Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 10/12/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5532/18 del 29/11/2018

Se reitera el pago de la suma de $ 78.915,oo a favor de Milans Serrón Lucía.-
Nº de expediente: 2018-9210-98-000814
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5533/18 del 29/11/2018

Se aprueba el Proyecto de Reglamentación previsto en el artículo 20 del Decreto Nº 36.528 de 16/11/17 referente al marco regulatorio único de funcionamiento de móviles de preparación y servicio de alimentos en el Departamento de Montevideo.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002447
Pasa a: EQUIPO TECNICO DE ACTUALIZACION NORMATIVA

---

o.- Resolución Nº 5538/18 del 30/11/2018

Se designa en misión de servicio entre el 2 y el 8 de diciembre de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para concurrir a la "Toma de Protesta" de la Dra. Claudia Sheinbaum como Jefa de Gobierno de la ciudad de México y participar de la XXIII Cumbre de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Bolivia y se designa su subrogante.-.-
Nº de expediente: 2018-1030-98-000142
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5539/18 del 30/11/2018

Se designa en misión de servicio entre el 7 y el 15 de diciembre de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arq. Silvana Pissano, quien participará en el segundo encuentro de la Red Urbelac 4 que se llevará a cabo en Génova y en reuniones de intercambio con los Ayuntamientos de Nápoles y Turín, Italia y se designa subrogantes.-
Nº de expediente: 2018-4006-98-000122
Pasa a: DESARROLLO URBANO

---

o.- <u>Resolución Nº 5540/18</u> del 30/11/2018

Se aprueba el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia, la Intendencia de Salto, la Unidad Alimentaria de Montevideo y la intergremial de productores Salto Hortícola referente a la cooperación entre las instituciones para instrumentar las acciones necesarias hacia el sector hortifrutícola.-
Nº de expediente: 2018-5440-98-000032
Pasa a: ESCRIBANIA

---

o.- <u>Resolución Nº 5542/18</u> del 30/11/2018

Se asigna al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández una Partida Especial por concepto de viático, por su participación junto al Secretario General Sr. Fernando Nopitsch en diferentes reuniones con las nuevas autoridades de la ciudad de México.-
Nº de expediente: 2018-1030-98-000143
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5543/18</u> del 30/11/2018

Se designa en misión de servicio entre el 2 y el 8 de diciembre de 2018 al Prosecretario General señor Christian Di Candia, para participar en las Jornadas de Trabajo sobre Mediación como Política Pública y del IV Congreso Nacional de Participación Ciudadana - Repensar y Descentralizar la Democracia desde lo Local que se llevarán a cabo en la Provincia de Salta y en la ciudad de General Pico, La Pampa, Argentina y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-1200-98-000079
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5544/18</u> del 30/11/2018

Se deja sin efecto la Resolución Nº 5414/18 de 22 de noviembre de 2018.-
Nº de expediente: 2018-5500-98-000053
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 5672/18</u> del 03/12/2018

Se conceden 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de diciembre de 2018 a la Directora General del Departamento de Cultura Prof. Mariana Percovich y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-9055-98-000268
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 5673/18</u> del 03/12/2018

Modificar la cláusula "PRIMERA ANTECEDENTES" del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional aprobado por Resolución No. 4885/18 de 25 de octubre de 2018.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002043
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5680/18</u> del 04/12/2018

Se designa en misión de servicio entre el 3 y el 12 de diciembre de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche para participar en el Foro Global de Alcaldes y Conferencias de Innovación Urbana en la Ciudad de Guangzhou, China y en el Comité Ejecutivo Global de la Coalición Internacional de Ciudades contra el Racismo en la Ciudad de Nancy, Francia y se designan sus subrogantes.-
Nº de expediente: 2018-5500-98-000052
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5681/18</u> del 04/12/2018

Se deja sin efecto con carácter retroactivo al 1o. de enero de 2015, el impuesto a la Edificación Inapropiada aplicado al inmueble Padrón No. 194.445, por las razones que se indican.-
Nº de expediente: 2016-4111-98-0000443
Pasa a: ADMINISTRACION DE INGRESOS MUNICIPALES

---

o.- Resolución Nº 5685/18 del 04/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria al señor Intendente Ing. Daniel Martínez los días 6, 10, 11, 14 y 17 de diciembre de 2018 y se convocan a los suplentes respectivos en los períodos indicados.-
Nº de expediente: 2018-3025-98-001514 2018-98-02-003720
Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5686/18 del 04/12/2018

Se conceden 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 13 de diciembre de 2018, al Director General del Departamento de Movilidad, señor Luis Pablo Inthamoussu Acevedo y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-1570-98-000093
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 5687/18 del 04/12/2018

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al Ing. Agr. Oscar Caputi, los días 10 y 11 de diciembre de 2018 y a partir del 14 de diciembre de 2018 y mientras el titular ejerza la función de Intendente Interino de Montevideo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
Nº de expediente: 2018-2500-98-000115
Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

---

o.- Resolución Nº 5691/18 del 05/12/2018

Se reitera el gasto de la suma de $ 3.010.535,oo a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) referente a tareas de recolección domiciliaria y zona limpia por el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de octubre de 2018.-
Nº de expediente: 2018-4450-98-000057
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5692/18</u> del 05/12/2018

Se reitera el gasto de la suma de $ 4:852.293,oo a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por el servicio de limpieza de ferias por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 2018.-
Nº de expediente: 2018-4450-98-000039
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5693/18</u> del 05/12/2018

Se designa para integrar la Comisión Asesora para evaluar las propuestas recibidas de la Licitación Abreviada Nº 723/2018 referente a la Concesión de Uso del Velódromo de Montevideo "Atilio Francois" para el Carnaval 2019-2020, a los funcionarios que se indican.-
Nº de expediente: 2018-1009-98-000343
Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5532/18

Expediente Nro.:
2018-9210-98-000814

Montevideo, 29 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de $ 78.915,oo a favor de Milans Serrón Lucía;

RESULTANDO: que el 9 de noviembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33º del TOCAF (Procedimiento) Ref. 1049247 (Servicio Profesión Contratado en setiembre de 2018, Orden de Compra Nº 352382/1);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de la suma de $ 78.915,oo (PESOS URUGUAYOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE) a favor de Milans Serrón Lucía.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5533/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002447

Montevideo, 29 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto Nº 36.528 de 16 de noviembre de 2017, promulgado por Resolución Nº 5248/17 de 27/11/17 se estableció un marco regulatorio único de funcionamiento de móviles de preparación y servicio de alimentos en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el artículo 20 del referido Decreto estableció que esta Intendencia procedería a elaborar su reglamentación;

2o.) que por Resolución Nº 383/16 de 1º de febrero de 2016 y su modificativa Nro. 1762/16 de 2 de mayo de 2016 se creó la Comisión Mixta para el estudio de la normativa vigente en materia de confección y venta de alimentos en la vía pública, así como la planificación de esa actividad en el espacio público;

3o.) que dicha Comisión asumió la tarea de referencia elaborando el proyecto de reglamentación el cual adjunta acompañado de un anexo con el croquis de 12 ubicaciones a que hace referencia el texto proyectado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente aprobar el referido proyecto de reglamentación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de Reglamentación previsto en el artículo 20 del Decreto Nº 36.528 de 16 de noviembre de 2017 y promulgado por Resolución Nº 5248/17 de 27/11/17 referente al marco regulatorio único de funcionamiento de móviles de preparación y servicio de alimentos en el Departamento de Montevideo, el cual contiene un anexo con croquis de 12 ubicaciones que forma parte de la presente Resolución, en los siguientes términos:

Artículo 1.- A efectos de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 36.528, las

características particulares exigibles a los móviles de preparación y servicios de alimentos son las siguientes:

a) Disponer de mesada y pileta de acero inoxidable.

b) Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento transitorio y cocimiento de los productos.

c) Disponer de agua potable en todo momento, la que será renovada en forma diaria y estará contenida en depósitos apropiados, adosados al vehículo, transportada a la pileta por tubería y dispensada preferentemente mediante grifo.

d) Disponer de depósito para recibir aguas servidas, el que se evacuará en lugares apropiados, tantas veces como sea necesario y por lo menos una vez al día no pudiendo ser vertidas a la vía pública.

e) Disponer de refrigerador en buen estado de funcionamiento, con capacidad suficiente para almacenar la mercadería que se expenda diariamente, debiendo contar con termómetro y display que deberá mantenerse en funcionamiento en todo momento mientras la mercadería esté sometida a refrigeración.

f) Disponer de recipientes para residuos con tapa, dentro y fuera del móvil; a efectos de la disposición final de la totalidad de residuos generados; deberá contar con Plan de gestión o declaración jurada de gestión de residuos sólidos no domiciliarios presentada ante la División Limpieza.

g) Disponer de dispositivos adecuados para extracción del humo y vapores, que eviten causar molestias a vecinos y público en general.

h) Se deberá mantener la higiene de los alrededores en todo momento.

i) En caso de utilizar alimentos congelados deberá contar con freezer de -18ºC, debiendo contar con termómetro y display.

j) En caso de utilizar insumos y alimentos pre-elaborados deberán estar debidamente registrados ante el Servicio de Regulación Alimentaria, conservarse en envase y con rótulo de origen, que permita la debida identificación y trazabilidad.

k) En caso de utilizar frutas y hortalizas frescas, las mismas deberán estar preparadas y prontas para el consumo envasadas en origen y contar con el

registro ante el Servicio de Regulación Alimentaria correspondiente de la empresa elaboradora. Quedando prohibido expresamente: lavar, picar así como pelar frutas y hortalizas en el propio móvil.

l) En el caso de frutas y hortalizas destinadas a la preparación de jugos, las mismas deberán provenir previamente lavadas y sanitizadas de una empresa habilitada.

m) Deberán exhibir en todo momento lista completa de precios de los productos a comercializar, en lugar perfectamente visible al público.

Artículo 2.- Los móviles de preparación y servicios de alimentos que elaboren en el lugar deberán tener capacidad de dar respuesta a la demanda que proyectan, debiendo reponer a lo largo de su funcionamiento los insumos necesarios para su proyecto de trabajo.

Artículo 3.- Si los móviles de preparación y servicios de alimentos no elaboran en el lugar, los alimentos crudos o preparados deben provenir de empresa habilitada, realizándose solamente la presentación o cocción de platos previamente preparados, debiendo mantener en el traslado hacia el móvil la cadena de frío, y/o calor, si fuera transporte a granel en bandejas "gastronorm" con transporte isotérmico y/o refrigerado según corresponda.

Artículo 4.- Los móviles de preparación y servicio de alimentos que trabajen al amparo del art. 9 del Decreto que se reglamenta tendrán un metraje máximo de diez metros lineales.

Artículo 5.- Los móviles que ocupen superficie igual o inferior a dos metros lineales o cuadrados podrán elaborar y/o comercializar alimentos de bajo riesgo, que no requieran de refrigeración, pudiendo estar en estos casos, y a juicio del Servicio de Regulación Alimentaria, exonerados de algunas de las exigencias previstas en el artículo 1 de la presente norma.

En todos los casos los móviles deben contar con depósito de agua potable y lavamanos, cumplir las exigencias del artículo 3 del Decreto que se reglamenta, resultando exigibles las previsiones del artículo 4 de la misma norma en la medida que así lo entienda el Servicio de Regulación Alimentaria.

Artículo 6.- Aquellos móviles de preparación y servicios de alimentos que

utilicen para freír aceite o grasa, deben contar con un recipiente adecuado para contenerlo previo a su disposición final. La inspección del Servicio de Regulación Alimentaria periódicamente concurrirá a realizar análisis en el lugar, ordenando su descarte de no encontrarse en condiciones de uso el aceite o la grasa . Dicho control generará un importe correspondiente a tasa bromatológica.

Artículo 7.- Una vez notificados por la Intendencia de Montevideo, los móviles deberán contar con sistema de seguimiento de posicionamiento global (GPS) que permita su monitoreo por parte de los servicios de la Intendencia de Montevideo a los solos efectos de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable. El funcionamiento del móvil sin GPS encendido dará lugar al retiro de la habilitación de forma definitiva.

Artículo 8.- Se delega en la División Promoción Económica con previo informe favorable de las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Tránsito la facultad de otorgar y revocar los permisos extendidos al amparo del artículo 9 del Decreto que se reglamenta. Los permisos se otorgarán exclusivamente para la instalación de móviles de preparación y servicio de alimentos en espacios gastronómicos.

Artículo 9.- A efectos de la presente se entiende por espacio gastronómico el área de espacio público destinada a la instalación de móviles de preparación y servicio de alimentos autorizados mediante resolución del Intendente. Se admitirá la instalación de mobiliario desmontable para uso común previa autorización de la Intendencia.

Artículo 10.- Sin perjuicio de otros que puedan autorizarse en el futuro se autorizan los siguientes espacios gastronómicos, de acuerdo a los croquis adjuntos en el anexo I que es parte integrante de la presente Resolución. La ubicación de cada móvil en el espacio quedará sujeta a la delimitación concreta que se disponga en el permiso.

Espacios gastronómicos comerciales

1 - Br. José Batlle y Ordoñez y Verdi (Parque Hansen)

2 - Dr. Martín C. Martinez y Eduardo V. Haedo (Parque Gral. Líber Seregni)

3 - Costa Rica y Dr. Eduardo J. Couture

4 - Av. Lorenzo Merola y Av. Ramón Benzano (Pque. Batlle – Velódromo)

5 - Delmira Agustini y León Ribeiro (Rosedal del Parque Prado)

6 - Parque Rivera / senda interna

7 - Rambla Wilson y Av. Cachón, espacio tras las canteras

8 - Dique Mauá

9 - Paraguay y Gral. Caraballo (Torre de las Comunicaciones)

Espacios gastronómicos de convivencia

10 - Parque Alba Roballo

11 - Plaza Tres Ombúes

12 - Plaza Casavalle

Artículo 11.- De la Adjudicación general. Se convocará a los titulares de los móviles de preparación y comercialización de alimentos previamente habilitados por el Servicio de Regulación Alimentaria, quienes podrán postularse a los espacios gastronómicos ofrecidos por la Intendencia de Montevideo a efectos de obtener permiso para instalarse en las condiciones que establece la presente norma.

Se establecen distintas categorías de proyectos alimenticios según los rubros que declaren comercializar. Se tendrá en cuenta esta categorización a la hora de otorgar los permisos con el objetivo de diversificar las opciones ofrecidas en cada punto. Se tratará de contemplar que en cada ubicación se ofrezca:

a) Diversidad de productos elaborados con carnes y/o embutidos, etc.

b) Diversidad de ensaladas, jugos, bebidas, frutas y/o helados, café, etc.

c) Diversidad de productos con masas: pizzas, empanadas, crepes, etc

d) Diversidad de postres, tortas, dulces, etc

e) Churros, tortas fritas, garrapiñada, producto típico nacional

f) Diversidad de comida para celíacos, diabéticos, baja en sodio, u otra que se entienda promociona o ayuda a la alimentación saludable.

g) Diversidad de productos típicos de otras culturas ofrecidos directamente por población migrante.

h) Bebidas.

Los días y horarios de funcionamiento de los móviles en cada espacio serán específicos y comunicados en oportunidad de las convocatorias.

Artículo 12.- Del sistema de adjudicación. Se realizará por cada categoría establecida en el artículo precedente un sorteo trimestral con los postulantes correspondientes que se hayan presentado a efectos de establecer el orden de adjudicación y hasta tanto se completen los cupos previstos para cada espacio. El orden se respetará para elegir los espacios que autoriza y ordene la Intendencia de Montevideo, conforme a las reglas que se establecen.

Cada titular de un móvil habilitado escogerá un solo espacio de los propuestos por la Intendencia de Montevideo. Se admitirán excepciones fundadas en la inexistencia de otros móviles habilitados a prestar servicio en el mismo rubro en otros espacios. Los permisos se otorgarán cada 18 meses.

Cada titular escogerá al menos un espacio gastronómico de convivencia en el que deberá brindar servicio al menos un sábado o domingo entre las 11 y las 16 horas cada 30 días. El no cumplimiento del servicio en el Espacio de Convivencia inhabilita automáticamente la presencia en otro espacio público cualquiera.

Artículo 13.- De la asistencia. Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, los móviles autorizados no podrán ausentarse más del 20% de los días asignados en cada espacio. En caso de constatar dificultades irreversibles para brindar el servicio se deberá plantear alternativas a la Intendencia de Montevideo quien resolverá en cada caso. De no presentarse alternativas o desechadas las mismas, se procederá a asignar ese espacio a un nuevo móvil dejando sin efecto el permiso otorgado previamente.

Artículo 14.- El titular del permiso deberá presentar declaración jurada ante la Intendencia de Montevideo donde declarará el horario de atención personal que realizarà, debiendo estar presente en el móvil como mínimo durante la mitad del horario asignado.

Artículo 15.- De la gestión tercerizada. Los espacios gastronómicos podrán ser gestionados por terceros (personas físicas o jurídicas) de acuerdo a permisos precarios y revocables de hasta un año, más otro año de prórroga

de acuerdo a proyectos gastronómicos que puedan presentarse. En estos casos el gestionante es responsable absoluto ante la Intendencia de Montevideo del cumplimiento de las obligaciones legales nacionales y departamentales que correspondan y las contraprestaciones sociales y/o económicas que defina la esolución de otorgamiento del permiso. Entre ellas el cumplimiento referente a la diversidad de productos a ofrecer.

Artículo 16.- El canon diario para las ubicaciones asignadas en los artículos precedentes será calculado en UR. La División Promoción Económica será la responsable del seguimiento y supervisión de los pagos. El valor del canon variará en función de la categoría del espacio y el tamaño del vehículo y el rubro alimenticio.

Para los espacios definidos en los numerales del 1 al 9 del Artìculo 10 se abonará para el rubro a y h) 0,5 U.R, para los rubros b) e) y f) 0,2 U.R y para los rubros c), d) y g) es de 0,3 U.R. diarias.

Artículo 17.- Canon a cobrar para los eventos puntuales. En espacios públicos abiertos al público con duración menor a 48 hs. (jornadas de 1 ó 2 días, festejos barriales, plazas de comida en eventos como carreras, competencias ó recitales en la vía pública, etc.) el canon se incluirá en el monto que la División Espacios Públicos y Edificaciones propone al organizador al autorizar el uso del espacio público. El mismo variará según el número de vehículos habilitados a instalar y características de la propuesta.

Para eventos que incluyan móviles e infraestructura para elaboración y venta que no superen en total los 20 metros frontales y hasta 60 metros cuadrados totales de ocupación del espacio público, el rango de canon estimado estará entre 12 y 18 UR dependiendo de las particularidades del evento.

Para eventos que incluyan móviles que no superen en total los 40 metros frontales y hasta 120 metros cuadrados totales de ocupación del espacio público, el rango de canon estimado estará entre 24 y 36 UR dependiendo de las particularidades del evento.

Para eventos que incluyan mayores volúmenes de espacio destinado a

elaboración y venta de alimentos se establecerá el canon de acuerdo a las características del proyecto presentado.-

2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación -para su publicación- Limpieza, Promoción Económica, Espacios Públicos y Edificaciones, Tránsito, a los Servicios de Regulación Alimentaria de Convivencia Departamental y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5538/18

Expediente Nro.:
2018-1030-98-000142

Montevideo, 30 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 27 de noviembre de 2018 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic Nelson Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio entre el 2 y el 8 de diciembre de 2018 para concurrir a la "Toma de Protesta" de la Dra. Claudia Sheinbaum como Jefa de Gobierno de la ciudad de México y participar de la XXIII Cumbre de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Bolivia y sugiere para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

2o.) que además solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a US$ 469,50 por concepto de viáticos, que según Resolución No. 1580/16 no tienen rendición, en virtud de que la organización de la "Toma de Protesta" en la ciudad de México no provee almuerzos y cenas y la organización de la Cumbre de Mercociudades de la ciudad de La Paz ofrece un almuerzo y una cena, los cuales fueron deducidos;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 2 y el 8 de diciembre de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, ***Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170,*** para concurrir a la "Toma de Protesta" de la Dra. Claudia Sheinbaum como Jefa de Gobierno de la ciudad de México y participar de la XXIII Cumbre de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Bolivia.-
2. Asignar al Lic. Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos

a U$S 469,50 (dólares americanos cuatrocientos sesenta y nueve con 50/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 2 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-***
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5539/18

Expediente Nro.:
2018-4006-98-000122

Montevideo, 30 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 23 de noviembre de 2018 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Silvana Pissano, por la cual gestiona su misión de servicio entre el 7 y el 15 de diciembre de 2018 inclusive para participar en el segundo encuentro de la Red Urbelac 4 que se llevará a cabo en Génova y en reuniones de intercambio con los Ayuntamientos de Nápoles y Turín, Italia;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones Arq. Patricia Roland y como Director Interino de la mencionada División al Lic.Soc. Alvaro Paciello;

2o.) que el 18/06/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de la citada Directora General e informa que se le otorgará la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 166,oo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 1580/16 en virtud de que la organización del evento no provee almuerzos y cenas destacando que el hospedaje contratado en la ciudad de Génova excede los USD 90,72 sugeridos en la escala de viáticos sugeridos por Naciones Unidas;

3o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución 4825/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 7 y el 15 de diciembre de 2018 inclusive a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano ***Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242,*** quien participará en el segundo encuentro de la Red Urbelac 4 que se llevará a cabo en Génova y en reuniones de intercambio con los Ayuntamientos de Nápoles y Turín, Italia.-
2. Asignar a la citada Directora General la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 166,oo (dólares americanos ciento sesenta y seis) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1580/16 de 25/4/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
4. Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 7 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones ***Arq. Patricia Roland, CI 2.858.006.-***
5. Designar Director Interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir del 7 de diciembre de 2018 y mientras la titular ejerza la Dirección General Interina al ***Soc. Álvaro Paciello, CI 1.906.789.-***
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Urbano -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5540/18

Expediente Nro.:
2018-5440-98-000032

Montevideo, 30 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Cooperación a suscribir entre esta Intendencia, la Intendencia de Salto, la Unidad Alimentaria de Montevideo y la intergremial de productores Salto Hortícola;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido Convenio es la cooperación entre las instituciones para instrumentar las acciones necesarias hacia el sector hortifrutícola, para posicionar la producción de productos frescos y procesados en el mercado nacional, regional e internacional atendiendo los intereses de todos los eslabones de la cadena, desde los productores pasando por los intermediarios y hasta el consumidor final promoviendo una alimentación saludable y una producción ambientalmente inocua y de esta manera el desarrollo local y regional sustentable;

2o.) que la Unidad Asesoría a solicitud de la Unidad Nuevo Mercado-Mercado Modelo anexa el proyecto del Convenio de referencia y remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia, la Intendencia de Salto, la Unidad Alimentaria de Montevideo y la intergremial de productores Salto Hortícola, en los siguientes términos:

   CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de .....

del año dos mil ....., **POR UNA PARTE:** LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por ....., en su calidad de ....., **POR OTRA PARTE:** LA INTENDENCIA DE SALTO (en adelante la IdeS), representada por ....., en su calidad de ....., con domicilio en ... de la ciudad de Salto, **POR OTRA PARTE:** LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MONTEVIDEO (en adelante UAM), con domicilio en Avda. Libertador 1985 apto. 201 de esta ciudad, representada en este acto por .....; y **POR OTRA PARTE:** la intergremial de productores SALTO HORTÍCOLA (en adelante Salto Hortícola), domiciliada en Avenida Rodó 504 de la ciudad de Salto, representada en este acto por ..... y ....., en sus calidades de ..... y ....., respectivamente, convienen en celebrar el presente CONVENIO de COOPERACIÓN de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) Con fecha 28 de octubre de 2011 se promulgó la Ley No. 18.832, por la cual se crea la UAM, persona de derecho público no estatal que tiene entre sus cometidos promover y facilitar el desarrollo del comercio y la distribución de alimentos, para cuyo cumplimiento se está construyendo un nuevo centro mayorista que comprenderá el Mercado Modelo, actualmente administrado por una comisión especial delegada del Intendente de Montevideo. Este nuevo mercado estará inserto en una plataforma amplia que fomentará las oportunidades de inversión y crecimiento e incorporará actividades complementarias que contribuyan sinérgicamente al desarrollo de un sistema de abastecimiento y distribución más eficiente y transparente, basado en menores costos logísticos, y valorice la producción nacional, en base a calidad, diversidad, sanidad e inocuidad de los alimentos. II) La referida Ley establece en su artículo 1 que la UAM tendrá como cometidos, entre otros: “B) Promover la eficiencia de la cadena de acopio, distribución y logística para dichos productos, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el área de producción y sus organizaciones representativas” y, particularmente, “E) Promover el desarrollo de actividades vinculadas a la producción de

alimentos que generen sinergias positivas, agregación de valor, economía de escala, menores costos de transacción y economías logísticas, así como procurar la más amplia coordinación entre los Gobiernos Departamentales que coadyuve a tales objetivos." III) Conforme al Literal J del artículo 3º se determina dentro de sus atribuciones "Establecer relaciones de cooperación recíproca y convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras u organismos internacionales o regionales." IV) En consideración de la importancia estratégica para el desarrollo económico local y priorizando como motor del mismo a la cadena hortifrutícola de la región, la IdeS en conjunto con todas las gremiales del sector en Salto, y a partir del reconocimiento de demandas compartidas, con el aporte metodológico del Programa ART del PNUD y la articulación del programa Salto Emprende y el apoyo de Uruguay Más Cerca de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, han implementado una agenda con acciones para atacar restricciones consensuadas: gestión empresarial, comercialización, formación de la mano de obra, asesoramiento financiero e infraestructura de pos-cosecha de uso colectivo. V) Como resultado de las acciones desplegadas en ese contexto, se crea la inter-gremial "Salto Hortícola" como asociación de siete gremiales independientes de productores hortifrutícolas de Salto aliados en pos de objetivos comunes en el sentido de mejorar los canales y formas de comercialización, mejorar el acceso a infraestructura vinculada a los servicios pos-cosecha (clasificación, empaque, cadena de frío) y en consecuencia mejorar los índices de productividad y de ingresos y el nivel de vida de las familias productoras. VI) En ese sentido, el 20 de setiembre de 2013 se reconoce como fecha fundacional de Salto Hortícola, designándose una Comisión Directiva Provisoria, como también un Reglamento de Funcionamiento de la misma y aprobándose el manifiesto fundacional. VII) Apalancando este proceso, se está ejecutando -por la IdeS, en el marco de las acciones planificadas por su Dirección General de Proyectos Especiales, Inversión y Desarrollo, conjuntamente con el Centro Universitario Regional de la Universidad de la República y la intergremial Salto Hortícola- el proyecto

de Competitividad Territorial “Avanza Salto Hortícola”, financiado y patrocinado por la Agencia Nacional de Desarrollo y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que se plantea consolidar la estrategia asociativa de Salto Hortícola para dinamizar la cadena hortifrutícola de la región aportando al desarrollo local y territorial. VII) Dicho Proyecto propone acciones hacia la creación de la Central Hortícola de Salto que estará ubicada en el Parque Agroindustrial de Salto, para mejorar la competitividad de los micro, pequeños y medianos productores hortifrutícolas de Salto, facilitando las condiciones adecuadas para la comercialización y agregado de valor a sus productos disponiendo de infraestructura adecuada para la concentración y la comercialización de productos hortifrutícolas, facilitando el acceso a servicios de estandarización y conservación, alineado con el accionar de la UAM y las líneas estratégicas del MGAP para el sector hortícola uruguayo. **SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente convenio marco es la cooperación entre las instituciones para instrumentar las acciones necesarias hacia el sector hortifrutícola, para posicionar la producción de productos frescos y procesados en el mercado nacional, regional e internacional. Se atenderán los intereses de todos los eslabones de la cadena, desde los productores -promoviendo la inclusión preferencial de los micro, pequeños y medianos productores-, pasando por los intermediarios, hasta el consumidor final; y se contribuirá a la promoción de una alimentación saludable y una producción ambientalmente inocua y de esta manera al desarrollo local y regional sustentable. **TERCERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Para dar cumplimiento a dicho objeto, cada parte, dentro del ámbito de su competencia, se compromete a proponer iniciativas, programas, medidas y acciones en coordinación con las otras, así como a supervisar, controlar y dirigir el proceso de ejecución de su propuesta, evaluando los resultados obtenidos e informando de ellos a la otra parte. Se plantean como ejemplo, acciones en cuanto a promover el desarrollo agroindustrial; la mejora de la calidad; la información agrícola, sobre áreas plantadas y cosechadas, importaciones, consumo y toda otra que

permita la mejor planificación; y, alternativas para la defensa de los pequeños productores y las unidades productivas familiares. **CUARTO. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:** De común acuerdo, las partes podrán celebrar Acuerdos Complementarios o de ejecución, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan concertado en el marco del presente Convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, formas y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuestación y fuentes de financiamiento en cada caso, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica, que se instrumentarán en convenios específicos que se suscribirán oportunamente. **QUINTO. OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS:** La celebración del presente Convenio no implicará ningún tipo de compromiso previo de orden económico, presupuestal o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios. **SEXTO. MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Ambas partes se comprometen a la reserva en el uso de la información y a no divulgar información reservada o confidencial de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 18.381 de 17/10/2008, ni aquella información que expresamente convengan las partes en tratar como confidencial. **SÉPTIMO. INDEPENDENCIA:** Las partes expresamente reconocen que el presente es un contrato entre partes independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, administrativas o comerciales. **OCTAVO. PLAZO Y VIGENCIA**: El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de 1 (un) año, renovándose automáticamente por plazos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de su vencimiento original o cualquiera de sus prórrogas. La rescisión del presente Convenio no afectará los compromisos en curso de ejecución. **NOVENO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN:** Toda diferencia que resulte de

la interpretación o aplicación del presente convenio se solucionará de común acuerdo entre las partes. **DÉCIMO. DOMICILIOS ESPECIALES Y VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES:** Las partes constituyen como domicilios especiales a los efectos de este Convenio, los señalados como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez de las comunicaciones cursadas a dichos domicilios por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de comunicación para las notificaciones a realizarse entre las mismas. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
3. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Mercado Modelo-Nuevo Mercado y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5542/18

Expediente Nro.:
2018-1030-98-000143

Montevideo, 30 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 23 de noviembre de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota se solicita una Partida Especial por la suma de $ 34.000,oo para cubrir gastos de alojamiento del Secretario General Sr. Fernando Nopitsch entre el 2 y el 8 de diciembre del corriente año y del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, entre el 2 y el 5 de diciembre del año en curso, quienes participarán en la ceremonia de toma de protesta de la Jefa de Gobierno, Sra. Claudia Sheinbaum y de diferentes reuniones con las nuevas autoridades de la mencionada ciudad, para la cual se generó el 29/11/18 la Solicitud SEFI Nº 44176 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Asignar al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, ***Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170***, una Partida Especial por la suma de $ 34.000,oo (PESOS URUGUAYOS TREINTA Y CUATRO MIL) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI Nº 44176 de 29/11/18 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5543/18

Expediente Nro.:
2018-1200-98-000079

Montevideo, 30 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 27 de noviembre del año en curso del Prosecretario General señor Christian Di Candia;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que ha sido invitado por parte de la Provincia de Salta para participar de las Jornadas de Trabajo sobre Mediación como Política Pública y del IV Congreso Nacional de Participación Ciudadana - Repensar y Descentralizar la Democracia desde lo Local que se llevarán a cabo en la citada Provincia y en la ciudad de General Pico, La Pampa, Argentina, por lo cual solicita se lo designe en misión de servicio entre el 2 y el 8 de diciembre de 2018 y sugiere designar para subrogarlo al señor Eduardo Fernández;

2o.) que el 29/11/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde otorgar al Sr. Di Candia la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 337,49 de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 1580/16 en virtud de que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

3o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución 4825/15;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 2 y el 8 de diciembre de 2018 al Prosecretario General señor ***Christian Di Candia, CI 4.272.415,*** para participar en las Jornadas de Trabajo sobre Mediación como Política

Pública y del IV Congreso Nacional de Participación Ciudadana - Repensar y Descentralizar la Democracia desde lo Local que se llevarán a cabo en la Provincia de Salta y en la ciudad de General Pico, La Pampa, Argentina.-

2.- Asignar al Prosecretario General la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 337,49 (dólares americanos trescientos treinta y siete con 49/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4.- Designar Prosecretario General Interino, a partir del 2 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Sr. Eduardo Fernández, CI 1.218.347.-***

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General -quien notificará a los interesados-, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5544/18

Expediente Nro.:
2018-5500-98-000053

Montevideo, 30 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución Nº 5414/18 de 22 de noviembre de 2018 por la cual se concedió 1 día de licencia anual reglamentaria el 30 de noviembre de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche y se designaron los subrogantes;

RESULTANDO: que por nota de 29 de noviembre de 2018 la citada Directora General solicita dejar sin efecto dicha Resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución Nº 5414/18 de 22 de noviembre de 2018.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5672/18

Expediente Nro.:
2018-9055-98-000268

Montevideo, 3 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 3 de diciembre de 2018 de la Directora General del Departamento de Cultura Prof. Mariana Percovich;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita usufructuar 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de diciembre de 2018 y sugiere designar para subrogarla al Prof. Ramiro Pallares;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de diciembre de 2018 a la Directora General del Departamento de Cultura ***Prof. Mariana Percovich, CI 1.766.214.-***

2.- Designar Director General Interino del Departamento de Cultura a partir del 5 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular, al ***Prof. Ramiro Pallares, CI 3.252.661.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5673/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002043

Montevideo, 3 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución No. 4885/18 de 25 de octubre de 2018 se dispuso aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional en el marco del Convenio Marco de Cooperación suscrito el 5 de mayo de 2006 entre ambas partes;

RESULTANDO: que el citado Ministerio propicia modificar la cláusula "PRIMERA ANTECEDENTES" en la forma que se indica y que luce agregada a obrados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la cláusula "PRIMERA ANTECEDENTES" del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional aprobado por Resolución No. 4885/18 de 25/10/18 la cual quedará redactada de la siguiente manera: "...**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** I) Con fecha 5 de mayo de 2006 se suscribió un convenio marco de cooperación entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual las partes asumieron el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, que se instrumentarían en acuerdos complementarios o específicos donde se estipularían objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de las partes. II) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias desplieguen en el ámbito del Estado, por lo que se tiende a optimizar la utilización de los recursos.- III) El Ministerio de Defensa Nacional a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de

marras, fundado en razones de especialidad, relevancia social y conveniencia pública, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la Ley No.18.650 de 19 de febrero de 2010, artículo 56 de la Ley No. 19.670 de 15 de octubre de 2018 y Decreto No. 215/010 de 14 de julio de 2010.- IV) Dentro de las competencias asignadas al MDN-CGA-PNN se encuentra la de mantener el orden público y ejercer el control de seguridad como Autoridad Policial en las áreas marítima, fluvial y lacustre de jurisdicción de la Armada Nacional. Para ello se prevé la contratación de personal para brindar servicios de vigilancia en playas y costas, cuyo personal está alcanzado por el Reglamento aprobado por Decreto No. 395/003 de 30 de setiembre de 2003...".-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5680/18

Expediente Nro.:
2018-5500-98-000052

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 29 de noviembre de 2018 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su misión de servicio entre el 3 y el 12 de diciembre de 2018 para participar en el Foro Global de Alcaldes y Conferencias de Innovación Urbana en la ciudad de Guangzhou, China y en el Comité Ejecutivo Global de la Coalición Internacional de Ciudades contra el Racismo en la ciudad de Nancy, Francia;

2o.) que además sugiere designar a la Directora de la División Salud Dra. Analice Berón para subrogarla y como Directora interina de dicha División a la Lic. Alicia Guerra;

3o.) que el 03/11/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados e informó que corresponde otorgar a la Sra. Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 559,62 de acuerdo a la Resolución 1580/16 de 25/04/16 en virtud de que la organización del evento no proporciona almuerzos ni cenas;

4o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 3 y el 12 de diciembre de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388,*** para participar en el Foro Global de Alcaldes y Conferencias de Innovación Urbana en la ciudad de Guangzhou, China y en el Comité Ejecutivo Global de la Coalición Internacional de Ciudades contra el Racismo en la ciudad de Nancy, Francia.-

2.- Asignar a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 559,62 (dólares americanos quinientos cincuenta y nueve con 62/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 3 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular a la Directora de la División Salud ***Dra. María Analice Berón, 3.333.777.-***

5.- Designar Directora Interina de la División Salud a partir del 3 de diciembre de 2018 y mientras la titular ocupe el cargo de Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Social a la ***Lic. Alicia Guerra Martínez, CI 2.016.467***.-

6.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; -notifíqese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social- y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5681/18

Expediente Nro.:
2016-4111-98-0000443

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación del inmueble Padrón No. 194.445, ubicado con frente a la calle Agustín Vera 4427, entre Cno. Capitán Mateo Tula Dufort y la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez (Municipio D, Zona No. 10);

RESULTANDO: 1o.) que el inmueble referido se encuentra gravado con el impuesto a la Edificación Inapropiada, en el equivalente al 100 % del valor de la Contribución Inmobiliaria, desde el 1o. de enero de 2015 (obras sin permiso de construcción);

2o.) que el titular de la propiedad, Sr. Oscar Brum, Documento de Identidad No, 1.890.063-4, compareció en agosto de 2015 expresando que en el entorno barrial, caracterizado por otras situaciones similares a la del bien de su propiedad, existen muchas situaciones similares, no obstante lo cual es el único caso en que se aplicó el referido gravamen impositivo;

3o.) que en inspección efectuada por el Servicio de Contralor de la Edificación el 4 de abril de 2018 se expresó que la zona en que se halla el Padrón No. 194.445 presenta una fuerte degradación, con numerosas construcciones irregulares incluso en la misma manzana en que se halla ese inmueble;

4o.) que -continúa el informe inspectivo- si bien el argumento de la existencia de múltiples irregularidades en el barrio (asentamientos, construcciones sin permiso y actividad comercial informal) no constituye un argumento válido para no regularizar la situación del inmueble de obrados, el hecho de gravar a un único inmueble no contribuye a mejorar la situación del entorno o la calidad de vida de los habitantes del barrio, lo que requeriría una mayor presencia estatal y una intervención multidisciplinar;

5o.) que atendiendo al

informe referido, la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones se pronunció el 26/4/2018 en el sentido de eliminar el gravamen impositivo aplicado al Padrón No. 194.445, en función de la situación general que presenta el barrio y de que el interesado manifiesta su voluntad de regularizar las construcciones;

6o.) que a su vez la Dirección de la División Administración de Ingresos expresó el 15/8/2018 que si bien desde el punto de vista estrictamente normativo debería mantenerse la gravabilidad ante el hecho objetivo de la obra sin permiso, no sería de equidad tributaria gravar solamente a un padrón en dicha zona, y tampoco, por el contexto descripto, sería razonable gravar a la mayor parte del barrio, por lo que podría accederse a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que por razones de estricta equidad correspondería revertir la situación existente, dejando sin efecto en forma retroactiva la aplicación del impuesto a la Edificación Inapropiada aplicado sobre el Padrón No. 194.445;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto, con carácter retroactivo al 1o. de enero de 2015, el impuesto a la Edificación Inapropiada aplicado al inmueble Padrón No. 194.445, por las razones expresadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
2. Que sin perjuicio de lo anterior, deberá mantenerse el valor real de emisión establecido con vigencia al 1o. de enero de 2013 a los efectos de la determinación del valor de los demás tributos correspondientes al inmueble, según lo actuado por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios en fecha 10 de julio de 2013.
3. Comuníquese a la División Espacios Públicos y Edificaciones y a los Servicio de Contralor de la Edificación, y de Ingresos Inmobiliarios, y pase a la División Administración de Ingresos para la prosecución del trámite según lo dispuesto.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5685/18

Expediente Nro.:
2018-3025-98-001514
2018-98-02-003720

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución Nº 13422 de 29 de noviembre de 2018 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia anual reglamentaria al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez los días 6, 10, 11, 14 y 17 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268º de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la Resolución Nº 13422 de 29 de noviembre de 2018, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268º de la Constitución de la República, se convoca para ocupar el cargo el 6 de diciembre de 2018 al señor Juan Canessa y al suplente respectivo, señor Oscar Curutchet, para los días 10, 11 de diciembre y a partir del 14 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5686/18

Expediente Nro.:
2018-1570-98-000093

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 28 de noviembre de 2018 del Director General del Departamento de Movilidad, señor Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, en la cual comunica que hará uso de 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 13 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que además sugiere designar al señor Justo Onandi para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 13 de diciembre de 2018 al Director General del Departamento de Movilidad, señor ***Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, CI 2.018.139.-***

2.- Designar Director General Interino del Departamento de Movilidad a partir del 13 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular, al señor ***Justo Onandi, CI 1.880.093.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, -notifíquese a los interesados- a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5687/18

Expediente Nro.:
2018-2500-98-000115

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 28 de noviembre de 2018 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet en la cual expresa que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente Interino de Montevideo los días 10 y 11 y entre el 14 y el 17 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo en ambos períodos al Ing. Agr. Oscar Caputi sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al ***Ing. Agr. Oscar Caputi, CI 1.537.186,*** los días 10 y 11 de diciembre de 2018 y a partir del 14 de diciembre de 2018 y mientras el titular ejerza la función de Intendente Interino de Montevideo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5691/18

Expediente Nro.:
2018-4450-98-000057

Montevideo, 5 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5674/18 de 3 de diciembre de 2018 por la cual se convalidó lo actuado y autorizó el gasto a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por la suma de $ 3:010.535,oo, por las tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y zona limpia por el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de octubre de 2018;

RESULTANDO: que el 4 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33º del TOCAF (Procedimiento) y lo dispuesto en el inciso B), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) Sol. 214591;

CONSIDERANDO: 1o.) que se procedió a la contratación del servicio amparado en el Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en virtud del grave perjuicio que ocasionaría dejar sin dicho servicio a una gran zona de la capital;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de $ 3:010.535,oo (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO) a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos)**.-**
2. Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o. de la presente Resolución.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5692/18

Expediente Nro.:
2018-4450-98-000039

Montevideo, 5 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5675/18 de 3 de diciembre de 2018 por la cual se convalidó lo actuado y autorizó el gasto a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por la suma de $ 4:852.293,oo, por la realización del servicio de limpieza de ferias por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 2018;

RESULTANDO: que el 4 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en los artículos 15 (Deficit) y 33º del TOCAF (Procedimiento) y lo dispuesto en el inciso B), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) Sol. 214593;

CONSIDERANDO: 1o.) que se procedió a la contratación del servicio amparado en el Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en virtud que los servicios prestados no se pueden interrumpir ya que se deben mantener las condiciones de higiene una vez levantadas las ferias;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de $ 4:852.293,oo (PESOS URUGUAYOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos)**.-**
2. Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o. de la presente Resolución.-
3. La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por

la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

4. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Ambiental y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5693/18

Expediente Nro.:
2018-1009-98-000343

Montevideo, 5 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 16 de noviembre de 2018 de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que es necesario integrar la Comisión Asesora referente a la Licitación Abreviada Nº 723/2018 para la Concesión del uso del Velódromo de Montevideo "Atilio Francois", Carnaval 2019-2020, a efectos de evaluar las propuestas recibidas, por lo que sugiere designar a los funcionarios que se detallan;

2o.) que el Departamento de Cultura de conformidad con lo propuesto remite las actuaciones;

3o.) que la citada División remite las actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar la Comisión Asesora para evaluar las propuestas recibidas de la Licitación Abreviada Nº 723/2018 referente a la Concesión de Uso del Velódromo de Montevideo "Atilio Francois" para el Carnaval 2019-2020, a los siguientes funcionarios:

   POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

   Dr. Mauricio Nuñez, CI 3.502.121

   POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN

Cr. Gerardo Di Bello, CI 1.972.644

POR LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL VELÓDROMO DE MONTEVIDEO "ATILIO FRANCOIS"

Sr. Carlos Larrosa, CI 1.560.776

2. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la División Asesoría Jurídica, a la Comisión Administradora del Velódromo de Montevideo "Atilio Francois" -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución Nº 5707/18 del 10/12/2018

Se autoriza el pago de la suma de $ 1:045.376,52 a favor de la empresa Arquitectura Profesional SRL, por servicios de impresiones y chapas para las fotogalerías a cielo abierto.-
Nº de expediente: 2018-1071-98-000156
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5708/18 del 10/12/2018

Se autoriza el pago de la suma de $ 2:999.384,oo a favor de Sieteveinte SRL, correspondiente a publicidad de las campañas de Concejos Vecinales y del Presupuesto Participativo del 11 de noviembre de 2018.-
Nº de expediente: 2018-3003-98-000092
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5709/18 del 10/12/2018

Se autoriza el gasto de las sumas que se indican a favor de los talleristas extranjeros por su participación de la actividades Módulo II del Centro de Formación Regional durante el mes de julio y las Jornadas de Fotografía en setiembre de 2018, por el Centro de Fotografía de Montevideo.-
Nº de expediente: 2018-1071-98-000166
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- Resolución Nº 5710/18 del 10/12/2018

Se aprueba la modificación del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Unidad Alimentaria de Montevideo.-
Nº de expediente: 2016-2500-98-000188
Pasa a: ESCRIBANIA

DESIGNACIONES

o.- Resolución Nº 5711/18 del 10/12/2018

Se modifica el numeral 1º de la Resolución Nº 1226/17 de 20/3/17 relacionado con los trámites concernientes a la ejecución del Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo.-
Nº de expediente: 2018-7844-98-000004
Pasa a: MOVILIDAD

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución Nº 5712/18 del 10/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 18 de enero de 2019 a la Directora de la División Turismo, señora Lidia Elizabeth Villalba y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-4600-98-000095
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 5713/18 del 10/12/2018

Se conceden 9 días de licencia anual reglamentaria al Director de la División Promoción Cultural Sr. Jorge Navratil a partit del 17 de diciembre de 2018 y se designa su subrogante.
Nº de expediente: 2018-4200-98-000108
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 5714/18 del 10/12/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.888 y se aplica una multa de UR 81 a la Sra. María Josefa Suppa Cobucci, responsable de la obra ubicada en Monseñor Domingo Tamburini 1287, por violación de paralización de obras (primera reincidencia), Municipio CH.-
Nº de expediente: 2018-1510-98-000061 2018-98-02-002809
Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

_____

o.- <u>Resolución Nº 5715/18</u> del 10/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.891 y se designa para expropiar totalmente con toma urgente de posesión con destino Local Departamental-Solar de Artigas, ubicado en la intersección de las calles Cerrito 299 y Colón 1501, Municipio B.-
Nº de expediente: 2018-0012-98-000250 2018-98-02-003530
Pasa a: PLANIFICACION

_____

<u>REITERACION DE GASTOS</u>

o.- <u>Resolución Nº 5716/18</u> del 10/12/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución Nº 1876/18 de 30/4/18 y sus modificativas Nos. 2280/18 de 28/5/18 y 5373/18 de 19/11/18 a favor de la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD).-
Nº de expediente: 2018-1194-98-000026
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

<u>VARIOS</u>

o.- <u>Resolución Nº 5717/18</u> del 10/12/2018

Se actualiza la integración del Consejo del Programa Goes, que será presidido por el/la Alcalde/sa del Municipio C y estará conformado de la manera que se indica.-
Nº de expediente: 2017-5504-98-000018
Pasa a: PLANIFICACION

_____

o.- <u>Resolución Nº 5718/18</u> del 10/12/2018

Se aprueba, en las condiciones que se establecen, una compensación de adeudos entre la Asociación Rural del Uruguay y esta Intendencia por concepto de contratación de inspectores de tránsito para la Expo Prado y la utilización de infraestructuras en el Predio de la Rural con motivo del Festival de la Convivencia, respectivamente.
Nº de expediente: 2018-1001-98-002397
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5707/18

Expediente Nro.:
2018-1071-98-000156

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía de Montevideo relacionadas con el pago a favor de la empresa Arquitectura Profesional SRL, por servicios de impresiones y chapas para las fotogalerías a cielo abierto;

RESULTANDO: que el 28 de noviembre de 2018 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI Nº 214553 por la suma de $ 1:045.376,52;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de $ 1:045.376,52 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 52/100) a favor de Arquitectura Profesional SRL.-

2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI Nº 214553 de 28/11/18.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Centro de Fotografía de Montevideo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del

Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5708/18

Expediente Nro.:
2018-3003-98-000092

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad de Participación y Planificación relacionadas con el pago a favor de Sieteveinte SRL, correspondiente al pago por la campaña de publicidad en los medios por las lecciones de los Concejos Vecinales y del Presupuesto Participativo del 11 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 19 de noviembre del año en curso la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita el dictado de resolución autorizando el pago correspondiente;

2o.) que el 27/11/18 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 214532 por la suma de $ 2:999.384,oo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de $ 2:999.384,oo (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) a favor de Sieteveinte SRL.-

2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI Nº 214532 de 27/11/18.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Planificación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del

Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5709/18

Expediente Nro.:
2018-1071-98-000166

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía de Montevideo, relacionadas con el pago a favor de los expertos extranjeros que se indican por su participación en las actividades Módulo II del Centro de Formación Regional durante el mes de julio y las Jornadas de Fotografía en setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que luce en obrados las actividades realizadas y el monto a abonarle a cada uno, según el siguiente detalle:

1- Sr. Fernando Osorio. Seminario "Identificación de Imágenes Físicas" y Curaduría en el marco del Módulo II del Centro de Formación Regional.

Pago U$S 3.000,oo más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA lo cual da un total de U$S 4.159.09.

2- Sra. Duani Castelló. Seminario "Identificación de Imágenes Físicas" en el Módulo II del Centro de Formación Regional.

Pago U$S 2000,oo más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA lo cual da un total de U$S 2.772,73.

3- Sr. Gustavo Lozano. Seminario "Identificación de Imágenes Físicas" en el Módulo II del Centro de Formación Regional.

Pago U$S 2000,oo más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA lo cual da un total de U$S 2.772,73.

4- Sr. Raúl Eduardo Stolkiner. Taller "Pasado y presente. La imagen, el límite y la historia. Un espacio para elaborar o precisar proyectos fotográficos".

Pago U$S 1.500,oo más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA lo cual da un total de U$S 2.079,55.

5- Sra. Valentina Montero. "Taller sobre curaduría y nuevos medios. Intensificaciones y desplazamientos de la imagen técnica y su (sobre) exposición".

Pago U$S 1.500,00 más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA lo cual

da un total de U$S 2.079,55.

6- Sra. Sara Hermann. Taller "Armar la trama. Lo fotográfico, lo curatorial y lo museográfico: ciertas estructuras argumentales"

Pago U$S 1.500,oo más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA lo cual da un total de U$S 2.079,55.

7- Sra. Silvia Rivera Cusicanqui. Taller "Sociología de la Imagen".

Pago U$S 1.500,oo más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA lo cual da un total de U$S 2.079,55.

8- Sr. Marcos López. Taller "Presente Pasado ¿desmadre-despadre?"

Pago U$S 2000,oo más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA lo cual da un total de U$S 2.772,73.

9- Sra. Andrea Gwendolyne Josch Krotki. Curadora responsable de toda la actividad.

Pago U$S 3.500,oo más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA lo cual da un total de U$S 4.852,27.

10- Sra. Gisela Vanesa Volá. Taller de fotografía colectiva: "Cartografía emocional de la migración (Migrar es un derecho humano)"

Pago U$S 1.000,oo más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA lo cual da un total de U$S 1.386,36;

2o.) que el 13 de noviembre de 2018 la Unidad de Gestión Presupuestal generó las Preventivas SEFI Nos. 214299 por U$S 4.159,09, 214300 por U$S 2.772,73, 214301 por U$S 2.772,73, 214302 por U$S 2.079,55, 214303 por U$S 2.079,55, 214304 por U$S 2.079,55, 214305 por U$S 2.079,55, 214306 por U$S 2.772,73, 214307 por U$S 4.852,27 y 214308 por U$S 1.386,36;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de las sumas que se indican, correspondientes a las actividades realizadas en julio y setiembre de 2018, de acuerdo a lo expuesto en la parte expositiva de la presente Resolución, que se realizará por transferencia bancaria, según detalle que se indica:

Nombre	Nº de Proveedor	SEFI Nº	Monto en Dólares Americanos	Monto en Pesos Uruguayos
Fernando Osorio	102074	214299	4.159,09	135.532,27
Duani Castelló	102076	214300	2.772,73	90.354,95
Gustavo Lozano	102075	214301	2.772,73	90.354,95
Raúl Eduardo Stolkiner	102078	214302	2.079,55	67.766,30
Valentina Montero	102079	214303	2.079,55	67.766,30
Sara Hermann	102080	214304	2.079,55	67.766,30
Silvia Rivera Cusicanqui	102081	214305	2.079,55	67.766,30
Marcos López	102082	214306	2.772,73	90.354,95
Andrea Gwendolyne Josch Krotki	102083	214307	4.852,27	158.120,92
Gisela Vanesa Volá	102085	214308	1.386,36	45.177,31

2- Establecer que los montos a transferir se realizarán desde la Cuenta Extrapresupuestal Nº 301002201, en dólares americanos, a las cuentas personales que se proporcionarán al Servicio de Tesorería cuando éste las requiera.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, de Tesorería, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Centro de Fotografía de Montevideo y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5710/18

Expediente Nro.:
2016-2500-98-000188

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución Nº 5111/15 de 26 de octubre de 2015 y sus modificativas Nos. 5755/16 y 4739/17 de 12 de diciembre de 2016 y 30 de octubre de 2017, respectivamente, por las cuales se aprobó el convenio marco de cooperación suscrito entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM) con el objetivo de instrumentar las acciones que sean necesarias para llevar adelante de modo eficaz y eficiente la ejecución y puesta en funcionamiento de la UAM;

RESULTANDO: 1o) que el 20 de noviembre de 2018 la Unidad Mercado Modelo-Nuevo Mercado (UNM) solicita la modificación del referido convenio marco disponiendo para el año 2019 una transferencia de $ 29:011.893,oo a pesos de diciembre de 2017, que serán ajustados a pesos de diciembre de 2018, a efectivizarse en 3 partidas iguales en los meses de febrero, mayo y setiembre de 2019;

2o.) que el 21 de noviembre de 2018 la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico - formal del proyecto de modificación del referido convenio y realizó algunas sugerencias que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 27/11/18 la UNM remite las actuaciones adjuntando el texto del convenio con las modificaciones propuestas;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la modificación del convenio marco de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo, en los siguientes términos: **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**. En la ciudad de Montevideo, el día .....de ..... de ....., comparecen: **POR UNA PARTE**: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscripta con el RUT 211763350018, representada por ..... en su calidad de .....- **POR OTRA PARTE**: La Unidad Alimentaria de Montevideo (en adelante UAM) con domicilio en Soriano 1426, piso 5 de esta ciudad, representada en este acto por ..... y ....., en sus calidades de ..... acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES**. a) Por Resolución Nº 5111/15 de 26 de octubre del 2015 se aprobó el texto del convenio a suscribir entre la IdeM y la UAM con el objetivo de instrumentar las acciones que fueran necesarias para llevar adelante de modo eficaz y eficiente la ejecución y puesta en funcionamiento de la referida Unidad. Dicho convenio fue suscrito por las partes con fecha 27 de octubre de 2015. b) De acuerdo a lo establecido en el numeral III) de la cláusula Quinto de dicho convenio, las partes acordarían en el año inmediato anterior a la ejecución del cronograma correspondiente a los ejercicios 2017 a 2020, la transferencia que le permita a la UAM contar con el capital de trabajo necesario para lograr sus cometidos en función del presupuesto previsto, siempre y cuando no cuente con ingresos propios. c) En atención a que la UAM no cuenta aún con ingresos propios, las partes acordaron para el ejercicio 2019 una transferencia por la suma de $ 29:011.893,oo (pesos uruguayos veintinueve millones once mil ochocientos noventa y tres) a pesos de diciembre de 2017, que serán ajustados a pesos de diciembre de 2018, que se realizará en tres pagos iguales en los meses de febrero, mayo y setiembre de 2019. d) Por otra parte, al final de la cláusula Séptimo (plazo y vigencia) del referido convenio se estableció su rescisión para el caso de que durante el año 2018 no se llegara a conformar el fideicomiso que posibilite la construcción del

Parque Agroalimentario. e) En atención a que aún no se ha decidido definitivamente la forma jurídica más conveniente, se entiende pertinente sustituir la referencia al fideicomiso por una fórmula más genérica. f) En atención a lo expuesto entienden pertinente modificar parcialmente el convenio relacionado en el literal a) del presente, de acuerdo a lo que a continuación se establece.- **SEGUNDO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**. De conformidad a lo dispuesto en la cláusula Quinto numeral III) del convenio marco de cooperación relacionado en la cláusula anterior, las partes convienen que la IdeM realizará una transferencia correspondiente al ejercicio 2019 por la suma de $ 29:011.893,oo (pesos uruguayos veintinueve millones once mil ochocientos noventa y tres) a valores de diciembre 2017 ajustados a pesos de diciembre 2018 para financiar el capital de trabajo necesario para dicho ejercicio. La transferencia se realizará en tres pagos iguales en los meses de febrero, mayo y setiembre 2019. La UAM reintegrará los fondos recibidos a partir de la cancelación total de la deuda de crédito preferencial "senior" por el capital que la UAM mantenga con terceros y una vez que comience a generar ingresos propios suficientes, momento en el que se suscribirá un acuerdo entre las partes donde se reglamentará la forma y plazo de pago de la totalidad de las sumas que por el presente u otros convenios se hayan transferido a la UAM con cargo de devolución.- **TERCERO. MODIFICACIÓN.** Las partes convienen modificar parcialmente la cláusula Séptima del convenio marco de cooperación relacionado en la cláusula Primera del presente, que quedará redactado de la siguiente manera: “SÉPTIMO. PLAZO Y VIGENCIA”: El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de 1 (un) año, renovándose automáticamente por plazos similares, que no excedan el período de Gobierno Departamental, si no existiese oposición en contrario de alguna de las partes manifestada por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. La renovación será exclusivamente a fin de cumplir con los objetivos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera. La rescisión del presente convenio no afectará

los compromisos en curso de ejecución.- **CUARTO**. Se mantienen vigentes en todos sus términos las restantes cláusulas del convenio original. Para constancia y de conformidad se suscriben tres ejemplares del igual tenor en el lugar y fecha indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la modificación del convenio marco de cooperación que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la Unidad Alimentaria de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la presente modificación de Convenio.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5711/18

Expediente Nro.:
2018-7844-98-000004

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el numeral 2º de la Resolución Nº 3739/16 de 22 de agosto de 2016 y sus modificativas Nos. 4565/16 de 17/10/16 y 1226/17 de 20/3/17;

RESULTANDO: 1o.) que por dicho numeral se designó al Director General del Departamento de Movilidad, señor Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, al Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Plan de Movilidad Urbana Sr. Justo Onandi y al Director del Centro de Gestión de Movilidad, Ing. Boris Goloubintseff, para que actuando dos de ellos conjuntamente con uno de los tres autorizados en el numeral anterior del acto administrativo correspondiente, representen a esta Intendencia en todas las gestiones de solicitud de desembolsos, movimientos de fondos, concernientes a la ejecución del Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo;

2o.) que el 21 de noviembre de 2018 la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana expresa que en virtud del cambio de autoridades en la Coordinación de la Unidad solicita modificar la mencionada Resolución designando al Soc. Richard Delgado en lugar del Sr. Justo Onandi;

3o.) que el 8 de marzo de 2017 el Departamento de Movilidad de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 1226/17 de 20/3/17 el que quedará redactado de la siguiente forma:

   "Designar al Director General del Departamento de Movilidad señor Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, CI 2.018.139; al Coordinador General de la Unidad de Planificación de Movilidad, Soc. Richard Delgado, CI 1.832.406-0 y al Director del Centro de Gestión de Movilidad, Ing. Boris Goloubintseff, CI 1.725.347; para que actuando dos de ellos conjuntamente con uno de los tres autorizados en el numeral anterior representen a esta Intendencia en todas las gestiones de solicitud de desembolsos, movimientos de fondos, concernientes a la ejecución del Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo".-
2. Comuníquese al Banco Interamericano de Desarrollo, a la Unidad de Planificación de Movilidad, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5712/18

Expediente Nro.:
2018-4600-98-000095

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 29 de noviembre de 2018 de la Directora de la División Turismo, señora Lidia Elizabeth Villalba;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria entre el 26 y el 31 de diciembre de 2018 y entre el 2 y el 18 de enero de 2019 de la generada este ejercicio;

2o.) que asimismo sugiere designar para subrogarla al señor Santiago Unanian;

3o.) que el 30 de noviembre de 2018 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 18 de enero de 2019 a la Directora de la División Turismo, señora ***Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953.-***

2.- Designar Director Interino de la División Turismo al señor ***Santiago Unanian, CI 1.984.585,*** a partir del 26 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5713/18

Expediente Nro.:
2018-4200-98-000108

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 30 de noviembre de 2018 del Director de la División Promoción Cultural Sr. Jorge Navratil en la cual solicita usufructuar 9 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 28 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la Sra. Gabriela Simone;

2o.) que el 3/12/18 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de diciembre de 2018 al Director de la División Promoción Cultural, ***Sr. Jorge Navratil, CI 1.543.459***.-

2.- Designar Directora Interina de la División Promoción Cultural a partir del 17 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular a la ***Sra. Gabriela Simone, CI 1.548.854.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Promoción Cultural -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5714/18

Expediente Nro.:
2018-1510-98-000061
2018-98-02-002809

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.888 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4083/18 de 10/9/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la Sra. María Josefa Suppa Cobucci, responsable de la obra ubicada en Monseñor Domingo Tamburini 1287, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.888 sancionado el 29 de noviembre de 2018.-

2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la Sra. María Josefa Suppa Cobucci, CI 1.415.030-0, responsable de la obra ubicada en Monseñor Domingo Tamburini 1287, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 5, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los tramites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5715/18

Expediente Nro.:
2018-0012-98-000250
2018-98-02-003530

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.891 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5077/18 de 5/11/18 se faculta a este Ejecutivo para expropiar totalmente con toma urgente de posesión con destino Local Departamental-Solar de Artigas, predio ubicado en la intersección de las calles Cerrito 299 y Colón 1501, padrón No. 2.741;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.891 sancionado el 29 de noviembre de 2018.-

2.- Designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión con destino Local Departamental-Solar de Artigas, ubicado en la intersección de las calles Cerrito 299 y Colón 1501 (Ciudad Vieja), dentro de los límites del CCZ No.1, Municipio B, el padrón que a continuación se detalla:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m2	Área total aproximada a expropiar en m2
24	8	2.741	177	177

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal Nº 1, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5716/18

Expediente Nro.:
2018-1194-98-000026

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 1876/18 de 30/4/18 y sus modificativas Nos. 2280/18 de 28/5/18 y 5373/18 de 19/11/18 se aprobó el texto de convenio de donación modal a suscribirse con la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD) con el objeto de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión y participación social;

RESULTANDO: 1o.) que el 27 de noviembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de la suma de $ 1:500.000,oo por haberse imputado en contravención de lo dispuesto en los artículos 15º (Déficit) y 33º (Procedimiento) del TOCAF, Sol. 214286;

2o.) que en informe de 27/11/18 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa que la CUD es en Uruguay la única confederación deportiva con personería jurídica, que nuclea a todas las federaciones deportivas y que el dinero donado se destina a solventar gastos emergentes de la realización del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva que lleva a cabo la CUD con el objetivo de garantizar la iniciación deportiva en cada disciplina y favorecer a aquellos que no tienen acceso a la práctica deportiva por su condición económica, lugar físico o situación social, incluyendo además a personas con discapacidad;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República, 33º) literal c) numeral 3 y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nº 1876/18 de 30/4/18 y sus modificativas Nos. 2280/18 de 28/5/18 y 5373/18 de 19/11/18 a favor de la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD).-

2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultando 2o. de la presente Resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5717/18

Expediente Nro.:
2017-5504-98-000018

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la actualización de la integración del Consejo del Programa Goes;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Integración de la Planificación informa que respecto a la solicitud de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de actualizar el Consejo de referencia se mantuvo una reunión con la Alcaldesa del Municipio C, quien manifestó su voluntad de presidirlo y consultados los directores de las diferentes dependencias sugieren los funcionarios para conformar dicho Consejo según detalle que consta en obrados;

2o.) que el Departamento de Planificación de conformidad con las designaciones propuestas remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Actualizar la integración del Consejo del Programa Goes, que será presidido por el/la Alcalde/sa del Municipio C y estará conformado de la siguiente manera:

   DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

   Arq. Álvaro Trillo, CI 1.487.556

   Arq. Yenny Espósito, CI 3.809.130

   DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

   Sra. María Elisa Areán, CI 1.418.142

   DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

   Lic. Aldo Tomassini, CI 4.158.463

AS Fidel Russo, CI 1.813.099

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Arq. Mario Piazza, CI 1.309.903

AS Beatriz Rocco, CI 4.308.814

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Sra. Alba Antúnez, CI 1.069.291

Sr. Joaquín Ernesto Navia, CI 1.759.252

DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN

Geom. Alejandro Ramírez, CI 1.495.059

2. Comuníquese al Municipio C, a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios-, Unidad Integración de la Planificación, al Mercado Agrícola y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5718/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002397

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la realización del Festival de la Convivencia que se llevó a cabo los días 10, 17 y 18 de noviembre del año en curso, en el predio de la Rural del Prado, de la Asociación Rural del Uruguay (ARU);

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con lo convenido oportunamente esta Intendencia, organizadora del citado evento, debe abonar a dicha Asociación la suma de $ 660.000,oo por la utilización de la infraestructura del predio;

2o.) que, a su vez, la Asociación Rural del Uruguay adeuda a esta Administración la suma de $ 710.000,oo por concepto de contratación de inspectores de tránsito para la Expo Prado;

3o.) que en tal sentido se estima procedente autorizar un canje de adeudos entre ambas instituciones y establecer que la diferencia de $ 50.000,oo será abonada por la ARU, recibiendo a su vez carta de pago por lo adeudado por contratación de inspectores;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar una compensación de créditos entre las sumas de $ 660,000,oo (pesos uruguayos seiscientos sesenta mil) que esta Administración debe a la Asociación Rural del Uruguay por concepto de utilización de la infraestructura del predio de la Rural del Prado en oportunidad del Festival de la Convivencia, realizado los días 10, 17 y 18 de noviembre del año en curso, y lo adeudado por la Asociación Rural del Uruguay a esta Intendencia que asciende a la suma de $ 710.000,oo (pesos uruguayos setecientos diez mil) por la contratación de inspectores de tránsito para la Expo Prado.-

2.- Establecer que la Asociación Rural del Uruguay abonará la diferencia de $ 50.000,oo (pesos uruguayos cincuenta mil) existente luego de la deducción por la compensación de créditos, antes del 15 de diciembre de 2018 y esta Intendencia le otorgará la carta de pago correspondiente.-

3.- Comuníquese a la Asociación Rural del Uruguay, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Movilidad, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución Nº 5719/18 del 10/12/2018

Se declara exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales e impuesto a los Baldíos que gravan al los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan en el numeral 1º.- de la presente Resolución, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 446.223,00.-
Nº de expediente: 2016-2230-98-001552
Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución Nº 5720/18 del 10/12/2018

Se declara exoneradas a las Cooperativas de Vivienda MACOVI 4, CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS, PRIMERO DE SETIEMBRE, COMUNIDAD COVICO y COVIPSA (PERSONAL DE SADIL), del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 429.961, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 3:310.233,00.
Nº de expediente: 2018-2230-98-003103
Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - ESPECTACULOS PUBLICOS

o.- Resolución Nº 5721/18 del 10/12/2018

Se declara exonerada del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación de la conferencia denominada "Gestión de la adversidad" a cargo del Sr. Gustavo Zerbino, de fecha 5 de junio de 2018, realizada en la Sala Teatro Movie del Montevideo Shopping Center, organizada por el Rotary Club de Montevideo.
Nº de expediente: 2018-1001-98-001023
Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución Nº 5722/18 del 10/12/2018

Se declara exonerada a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, respecto al padrón No. 109.644, a partir del 01/01/2017 por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 34.248,00 y se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar a la mencionada de la Tasa General a partir del 1/05/2016 y del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales por el período 01/05/2016 a 31/12/2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 27.100,00.
Nº de expediente: 2017-2230-98-004547
Pasa a: SECRETARIA GENERAL

MODIFICACIONES

o.- Resolución Nº 5723/18 del 10/12/2018

Se deja sin efecto la Resolución Nº 4362/18 de 24 de setiembre de 2018 y se modifica el numeral 1º de la Resolución No. 621/18 de 5 de febrero de 2018
Nº de expediente: 2016-2230-98-008963
Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

PRESCRIPCION DE ADEUDOS

o.- Resolución Nº 5724/18 del 10/12/2018

Se declaran prescriptos los adeudos por concepto de tributos domiciliarios anteriores al 31/12/1997 que registran las cuentas corrientes Nos. 683068, 683473 y 2234739, respecto al inmueble padrón No. 9951.
Nº de expediente: 2018-2027-98-000230
Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

_____

TRIBUNAL DE QUITAS Y ESPERAS

o.- Resolución Nº 5725/18 del 10/12/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Gerardo Hugo Rodríguez Leyenda, los beneficios que se detallan en las presentes actuaciones.-
Nº de expediente: 2018-7573-98-000112
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

_____

o.- Resolución Nº 5726/18 del 10/12/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Wanda Karen Oyola Torres, el beneficio que se detalla en las presentes actuaciones.-
Nº de expediente: 2018-7573-98-000004
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

_____

o.- Resolución Nº 5727/18 del 10/12/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Azucena Rezzano Servia, los beneficios que se detallan en las presentes actuaciones.-
Nº de expediente: 2018-7573-98-000100
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

_____

o.- Resolución Nº 5728/18 del 10/12/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Balbina Baez, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.-
Nº de expediente: 2016-7573-98-000012
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

o.- Resolución Nº 5729/18 del 10/12/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Lilia Barragán Barbé, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.-
Nº de expediente: 2018-7573-98-000099
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

VARIOS

o.- Resolución Nº 5730/18 del 10/12/2018

Se deroga el artículo 13 del Decreto Nº 34.842 referente a la competencia del Tribunal de Quitas y Esperas sobre viviendas en condominio o de Cooperativas.
Nº de expediente: 2016-2000-98-000082
Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5719/18

Expediente Nro.:
2016-2230-98-001552

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión del MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad, padrones No. 426.926 y 426.925;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Interna No. 58/2015 de 21/08/2015 se procedió a exonerar el impuesto respecto del padrón No. 426.926 por el período 2014 a 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que los padrones Nos. 426.926 y 426.925 son el resultado de distintas fusiones del padrón original No. 130.083 y el padrón No. 426.926 es el resultado de la fusión de varios padrones que se detallan en obrados, los cuales corresponde incluir en la exoneración;

3o.) que asimismo expresa que el gestionante se encuentra amparado en el art. 463 de la Ley 16.226 de 29/10/91, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue al MVOTMA la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma total aproximada de $ 446.223,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991,

del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos que gravan a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan:

Padrón	Cta.Cte. Contrib. Inmobiliaria	Cta.Cte. Baldío	Período
423.156	4415546	4415546	a partir 01/2010
423.157	4415548	4415548	a partir 01/2010
423.158	4415549	4415549	a partir 01/2010
423.159	4415550	4415550	a partir 01/2010
423.160	4415551	4415551	a partir 01/2010
423.161	4415552	4415552	a partir 01/2010
423.162	4415553	4415553	a partir 01/2010
423.164	4415554	4415554	a partir 01/2010
423.165	4415555	4415555	a partir 01/2010
423.194	4415561	4415561	a partir 01/2010
423.198	4415562	4415562	a partir 01/2010
423.163	4415724	4415724	a partir 01/2010
423.167	4984552	4984552	a partir 01/2010
423.173	4984643	4984643	a partir 01/2010
423.174	4984655	4984655	a partir 01/2010
423.181	4984668	4984668	a partir 01/2010
423.182	4984914	4984914	a partir 01/2010
423.187	5005382	5005382	a partir 01/2010
423.192	5005420	5005420	a partir 01/2010
423.190	5005424	5005424	a partir 01/2010
423.196	5005430	5005430	a partir 01/2010
426.925	5022361		a partir 01/2014
423.166	4415556	4415556	01/2010 a 12/2011
423.185	4415558	4415558	01/2010 a 12/2011
423.186	4984956	4984956	01/2010 a 12/2013
423.188	4768474		01/2010 a 12/2011
423.189	4768479		01/2010 a 12/2011
423.191	4984964	4984964	01/2010 a 12/2013
423.193	4415560	4415560	01/2010 a 12/2011
423.195	4793608		01/2010 a 12/2011
423.197	4984965	4984965	01/2010 a 12/2013
420.680	3715858	3715858	01/2005 a 12/2009
420.681	3715861	3715861	01/2005 a 12/2009
420.682	3715863	3715863	01/2005 a 12/2009
420.683	3715865	3715865	01/2005 a 12/2009

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 446.223,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos veintitrés).-

2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá en el año 2020 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5720/18

Expediente Nro.:
2018-2230-98-003103

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de las *Cooperativas de Vivienda MACOVI 4, CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS, PRIMERO DE SETIEMBRE, COMUNIDAD COVICO y COVIPSA (PERSONAL DE SADIL)* por la que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 429.961, ubicado entre las calles Cno. Carrasco y Felipe Cardozo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de cooperativas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2018 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 3:310.233,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exoneradas a las *Cooperativas de Vivienda MACOVI 4, CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS, PRIMERO DE SETIEMBRE, COMUNIDAD COVICO y COVIPSA (PERSONAL DE SADIL),* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 429.961, por los

ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 3:310.233,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos diez mil doscientos treinta y tres).-

2o.- Será obligación de las beneficiarias la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Las interesadas deberán, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acrediten el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5721/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-001023

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión del *Rotary Club de Montevideo* por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos por la presentación de la conferencia denominada "Gestión de la adversidad" a cargo del Sr. Gustavo Zerbino, de fecha 5 de junio de 2018, realizada en la Sala Teatro Movie del Montevideo Shopping Center;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante es una Institución sin fines de lucro que fomenta la cultura y realiza obras de carácter solidario y que todo lo recaudado en dicho evento será a beneficio de la Biblioteca Nuestro Hijos y sus actividades;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares agrega certificado notarial donde constan las actividades de beneficencia realizadas por la Institución;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que según el certificado notarial indicado podría considerarse el otorgamiento de la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos al amparo del art. 395, numeral 1 del TOTID;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del artículo 395, numeral 1 del TOTID;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación de la conferencia denominada "Gestión de la adversidad" a cargo del Sr. Gustavo Zerbino, de fecha 5 de junio de 2018, al amparo de lo establecido en el artículo 395, numeral 1 del TOTID, realizada en la Sala Teatro Movie del Montevideo Shopping Center, organizada por el *Rotary Club de Montevideo*.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales para su cumplimiento.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5722/18

Expediente Nro.:
2017-2230-98-004547

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)* por la que solicita exoneración de los tributos departamentales que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 109.644;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare exonerada a ASSE al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan al inmueble padrón No. 109.644, a partir del 01/01/2017, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de $ 34.248,00;

3o.) que respecto a la exoneración de la Tasa General sugiere otorgar el beneficio solicitado por vía de excepción mediante proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental para exonerar el 100% de la Tasa General respecto al padrón No. 109.644, cuenta corriente No. 921.488, a partir de 01/05/2016, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de $ 6.480,00;

4o.) que por la deuda anterior a la adquisición del inmueble por parte de ASSE correspondería enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental para exonerarlo del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, por el período 01/05/2016 a 31/12/2016, señalando que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de $ 20.620,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad y entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración de la Tasa General, Contribución Inmobiliaria y sus adicionales en los términos mencionados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)* al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, respecto al padrón No. 109.644, a partir del 01/01/2017 por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 34.248 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho).-

2o.- Dicha exención se otorga mientras los bienes se mantengan en el patrimonio de ASSE, la cual deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)* del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 109.644, cuya cuenta corriente y período se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE. TASA GRAL.	PERIODO A EXONERAR
109.644	921488	a partir del 01/05/2016

Por dicha exención la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 6.480,00 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos ochenta).-

Artículo 2o.- La exoneración que se promueve tendrá vigencia siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles.

Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

Artículo 3o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)* del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble padrón No. 109.644, por el período 01/05/2016 al 31/12/2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de $ 20.620,00 (pesos uruguayos veinte mil seiscientos veinte).-

Artículo 4o.- Comuníquese.-

4o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5723/18

Expediente Nro.:
2016-2230-98-008963

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución No. 621/18 de 5 de febrero de 2018 se declaró exonerado al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) al amparo del art. 463 de la ley No. 16.226 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto al referido impuesto para los padrones No. 1.671, 5.149, 14.682 y 14.684;

RESULTANDO: 1o.) que se padeció error en dicha resolución al incluir en la declaración de exoneración las tasas de cobro conjunto con la Contribución Inmobiliaria ya que el artículo 463 de la ley Nº 16.226 solo contempla impuestos;

2o.) que por Resolución Nº 4362/18 se modificó la Resolución No. 621/18 de 5 de febrero de 2018, dejando sin efecto la exoneración por concepto de tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria para los padrones Nos. 1.671, 5.149, 14.682 y 14.684, otorgada al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), y al mismo tiempo se previó la remisión de un proyecto de decreto en el cual se faculta a esta Intendencia a exonerar al citado Ministerio del pago del 100 % del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para el padrón No. 1.671, cuenta corriente No. 224030 por el período 1/09/2012 al 31/12/2012;

3o) que por Decreto Nº 36.635, promulgado y aplicado por Resolución Nº 1888/18 se exoneró al MIDES del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto para el padrón No. 1.671, cuenta corriente No. 224030 por el período 1/09/2012 al 31/12/2012;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde proceder a modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 621/18, confiriéndole nueva redacción sin incluir las tasas de cobro conjunto a la Resolución a efectos de subsanar el error padecido;

2o.) que resulta conveniente asimismo dejar sin efecto el proyecto de decreto previsto en la Resolución Nº 4362/18;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 4362/18 de 24 de setiembre de 2018.-

2o.- Modificar el numeral 1º de la Resolución No. 621/18 de 5 de febrero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Declarar exonerado al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, para los padrones, cuentas corrientes y períodos que a continuación se detallan:

PADRÓN	CTA.CTE. CONTRIB. INMOBILIARIA	PERÍODO
1.671	224030	a partir del 1/01/2013
5.149	2001731	a partir del 1/01/2011
14.682	268881	a partir del 1/09/1992
14.684	268883	a partir del 1/09/1992

Por dicha exención la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 464.991,00 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y uno)".-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5724/18

Expediente Nro.:
2018-2027-98-000230

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: los adeudos por concepto de tributos domiciliarios que registran las cuentas corrientes Nos. 683068, 683473 y 2234739, respecto al inmueble padrón No. 9.951 propiedad del Ministerio del Interior;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que corresponde declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos domiciliarios del padrón No. 9.951, cuentas corrientes Nos. 683068, 683473 y 2234739, anteriores al 31/12/1997;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de tributos domiciliarios anteriores al 31/12/1997 que registran las cuentas corrientes Nos. 683068, 683473 y 2234739, respecto al inmueble padrón No. 9.951;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar prescriptos los adeudos por concepto de tributos domiciliarios anteriores al 31/12/1997 que registran las cuentas corrientes Nos. 683068, 683473 y 2234739, respecto al inmueble padrón No. 9.951.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5725/18

Expediente Nro.:
2018-7573-98-000112

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000112 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Gerardo Hugo Rodríguez Leyenda, C.I. 1.157.943-2;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Gerardo Hugo Rodríguez Leyenda, C.I. 1.157.943-2, los siguientes beneficios:

Tributo/Tarifa: Tasa General

Período: 3/1999 al 8/2016.-

Padrón: 408.875/218/F

Cta.Corriente: 879544

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 08/2016.-

Tributo/Tarifa: Saneamiento

Período: 6/2001 al 7/2017

Padrón: 408.875/218/F

Cta. Corriente: 3079818

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 7/2017.-

2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, de Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5726/18

Expediente Nro.:
2018-7573-98-000004

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000004 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Wanda Karen Oyola Torres, C.I. 1.859.928-1;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Wanda Karen Oyola Torres, C.I. 1.859.928-1, los siguientes beneficios:

Tributo/Tarifa: Tasa General

Período: 6/1979 a la fecha de la presente Resolución.-

Padrón: 176.920/4

Cta.Corriente: 829526

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, de Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5727/18

Expediente Nro.:
2018-7573-98-000100

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002, se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000100 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Azucena Rezzano Servia, C.I. No. 1.056.494-9;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el Art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Azucena Rezzano Servia, C.I. No. 1.056.494-9, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 10/1997 al 08/2016

Padrón: 51.277

Cta. Corriente: 2175967

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta 08/2016.-

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 6/2001 al 07/2016

Padrón: 51.277

Cta. Corriente: 2853668

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta 07/2016.-

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes a la misma estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5728/18

Expediente Nro.:
2016-7573-98-000012

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002, se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000012 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Balbina Baez, C.I. No. 1.537.968-6;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el Art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Balbina Baez, C.I. No. 1.537.968-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/1997 al 1/2016

Padrón: 38.435/216/D

Cta. Corriente: 336803

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 1/2016.-

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 8/1986 al 2/2016

Padrón: 38.435/216/D

Cta. Corriente: 927348

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 2/2016.-

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes a la misma estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5729/18

Expediente Nro.:
2018-7573-98-000099

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002, se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000099 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Lilia Barragán Barbé, C.I. No. 1.289-028-5;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el Art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Lilia Barragán Barbé, C.I. No. 1.289.028-5, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1996 al 3/2010

Padrón: 24.706/1

Cta. Corriente: 295512

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 3/2010.-

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/1997 al 2/2017

Padrón: 24.706/1

Cta. Corriente: 1107820

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 2/2017.-

2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes a la misma estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5730/18

Expediente Nro.:
2016-2000-98-000082

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: los Decretos Nº 30.044 y la modificación introducida por el artículo 13 del Decreto Nº 34.842;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto Nº 30.044 de fecha 22/08/2002 se creó el Tribunal de Quitas y Espera con el cometido de analizar las deudas que mantienen aquellas viviendas que constituyen bienes familiares únicos y cuyos bajos valores sumados a los menores ingresos de sus integrantes hacían suponer la imposibilidad de asumir la totalidad de las deudas acumuladas;

2o.) que asimismo se entendía que la suspensión de las deudas o las quitas parciales debían contribuir a facilitar la reincorporación de las familias a la regularidad de los pagos de los tributos departamentales;

3o.) que por Decreto Nº 34.842 se procedió a incorporar como competencia a ese Tribunal el análisis de problemáticas similares pero en viviendas en condominio o de Cooperativas;

4o.) que dicho Tribunal entendió que no era posible el otorgamiento de tales beneficios a esos contribuyentes, por inadecuación de las definiciones jurídicas contenidas en el decreto modificatorio;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros y la División Administración de Ingresos estiman pertinente solicitar a la Junta Departamental derogar la competencia otorgada al Tribunal de Quitas y Esperas a través del Decreto Nº 34.842.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remítase a la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Derógase el artículo 13 del Decreto Nº 34.842.-

<u>Artículo 2o.</u>- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5545/18 del 03/12/2018

Remitir a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto facultando a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados hasta el día 30 de marzo de 2019.
Nº de expediente: 2018-4881-98-000029
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

---

o.- Resolución Nº 5689/18 del 04/12/2018

Dejar sin efecto la Resolución Nº 5204/18 del 12 de noviembre de 2018 y aprobar el siguiente proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT
Nº de expediente: 2016-4701-98-000423
Pasa a: MOVILIDAD

---

o.- Resolución Nº 5690/18 del 04/12/2018

Subsidio para recambio de vehículos a combustión por vehículos eléctricos afectados el servicio de taxímetro.
Nº de expediente: 2018-4881-98-000156
Pasa a: INGENIERIA DE TRANSITO - DESPACHO

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
5545/18

Expediente Nro.:
2018-4881-98-000029

Montevideo, 3 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la suspensión del registro en el sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados;

RESULTANDO: 1º) que resulta de especial interés continuar con los procesos de análisis respecto a los estudios económicos en curso, así como el ajuste de la normativa vigente en la materia;

2º) que se hace necesario solicitar a la Junta Departamental de Montevideo, conforme lo dispone el artículo 5to del Decreto Nº 36.197, autorización para prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados hasta el día 31 de marzo de 2019, periodo durante el cual no se podrán registrar permisarios nuevos, pero si realizar modificaciones para los ya registrados.

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados hasta el día 31 de marzo de 2019, conforme lo dispone el artículo 5to del Decreto Nº 36.197, periodo durante el cual no se podrán registrar permisarios nuevos, pero si realizar modificaciones para los ya registrados.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
5689/18

Expediente Nro.:
2016-4701-98-000423

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación del Convenio celebrado entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversores S.A.;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que debido a que el texto del contrato aprobado por Resolución Nº 5204/18 del 12 de noviembre de 2018 sufrió modificaciones, se sugiere dejarlo sin efecto y dictar una nueva resolución con el nuevo proyecto de convenio;

2º) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico-formal;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar la resolución modificativa al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 5204/18 del 12 de noviembre de 2018.

2.- Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

En Montevideo, el.....de.....de 2018, entre: POR UNA PARTE: República Negocios Fiduciarios S.A. (el "Fiduciario"), representado en este acto por....., con domicilio en 25 de Mayo 552, Montevideo; Y POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo (la "Intendencia"), representado en este acto por.....domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360; convienen en modificar determinados aspectos del Contrato de Fideicomiso de Administración, conforme a los siguientes términos y condiciones. Primero - ANTECEDENTES: En el marco del funcionamiento del Sistema de Transporte Metropolitano ("STM"), la Intendencia se encuentra instrumentando un sistema para el pago de viajes mediante Tarjetas STM de

pre-pago o post-pago, o instrumentos similares que se puedan utilizar en el futuro. De acuerdo al Artículo D.744.3 del Digesto Departamental, la administración de los ingresos provenientes de los sistemas de pre-pago y post-pago corresponde a la Intendencia, quien establecerá los acuerdos necesarios para implementar la generalización del uso de las Tarjetas STM. La Intendencia ha celebrado y podrá celebrar en el futuro contratos con agentes de cobranzas y emisores de tarjetas de débito y crédito, para la recarga de las Tarjetas STM con pre-pago o con sistemas de post-pago. A efectos de administrar los recursos que aportan los usuarios del sistema de Tarjetas STM con recarga con sistemas de pre-pago y post-pago, la Intendencia se propuso instrumentar un fideicomiso de administración, que reciba dichos fondos, para posteriormente realizar los pagos a las empresas de transporte por los viajes efectivamente realizados. Por resolución N° 4541/16 de fecha 7 de Octubre de 2016 el Intendente Departamental de Montevideo resolvió la constitución del presente fideicomiso (Anexo 3). El Fideicomiso de Administración permitirá mantener los fondos del sistema en un patrimonio separado e independiente, lo cual se justifica para la mejor administración de los fondos por el STM, en interés de los usuarios, de la Intendencia y de las empresas Concesionarias y de los Adherentes al Sistema de Transporte Metropolitano. La Intendencia dentro del ámbito de su competencia mantendrá la administración de todo el Sistema de Transporte Metropolitano, sin que la creación del Fideicomiso implique una delegación de sus funciones ni transferencia de información respecto al funcionamiento del sistema. El Fiduciario por su parte, es una entidad que se encuentra habilitada para cumplir funciones como fiduciario en Uruguay, y que está de acuerdo en actuar como fiduciario de este fideicomiso de administración. Con fecha 11 de Octubre de 2016 se suscribió entre las partes comparecientes el fideicomiso de administración denominado FIDEICOMISO STM, el cual fuera inscripto con fecha 17 de octubre de 2016 en el Registro Nacional de Actos Personales. La finalidad del Fideicomiso es la administración y custodia de los ingresos recibidos por los Créditos, y la transferencia de dichos fondos a las Empresas Concesionarias y los Adherentes al STM, conforme a las instrucciones que sean impartidas por el

Fideicomitente. Actualmente, es de interés de la Fideicomitente realizar aportes de fondos al fideicomiso y realizar pagos por la contratación de bienes y servicios por medio del fideicomiso, a efectos de avanzar en la mejora del Sistema de Transporte Metropolitano. Por resolución número …. de fecha … de ….. de 2018 el Intendente Departamental de Montevideo resolvió la modificación del texto del FIDEICOMISO STM, (Anexo 4). En vista de lo anterior, las partes han acordado realizar la modificación referida al texto del contrato del FIDEICOMISO STM suscrito el 11 de octubre de 2016. Con la finalidad mantener la sistematización del contrato, se reelaboran la totalidad de las cláusulas del contrato incorporando las modificaciones que corresponden en los términos que a continuación se exponen. Segundo - DEFINICIONES: A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural: “Adherentes al STM”: Son los titulares de coches con taxímetro y otros actores del transporte público, sean o no regulados por la Intendencia, que suscriban contrato de adhesión al sistema de pagos por medio del Fideicomiso STM “Agentes de Cobranza”: son los sujetos que suscribieron contratos de gestión de cobranza de los créditos emergentes de la Tarjeta STM. “Beneficiaria”: es la Intendencia de Montevideo. “Contrato de Adhesión al Sistema de Pagos del STM”: es el contrato suscrito por titulares de coches con taxímetros y otros actores del transporte público, sean o no regulados por la Intendencia, y RENEFISA, por el cual, se regula las condiciones de ingreso al sistema de pagos en su Segunda Etapa (según modelo que se adjunta como Anexo 1 al presente Contrato, el que podrá ser modificado de acuerdo a las instrucciones del Fideicomitente). “Contratos con Agentes de Cobranza”: son los contratos celebrados entre la Intendencia y los Agentes de Cobranza. “Créditos”: son los ingresos pagados por los usuarios de las Tarjetas STM que la Intendencia tiene en administración, derivados de los Contratos con Agentes de Cobranza. “Cuenta”: es la o las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso donde se deben acreditar los ingresos y debitar los egresos de dinero del fideicomiso. “Día Hábil”: es un día en que funcionen en Uruguay, las instituciones de intermediación financiera. "Empresas de

Transporte Urbano de Pasajeros": Son las Empresas concesionarias de permisos para el transporte público colectivo de personas (en adelante Empresas Concesionarias o Permisarias de la Intendencia de Montevideo) “Fideicomiso”: es el FIDEICOMISO STM “Fideicomitente”: es la Intendencia de Montevideo. “Fiduciario”: es República Negocios Fiduciarios S.A. “Ley de Fideicomiso”: es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, que regula los Fideicomisos. “Partidas”: son los fondos con destino previsto que eventualmente pueda verter la Intendencia de Montevideo al FIDEICOMISO STM. “STM”: es el Sistema de Transporte Metropolitano. “Tarjetas STM”: son instrumentos de pagos del STM, excluidos los pagos en dinero efectivo.” Tercero - CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO: Por el presente contrato se constituye un fideicomiso de administración bajo la denominación “FIDEICOMISO STM” (en adelante el “Fideicomiso”), en virtud del cual el Fideicomitente transfiere los Créditos para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo. Esta transferencia importa, además, una instrucción irrevocable dada al Fiduciario para proceder conforme al presente Contrato. Los bienes del Fiduciario y del Fideicomitente no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Créditos, conforme lo dispone el Artículo 8 de la Ley de Fideicomisos. Cuarto - INCORPORACIÓN DE LOS BIENES AL FIDEICOMISO: Por el presente Contrato, el Fideicomitente, cede y transfiere sin recurso al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los Créditos. El Fideicomitente coloca al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, en su mismo grado y prelación respecto de los Créditos. En señal de tradición, el Fideicomitente se desprende de los derechos sobre los Créditos colocando al Fiduciario en representación del Fideicomiso en su mismo lugar, grado y prelación lo faculta a usar de los mismos a su vista y paciencia. La transferencia de los Créditos incluye la de todos los derechos económicos, presentes y futuros, sobre los mismos. Se suscriben simultáneamente comunicaciones a los Agentes de Cobranza con los cuales actualmente se mantiene contratos a efectos de su notificación en cumplimiento de lo

dispuesto por los artículos 1757 del Código Civil y 563 del Código de Comercio; toma de conocimiento de la constitución del presente fideicomiso y de las consecuencias del mismo a su respecto, por lo que a partir de la misma seguirán las instrucciones de pago que les instruya la fiduciaria. Las notificaciones a los Agentes de Cobranza se deberán realizar siguiendo el modelo de notificación que se adjunta como Anexo 2 al presente Contrato. De la misma forma se deberá proceder con todo Agente de Cobranza con el cual la Intendencia celebre un Contrato de Agente de Cobranza en el futuro. La Fideicomitente podrá transferir fondos al presente fideicomiso, los cuales quedarán incorporados al mismo con la mera transferencia de los mismos a la Cuenta. Quinto - PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los derechos sobre todos los bienes fideicomitidos. El patrimonio fideicomitido queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Los activos que conforman el patrimonio del Fideicomiso deberán ser mantenidos por el Fiduciario en la Cuenta, desde donde se realizarán las transferencias que correspondan de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Sexto - FINALIDAD DEL FIDEICOMISO: La finalidad del Fideicomiso es la administración y custodia de los ingresos recibidos por los Créditos y las Partidas; y la transferencia de dichos fondos a las Empresas Concesionarias y los Adherentes al STM, conforme a las instrucciones que sean impartidas por el Fideicomitente. La implementación del sistema se realizará por parte del Fideicomitente en dos etapas. En la primera etapa únicamente participarán las empresas Concesionarias de permisos de transporte colectivo urbano de Montevideo (“Primera Etapa”). En la segunda etapa se incorporarán aquellos permisarios de servicios de vehículos con taxímetro y otros actores del transporte público, sean o no regulados por la Intendencia, que adhieran al sistema (“Segunda Etapa”). A estos efectos, el Fideicomitente instruirá en forma precisa al Fiduciario con cuales futuros adherentes suscribir el Contrato de Adhesión al STM. El Fiduciario recibirá

los fondos correspondientes a los Créditos de parte de los Agentes de Cobranza deducidas las comisiones en caso de corresponder, y mantendrá los mismos en custodia en la Cuenta. Teniendo en cuenta que el Fiduciario no recibirá información respecto a los usuarios que realizaron dichos pagos a través del Agente de Cobranza, el Fiduciario no estará obligado ni realizará ningún control con respecto a dichos fondos. El Fiduciario recibirá las Partidas en la Cuenta y mantendrá los fondos en la misma, en espera del destino que le instruya el Fideicomitente. Con los fondos depositados en la Cuenta, el Fiduciario procederá a ordenar las transferencias de fondos a las Empresas Concesionarias y a los Adherentes al STM por los importes que sean instruidos por el Fideicomitente. El Fiduciario procederá a realizar dichas transferencias siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta. En casos que no existan fondos suficientes lo notificará al Fideicomitente. El Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario el pago de precios y/o reintegros de facturas por adquisiciones de bienes y servicios con finalidad de gestión para el STM asumidos por la Intendencia. El Fideicomitente podrá ordenar transferencias al Fiduciario en cualquier Día Hábil. El Fiduciario deberá proceder a realizar dichas transferencias: a) A las Empresas Concesionarias (“Primera Etapa”) el siguiente Día Hábil al que fueron ordenadas. b) A los Adherentes al STM incorporados en la “Segunda Etapa”, en los plazos acordados con el fideicomitente. Los costos de dichas transferencias así como los costos asociados a la gestión, administración y percepción de los créditos serán de cuenta del patrimonio del Fideicomiso y trasladados a las Empresas Concesionarias y los Adherentes al STM, según lo determine e instruya el Fideicomitente al Fiduciario.” Séptimo - INVERSIONES TRANSITORIAS: El Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario, para que proceda a invertir en forma transitoria los fondos existentes en la Cuenta en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo o Banco Central del Uruguay, y/o depósitos a plazo fijo en bancos de plaza, de forma de maximizar su rendimiento. Dichas inversiones deberán ser ordenadas en forma expresa y precisa por el Fideicomitente, teniendo en cuenta las necesidades de liquidez que requiera el Fideicomiso para cumplir con las transferencias que sean ordenadas por el

propio Fideicomitente. En la instrucción al Fiduciario, constará los valores a adquirirse, el monto y el plazo por el cual se deberá mantener en cartera. El Fiduciario no asume ningún tipo de responsabilidad en caso que no existan fondos líquidos suficientes para realizar determinadas transferencias, como consecuencia de la realización de dichas inversiones. Octavo - PLAZO DEL FIDEICOMISO: El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido por plazos de 2 años renovables en forma automática o hasta el momento en que el Fideicomitente y el Fiduciario resuelvan liquidar el mismo. Se establece un plazo de pre-aviso de 90 días en que el Fideicomitente deberá notificar al Fiduciario su opción de proceder a liquidar el presente Contrato de Fideicomiso al cumplimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones automáticas. En cualquier caso, el plazo de vigencia del Fideicomiso nunca será mayor al plazo legal de 30 años. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos. Noveno - DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO: Una vez resuelta la liquidación del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a transferir todos los activos del Fideicomiso al Fideicomitente, de acuerdo a las instrucciones que reciba del mismo, previa deducción de los gastos y compensaciones que correspondan al Fiduciario por la prestación de sus servicios. Décimo - OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Sin perjuicio de las demás obligaciones que asume en virtud de la ley y de este contrato el Fideicomitente queda obligado a: a) Suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios para la transferencia de los Créditos. b) Brindar al Fiduciario toda la información que éste requiera para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. c) Informar al Fiduciario sobre cualquier cambio referido a los Agentes de cobranza. d) Instruir al Fiduciario en forma expresa y clara las transferencias a realizarse a las Empresas Concesionarias y a los Adherentes al STM. e) Instruir al Fiduciario las condiciones económicas para las contrataciones de los Adherentes al STM, e informar los términos de nuevas contrataciones de Agentes de Cobranza. f) Notificar a las Empresas Concesionarias de Permisos de Transporte Colectivo

Urbano de Montevideo las nuevas condiciones incorporadas a los Permisos otorgados y asimismo notificar a las Empresas de la misma naturaleza que se incorporen en el futuro (Decreto JD Nº 36.047 de fecha 8 de setiembre de 2016). g) Informar mensualmente a la Fiduciaria los créditos que se encuentren caducos. h) Instruir al Fiduciario en forma clara, expresa y previa las transferencias por conceptos de pago de precios y/o reembolsos según corresponda Décimo primero - OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO: Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades: Administrar el patrimonio del Fideicomiso y realizar las transferencias que ordene el Fideicomitente, conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente. Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Mantener un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. Abstenerse de gravar los bienes fideicomitidos, excepto gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar. Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato. Concluido el Fideicomiso, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario al Fideicomitente. Efectuar los pagos de precios y/o reintegros por adquisiciones de bienes y servicios con finalidad de gestión al STM - según cláusula 6 -, bajo instrucción clara, expresa y previa del Fideicomitente. Décimo segundo - FACULTADES DEL FIDUCIARIO: El Fiduciario tendrá respecto de los bienes fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles al Fideicomitente. El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el

Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave. En caso de situaciones complejas, el Fiduciario actuará de buena fe según su leal saber y entender y proveyéndose del asesoramiento legal y/o contable que pueda determinar a su solo arbitrio, siendo el informe de tales asesores suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar el Fiduciario a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave. Décimo tercero - PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO: El Fiduciario no podrá en ningún caso: Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato. Liberarse de responsabilidad por actos culposos o dolosos realizados por él o por sus dependientes. Afianzar, avalar o garantizar de algún modo al Fideicomitente o al Beneficiario el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitidos. Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitidos, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección. Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitidos respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización conjunta y expresa del Fideicomitente y del Beneficiario. Décimo cuarto - RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO: El Fiduciario se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato y no garantiza ni tiene responsabilidad alguna sobre la conveniencia o inconveniencia de las operaciones aquí reseñadas. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, siendo responsable en los casos de dolo o culpa grave. El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero. Décimo quinto - RENUNCIA DEL FIDUCIARIO: 1. La Fiduciaria podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos: a) Ante la imposición de cualquier nuevo tributo o carga que grave a la Fiduciaria y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio de la

Fiduciaria torne inconveniente su continuación. b) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio de la Fiduciaria torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter. c) Ante el incumplimiento de la IdeM con alguna de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. 2. En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. La Fiduciaria no será responsable por la no aceptación de la calidad de agente fiduciario por parte de un tercero. 3. A efectos de hacer efectiva su renuncia, la Fiduciaria deberá notificar a la Fideicomitente con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en que se proponga cesar en la función de fiduciario. 4. Dentro del plazo de 60 (sesenta) días de notificado el Fideicomitente, éste deberá designar un fiduciario sucesor y comunicar a la Fiduciaria dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. 5. En caso que el Fideicomitente no enviara la notificación comunicando el nombramiento del fiduciario sucesor dentro del referido plazo de 60 (sesenta) días, se extinguirá el Fideicomiso y el Fiduciario renunciante realizará la liquidación del mismo. Décimo sexto - SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO: En caso que el Fiduciario incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato el Fideicomitente podrá resolver sustituir al Fiduciario designando un nuevo fiduciario que asuma sus mismas funciones bajo este Contrato, previamente a que opere la sustitución se deberá realizar los pagos y honorarios que correspondieren al Fiduciario que se sustituye. En tal caso, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por el Fideicomitente, dentro de un plazo de 30 días de recibida la notificación correspondiente. Décimo séptimo - INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS: El Fiduciario enviará al fideicomitente: a) mensualmente, un informe respecto a los fondos administrados durante dicho

período, incluyendo el saldo inicial, los movimientos y el saldo final del periodo. b) Anualmente un Informe con los estados contables del Fideicomiso. Cada informe se considerará una rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Fideicomitente en forma fehaciente dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles de la fecha de su recepción de acuerdo a la cláusula 23 del presente Contrato. Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente al Fideicomitente y a todos los demás antes los que se hubieran rendido cuentas, por todos los actos ocurridos durante el período de la cuenta siendo responsable en los casos de dolo o culpa grave. El informe anual referido anteriormente, deberá ser acompañado con un dictamen de Auditor Externo, excepto que la Fideicomitente no apruebe los costos que se generen por tal contratación. Independientemente de los informes referidos, el Fideicomitente podrá requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda interesar al Fideicomitente. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca e informe previamente el Fiduciario y con aceptación del Fideicomitente. Décimo octavo - GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO: Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso, los honorarios del Fiduciario y todos los costos, gastos y tributos que se generen en el cumplimiento de los fines del mismo. Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso, cualquier gasto o costo excepcional en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso, incluyendo los honorarios de los profesionales que el Fiduciario deba contratar para determinar el alcance o aplicabilidad de tales exigencias, así como cualquier gasto o costo excepcional en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso. Los costos generados por la contratación del Auditor Externo también serán soportados por el patrimonio del fideicomiso, y contarán con la aprobación de la Fideicomitente. Para la aprobación de ésta, se requerirá la presentación por parte de la Fiduciaria de

por lo menos 3 (tres) ofertas. Cuando los gastos extraordinarios en que deba incurrir el Fiduciario sean causados por solicitud de informes o exigencias del Fideicomitente, éste deberá aprobar previa y expresamente el gasto. En caso de insuficiencia de fondos líquidos en el Fideicomiso, el Fideicomitente cubrirá los honorarios y gastos referidos en ésta cláusula. Décimo noveno - RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO: 19.1 En compensación por los servicios de administración del Fideicomiso que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la siguiente retribución: (i) Estructuración legal: Asesoramiento en el diseño de la estructura jurídica: UI 83.000 por única vez Estructuración legal del Fideicomiso: UI 40.000 por única vez (ii) Estructuración operativa: UI 110.000 por única vez (iii) Gestión y Administración: Primera Etapa: UI 30.000 mensuales. Segunda Etapa: UI 30.000 mensuales más un 0,40% de los montos brutos a transferir a las empresas adheridas con posterioridad a la Primera Etapa. Los honorarios devengados por Estructuración legal y Estructuración Operativa ya fueron abonados oportunamente a la Fiduciaria. 19.2 Por la primera modificación del contrato de Fideicomiso el Fiduciario percibirá la suma de UI 15.000 (Unidades Indexadas quince mil). Los honorarios por modificaciones contractuales posteriores se cotizarán en ocasión de ser requeridas por el Fideicomitente. 19.3 Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada de los activos del Fideicomiso. Los impuestos presentes o futuros que graven dicha retribución, al igual que todo tipo de gastos en que se incurra para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, serán de cargo del patrimonio del Fideicomiso. Vigésimo - INDEMNIDAD: El Fideicomitente se hará responsable, dejando a salvo al Fiduciario en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo. El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito al Fideicomitente respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, al Día Hábil siguiente a aquel en que recibiere la respectiva demanda o

requerimiento judicial. Vigésimo primero - MORA AUTOMÁTICA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. Vigésimo segundo - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE: El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo. Vigésimo tercero - DOMICILIO Y COMUNICACIONES: 1) Las partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia; la constitución de los domicilios electrónicos y de números de fax será oportunamente comunicada. Las comunicaciones entre las partes se consideraran debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente. Las comunicaciones se consideraran efectivas: a) en la fecha de entrega si se cumple personalmente, b) en la fecha de recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado, c) en la fecha de confirmación de recepción de fax, y d) en la fecha de confirmación de lectura o de confirmación de recibido si es por correo electrónico. 2) Las instrucciones deberán ser comunicadas por escrito: a) entregadas personalmente o b) mediante correo electrónico con firma digital emitida por una empresa habilitada. La fiduciaria y la fideicomitente se darán por notificados de las instrucciones y demás comunicaciones a partir del día hábil siguiente a su recepción. 3) Las partes notificarán oportunamente la nómina de las personas habilitadas a fin de efectuar las comunicaciones e impartir las instrucciones que correspondieren en el marco de este fideicomiso; la designación de dichas personas deberá respetar en todo caso las disposiciones especiales que existan al respecto en el presente contrato. Vigésimo cuarto - REGISTRO DEL FIDEICOMISO: La presente modificación de Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Fideicomisos y 2 del Decreto 516/003, en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades. Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso. Vigésimo quinto - CLÁUSULA TRANSITORIA: A efectos de dar cumplimiento con el numeral 23.2 del

presente contrato y se instale la firma digital, las instrucciones podrán ser entregadas de otra forma que las partes acuerden. Estas instrucciones sólo podrán ser efectuadas dentro del plazo de 90 días improrrogables, a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. Vigésimo sexto - CERTIFICACIÓN DE FIRMAS: Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato. Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

3.- Establecer que los Anexos 1, 2 y 3 forman parte integral de la presente Resolución.

4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
5690/18

Expediente Nro.:
2018-4881-98-000156

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que es de interés de esta Intendencia continuar incorporando vehículos eléctricos en el transporte público, incentivando el recambio de vehículos a combustión por vehículos eléctricos que presten el servicio de taxímetro mediante el otorgamiento de un subsidio;

RESULTANDO: 1º) que la División Transporte informa que: a) por el Llamado a Precios Nº 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 permisos para la prestación del servicio de transporte con taxímetro en vehículos eléctricos, se recaudaron $25.812.980,00 (veinticinco millones ochocientos doce mil novecientos ochenta pesos uruguayos); b) el total del monto recaudado en el referido llamado, se utilizará para subsidiar el recambio de hasta 90 vehículos a combustión por vehículos eléctricos, siendo el monto por vehículo de $286.811,00 ;

2º) que en todos los casos se deberá prestar el permiso en las condiciones que establece la reglamentación vigente y la habilitación de los vehículos quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3 y 16 del Llamado a Precios Nº 671/2018 que establecen que: i) deberán tener una autonomía mínima de 120 Km por carga completa de la batería; ii) las baterías de los vehículos no podrán ser de plomo ácido; iii) deberá tener antecedentes de estar siendo utilizados en el servicio de taxímetro en alguna ciudad de un país diferente al país de origen donde se fabrica; iv) deberá contar con la posibilidad de realizar recarga rápida de la batería; v) deberá cumplir con las siguientes normativas sobre los sistemas de carga: UNIT-IEC 61851-1:2017 - Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos – Parte 1: Requisitos generales UNIT – 1234:2016 - Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Fichas tomacorrientes, conectores del vehículo y conexiones de entrada del vehículo. Formatos normalizados; vi) deberá presentarse

documentación (folletos, catálogos, comprobantes, etc.) probatoria de las condiciones solicitadas; v) el incumplimiento será causal de revocación del acto de adjudicación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de la Resolución**;**

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio de $ 286.811,00 (doscientos ochenta y seis mil ochocientos once pesos uruguayos) por cada vehículo a combustión afectado al servicio de taxímetro, que sea recambiado por un vehículo eléctrico cero kilómetro.

2.- Establecer que el máximo de vehículos a recambiar ascenderá a 90 unidades.

3.- Disponer que la División Transporte registrará a lo interesados por orden de llegada hasta cubrir el cupo de 90 vehículos. Los mencionados deberán abonar una garantía de mantenimiento de oferta, que asciende a $ 30.000 (pesos uruguayo treinta mil) por vehículo, que serán reintegrados al permisario cuando la Intendencia de Montevideo realice el pago del subsidio correspondiente.

4.- Se otorgará el subsidio luego de realizado el recambio y empadronamiento del vehículo eléctrico como taxímetro.

5.- El plazo transcurrido desde el momento en que el interesado es notificado de la adjudicación del subsidio, hasta la puesta en marcha del vehículo eléctrico como taxímetro no podrá exceder los 90 días corridos. Pasado el plazo perderá la garantía presentada, teniendo la División Transporte la potestad de prorrogar dicho plazo, por razones debidamente fundadas.

6.- Establecer que el vehículo eléctrico deberá prestar servicio de taxímetro por un mínimo de 6 años consecutivos desde su empadronamiento. Una vez transcurrido este plazo, podrá ser desafectado, siendo decisión del permisario si sustituye el vehículo por uno eléctrico o a combustión.

7.- Delegar en el Departamento de Movilidad el otorgamiento del subsidio.

8.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase la División Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución Nº 5731/18 del 10/12/2018

Aprobar los precios y las fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los trabajos imprevistos en el marco del Contrato Nº 1821.
Nº de expediente: 2018-1432-98-000017
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 5732/18 del 10/12/2018

Se remite Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para exonerar el pago del examen de aptitud física de trabajadores y trabajadoras de la planta clasificadora de La Paloma y participantes del Proyecto Manejá-te
Nº de expediente: 2018-4730-98-000331
Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

REITERAR GASTO

o.- Resolución Nº 5733/18 del 10/12/2018

Reiterar el gasto de U$S 20.496,00 (dólares americanos veinte mil cuatrocientos noventa y seis) a favor de BAY S.A. (Equipos Mori), correspondiente al Estudio Cualitativo y de Evaluación del Proyecto "Av. 18 de Julio a Escala Humana" (Preventiva Nº 214144), aprobado por Resolución Nº 5291/18 del 16 de noviembre de 2018.en proces.
Nº de expediente: 2018-4009-98-000113
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
5731/18

Expediente Nro.:
2018-1432-98-000017

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato Nº 1821 a cargo de la empresa GRINOR S.A.;

RESULTANDO: que el Servicio Mantenimiento Vial informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, los que se consideran de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar los precios y las fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los trabajos imprevistos en el marco del Contrato Nº 1821, que a continuación se detallan:

a) Rubro Imprevisto I 01: Precio por m2 de Vereda de Hormigón de 5 cm de espesor.

Precio m2: $ 1.096 (pesos uruguayos mil noventa y seis).

Monto imponible m2: $ 440 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta).

Paramétrica de ajuste: j=0,21, v=0,36, m=0,33, d=0,10.

Canasta de materiales:

• 250 kg de cemento portland gris ANCAP para obras públicas (a granel).

• 1 m3 de pedregullo lavado en obra.

• 0,50 m3 de arena gruesa en obra.

• 1,32 horas de flete.

b) Rubro Imprevisto I 02: Precio por m2 de Vereda de Hormigón de 7 cm de espesor.

Precio m2: $ 1.233 (pesos uruguayos mil doscientos treinta y tres).

Monto imponible m2: $ 474 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cuatro).

Paramétrica de ajuste: j=0,21 v=0,36 m=0,33 d=0,10.

Canasta de materiales:

• 250 kg de cemento portland gris ANCAP para obras públicas (a granel).

• 1 m3 de pedregullo lavado en obra.

• 0,50 m3 de arena gruesa en obra.

•1,32 horas de flete.

c) Rubro Imprevisto I 03: Precio por unidad de Ensayo Wheel Tracking Test.

Precio unidad: $ 39.267 (pesos uruguayos treinta y nueve mil, doscientos sesenta y siete).

Monto imponible unidad: $ 4.158 (pesos uruguayos cuatro mil ciento cincuenta y ocho).

Paramétrica de ajuste: v=1.

d) Rubro Imprevisto I 04: Precio por m2 de Remoción y Reposición de Pavimento RH con Fibra s/malla espesor 20cm Área < 10m2.

Precio m2: $ 2.696 (pesos uruguayos dos mil seiscientos noventa y seis).

Monto imponible m2: $ 501 (pesos uruguayos quinientos uno).

Paramétrica de ajuste: j = 0,21 v = 0,36 m = 0,33 d = 0,10.

Canasta de materiales:

• 250 kg de cemento portland gris ANCAP para obras públicas (a granel).

• 1 m3 de pedregullo lavado en obra.

• 0,50 m3 de arena gruesa en obra.

• 1,32 horas de flete.

e) Rubro Imprevisto I 05: Precio por m2 de Remoción y Reposición Pavimento RH con Fibra s/malla espesor 20cm Área > 10m2

Precio m2: $ 2.304 (pesos uruguayos dos mil trescientos cuatro).

Monto imponible m2: $ 387(pesos uruguayos trescientos ochenta y siete).

Paramétrica de ajuste: j = 0,21 v = 0,36 m = 0,33 d = 0,10.

Canasta de materiales:

• 250 kg de cemento portland gris ANCAP para obras públicas (a granel).

• 1 m3 de pedregullo lavado en obra.

• 0,50 m3 de arena gruesa en obra.

• 1,32 horas de flete.

f) Rubro Imprevisto I06: Precio por m2 Repicado de pavimento de hormigón.

Precio m2: $ 113 (pesos uruguayos ciento trece).

Monto imponible m2: $ 33 (pesos uruguayos treinta y tres).

Paramétrica de ajuste: j = 0,42 v = 0,35m = 0,08 d = 0,15.

Canasta de materiales:

•1 lt de gas oil.

g) Rubro Imprevisto I 07: Precio por m2 de Corte de raíces: (eliminación de raíces superficiales hasta la profundidad necesaria que permita: eliminar las interferencias que provocan en el pavimento u otros elementos de infraestructuras subterráneas y/o de las edificaciones).

Precio m2: $ 4.141 (pesos uruguayos cuatro mil ciento cuarenta y un).

Monto imponible m2: $ 0 (pesos uruguayos cero).

Paramétrica de ajuste: j = 0,42 v = 0,35 m = 0,08 d = 0,15.

Canasta de materiales:

•1 lt de gas oil.

h**) Rubro Imprevisto I08: Precio por unidad de Desbrote: (eliminación de ramas jóvenes con un diámetro menor a 5 cm que surgen a nivel del tronco, ramas primarias y, frecuentemente, secundarias).**

Precio m2: $ 2.614 (pesos uruguayos dos mil seiscientos catorce).

Monto imponible m2: $ 0 (pesos uruguayos cero).

Paramétrica de ajuste: j = 0,42 v = 0,35 m = 0,08 d = 0,15.

Canasta de materiales:

•1 lt de gas oil.

i) Rubro Imprevisto I09:Precio por unidad de Poda Correctiva Plátanos: (acondicionamiento aéreo de árbol, realizado sobre ramas de segundo o mayor orden en general desde su base.Incluye eliminación de ramas de cualquier entidad: secas, rotas, enfermas o atacadas por insectos que sean irrecuperables, muñones, sanas que interfieran fuertemente con edificios, cableado, aquellas ramas bajas que

afecten la libre circulación del tránsito y/o peatones).

Precio und: $ 6.579 (pesos uruguayos seis mil quinientos setenta y nueve).

Monto imponible und: $ 0 (pesos uruguayos cero).

Paramétrica de ajuste: j = 0,42 v = 0,35 m = 0,08 d = 0,15.

Canasta de materiales:

• 1 lt de gas oil.

j) Rubro Imprevisto I10:Precio por unidad de Corte de rama Plátano: (eliminación de ramas sanas importantes (primarias o secundarias) que se indiquen. Se cortarán, salvo orden contraria, desde la base).

Precio und: $ 5.757 (pesos uruguayos cincomil setecientos cincuenta y siete).

Monto imponible und: $ 0 (pesos uruguayos cero).

Paramétrica de ajuste: j = 0,42v = 0,35m = 0,08d = 0,15.

Canasta de materiales:

•1 lt de gas oil.

k) Rubro Imprevisto I11: Precio por unidad de Extracciones Clase 1: (Arboles de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) tomado a 1,3 metros del suelo, menor a 40 cm. La extracción se realizará de cepa en todos los casos. Se deberá eliminar previamente totalmente la copa para asegurar que la caída no provoque daños a los elementos edilicios próximos).

Precio und: $ 26.121 (pesos uruguayos veintiséismil ciento veintiún).

Monto imponible und: $ 0 (pesos uruguayos cero).

Paramétrica de ajuste: j = 0,42 v = 0,35 m = 0,08 d = 0,15.

Canasta de materiales:

•1 lt de gas oil.

l) Rubro Imprevisto I12:Precio por unidad de Extracciones Clase 2: (Arboles de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) tomado a 1,3 metros del suelo, entre 40 cm y 80 cm. La extracción se realizará de cepa en todos los casos. Se deberá eliminar previamente totalmente la copa para asegurar que la caída no provoque daños a los elementos edilicios próximos).

Precio und: $ 42.410 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez).

Monto imponible und: $ 0 (pesos uruguayos cero).

Paramétrica de ajuste:j = 0,42v = 0,35m = 0,08d = 0,15.

Canasta de materiales:

• 1 lt de gas oil.

m) Rubro Imprevisto I13: Precio por unidad de Extracciones Clase 3: (Arboles de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) tomado a 1,3 metros del suelo, mayor a 80 cm. La extracción se realizará de cepa en todos los casos. Se deberá eliminar previamente totalmente la copa para asegurar que la caída no provoque daños a los elementos edilicios próximos).

Precio und: $ 53.828 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil ochocientos veintiocho).

Monto imponible und: $ 0 (pesos uruguayos cero).

Paramétrica de ajuste: j = 0,42v = 0,35 m = 0,08 d = 0,15.

Canasta de materiales:

• 1 lt de gas oil.

n) Rubro Imprevisto I 014: Precio por m2 para el fresado y retiro de mezcla asfáltica entre 0 y 5 cm. de esp. (Nocturno).

Precio m2: $ 137 (ciento treinta y siete).

Monto imponible m2: $ 15(quince).

Paramétrica de ajuste: Ídem rubro N°17.

o) Rubro Imprevisto I15: Precio por m2 para el fresado y retiro de mezcla asfáltica entre 5 y 8 cm. de esp. (Nocturno).

Precio m2: $ 151 (pesos uruguayos ciento cincuenta y uno).

Monto imponible m2:$ 18 (pesos uruguayos dieciocho).

Paramétrica de ajuste: Ídem rubro N° 18.

p) Rubro Imprevisto I16: Precio por m2 para el fresado y retiro de mezcla asfáltica entre 8 y 10 cm. de esp. (Nocturno).

Precio m2: $ 184 (pesos uruguayos siento ochenta y cuatro).

Monto imponible m2: $ 20 (pesos uruguayos veinte).

Paramétrica de ajuste: Ídem rubro N°19.

q) Rubro Imprevisto I17: Precio por m2 de carpeta asfáltica en caliente, tipo “B”, de 5 cm. de espesor en horario nocturno.

Precio m2: $ 455 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y cinco).

Monto imponible m2: $ 39 (pesos uruguayos treinta y nueve).

Paramétrica de ajuste: j = 0,10 v = 0,37 m = 0,39 d = 0,14.

Canasta de materiales:

• 0.050 m3 de pedregullo doble lavado y clasificado en obra.

• 0.060 m3 de arena gruesa en obra.

• 3 kgs. de cemento portland gris ANCAP (en bolsas).

• 8 kgs. de cemento asfáltico.

• 2 lts de combustible gas oil 50–s.

• el transporte 0.35 hora de flete, otros materiales y servicios.

r) Rubro Imprevisto I18: Precio por m2 de carpeta asfáltica en caliente, tipo "B", de 8 cm. de espesor en horario nocturno.

Precio m2: $ 714 (pesos uruguayos setecientos catorce).

Monto imponible m2: $ 60 (pesos uruguayos sesenta).

Paramétrica de ajuste: j = 0,10 v = 0,37 m = 0,39 d = 0,14.

Canasta de materiales:

• 0.050 m3 de pedregullo doble lavado y clasificado en obra.

• 0.060 m3 de arena gruesa en obra.

• 3 kgs. de cemento portland gris ANCAP (en bolsas).

• 8 kgs. de cemento asfáltico.

• 2 lts de combustible gas oil 50–s.

• el transporte 0.35 hora de flete, otros materiales y servicios.

s) Rubro Imprevisto I19: Precio por cm.m2 de sobreprecio o disminución respecto a los rubros I17 o I18 en horario nocturno.

Precio cm.m2: $ 84 (pesos uruguayos ochenta y cuatro).

Monto imponible cm.m2: $ 5 (pesos uruguayos cinco).

Paramétrica de ajuste: j = 0,10 v = 0,37 m = 0,39 d = 0,14.

Canasta de materiales:

• 0.050 m3 de pedregullo doble lavado y clasificado en obra.

• 0.060 m3 de arena gruesa en obra.

• 3 kgs. de cemento portland gris ANCAP (en bolsas).

• 8 kgs. de cemento asfáltico.

2.- Los precios son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no

incluyen IVA.

3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase, por su orden, a la Contaduría General y al Servicio Mantenimiento Vial.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
5732/18

Expediente Nro.:
2018-4730-98-000331;
2018-3390-98-000993

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la exoneración de pago de la tasa correspondiente al examen de aptitud física para el otorgamiento de la licencia de conducir para trabajadores y trabajadoras de la planta clasificadora de La Paloma y participantes del Proyecto Manejá-te (adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, de la zona de Marconi - Casavalle);

RESULTANDO: 1º) que el Sector Legal de la División Tránsito informa que: a) analizada la situación cabe informar que esta Intendencia cuenta con antecedentes similares, como es el caso de la exoneración solicitada oportunamente por parte del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados dependiente del Ministerio del Interior; b) la situación tiene su génesis en convenios previos arribados entre esta Intendencia y el MIDES, los que derivaron en cursos impartidos por la División Tránsito a fin de que los trabajadores pudiesen obtener la licencia de conducir teniendo en cuenta los bajos ingresos que perciben, lo que dificulta el pago de dicho trámite; y c) por tratarse de una exoneración de una tasa, para su obtención debería solicitarse autorización a la Junta Departamental;

2º) que la División Transporte comparte lo expresado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento

de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar el pago de la tasa correspondiente al examen de aptitud física para el otorgamiento de la licencia de conducir de trabajadores y trabajadoras de la planta clasificadora de La Paloma y participantes del Proyecto Manejá-te (adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, de la zona de Marconi - Casavalle).

Artículo 2o.- Comuníquese.

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
5733/18

Expediente Nro.:
2018-4009-98-000113

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 5291/18 del 16 de noviembre de 2018, se autorizó el pago de U$S 20.496,00 impuestos incluidos, a favor de BAY S.A. (Equipos Mori), correspondiente al Estudio Cualitativo y de Evaluación del Proyecto "Av. 18 de Julio a Escala Humana".

RESULTANDO: 1º) que el 16 de noviembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Artículo 33 del TOCAF (procedimiento);

2º) que la Unidad de Planificación de Movilidad informa que: a) en conjunto con la División Información y Comunicación se entendió necesario realizar un estudio de esta magnitud correspondiente a dicho proyecto; y b) se sugirió la contratación de la consultora Equipos Mori, dado que es la empresa que realiza los estudios de opinión pública actualmente para esta Intendencia;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de cresolución en el sentido indicado;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de U$S 20.496,00 (dólares americanos veinte mil cuatrocientos noventa y seis) a favor de BAY S.A. (Equipos Mori), correspondiente al Estudio Cualitativo y de Evaluación del Proyecto "Av. 18 de Julio a Escala Humana" (Preventiva Nº 214144), aprobado por Resolución Nº 5291/18 del 16 de noviembre de 2018.

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Planificación de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5536/18 del 30/11/2018

Se asigna una partida especial de $ 60.000,oo a la División Espacios Públicos y Edificaciones para atender gastos de organización del evento "Ciudad Vieja sin Fronteras" a celebrarse los días 14/XII/18 en Montevideo durante la Noche de los Museos.-
Nº de expediente: 2018-4101-98-000094
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5676/18 del 03/12/2018

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para enajenar el predio empadronado con el Nº 14.857, sito con frente a la Avda. Gral. Rivera Nº 1927, a la Cooperativa de Vivienda El Terruño.-
Nº de expediente: 2017-7425-98-000051
Pasa a: SECRETARIA GENERAL

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
5536/18

Expediente Nro.:
2018-4101-98-000094

Montevideo, 30 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la solicitud de una partida especial por la suma de $ 60.000,oo, para el evento "Ciudad Vieja sin Fronteras" a celebrarse los días 14/XII/18 en Montevideo durante la Noche de los Museos;

RESULTANDO: 1º) que la citada partida se destinará para atender gastos de organización del mencionado evento;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Partida Especial Nº 44154;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar una partida especial de $ 60.000,oo (pesos uruguayos sesenta mil) a la División Espacios Públicos y Edificaciones, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución, debiendo rendir cuentas al término de la gestión.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 304000201, Derivado 289000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
5676/18

Expediente Nro.:
2017-7425-98-000051

Montevideo, 3 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación del predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el Nº 14.857, sito con frente a la Avda. Gral. Rivera Nº 1927;

RESULTANDO: 1º) que de acuerdo al Art. 5º del Decreto Nº 24.654 del 17/IX/90, se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble de referencia a los efectos de la enajenación, quedando establecida en 5.320,14 U.R.;

2º) que por Decreto Nº 35.367 del 18/XII/14 se facultó a la Intendencia para enajenar el predio antes mencionado a la Cooperativa de Vivienda El Terruño con un subsidio de UR 946.54;

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la Cooperativa solicitó hacer frente al pago del terreno una vez culminadas las obras dado que, por una diferencia de fondos entre el préstamo otorgado por el MVOTMA y el precio del proyecto, aún no se ha podido dar inicio a las obras; b) que la Cooperativa tendría que abonar al menos el 50% del valor del predio dada su ubicación en plena zona céntrica de la Ciudad de Montevideo siendo prioridad de esta Administración, la promoción de densificación, la maximización del uso de la ciudad consolidada y la generación de políticas que propicien el acceso y permanencia al suelo urbano consolidado y c) por lo que se considera que es pertinente enviar esta propuesta para su estudio a la Junta Departamental de Montevideo a fin de otorgar un subsidio del 50% sobre el precio de tasación;

4º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano sugiere: a) solicitar anuencia a la Junta Departamenal de Montevideo para derogar del Decreto Nº 35.367 del 18/XII/14, promulgado por Resolución Nº 227/15 del 19/I/15, que autorizó un subsidio de UR 946.54 en su oportunidad y b) que el pago del terreno se realice al

contado simultáneamente con la escritura del préstamo y los fondos se viertan en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Nº 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2º entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Deróguese el Decreto Nº 35.367 del 18/XII/14 promulgado por Resolución Nº 227/15 del 19/I/15 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el Nº 14.857, sito con frente a la Avda. Gral. Rivera Nº 1927, a la Cooperativa de Vivienda El Terruño por la suma de 2.660,07 U.R. (dos mil seiscientas sesenta unidades reajustables con setecientas diezmilésimas).-

Artículo 3°.- Establécese como forma de pago al contado simultáneamente con la escritura del préstamo y los fondos se verterán en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras.-

Artículo 4º.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- Resolución Nº 5734/18 del 10/12/2018

Se enajena el Solar Nº 1, Manzana G del Ex-Barrio en Condominio Nº 4, predio Padrón Nº 413.619, sito en la calle José Zucotti Nº 3697, a favor de la Sra. Mivian Carola Gómez Silveira.-
Nº de expediente: 2016-9770-98-000026
Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

_____

o.- Resolución Nº 5735/18 del 10/12/2018

Se modifica el numeral 1º de la Resolución Nº 2895/18 del 2/VII/18 respecto a la enajenación del Solar Nº 8 (antes Nº 55) Manzana A del Ex-Barrio en Condominio Nº 11, predio empadronado con el Nº 423.560, sito con frente al Cno. Leoncio López Nº 5091 y/o la calle Hugo Eduardo Gatti Nº 5100.-
Nº de expediente: 2016-9770-98-000114
Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

_____

o.- Resolución Nº 5736/18 del 10/12/2018

Se enajena el Solar Nº 9 (antes Nº 96), Manzana C del Ex-Barrio en Condominio Nº 19, predio Padrón Nº 413.154, sitos en las calles César L. Gallardo Nº 5973 y Dionisio Alejandro Vera Nº 5973 a favor del Sr. Humberto Cuello Olmos.-
Nº de expediente: 2018-7425-98-000109
Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

_____

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución Nº 5737/18 del 10/12/2018

Se rescinde el comodato precario suscripto con la Sra. Lorena Rodríguez Ruiz y se concede a la Sra. Sylvia Andrea Demirdjian Bula, en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia sito con frente a la calle María Orticochea Nº 5781 "O" Vivienda Nº 6.-
Nº de expediente: 2018-4149-98-000046
Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

---

o.- <u>Resolución Nº 5738/18</u> del 10/12/2018

Se aprueba un texto de convenio entre esta Intendencia y FUCVAM para la adjudicación de terrenos para la construcción de viviendas.-
Nº de expediente: 2018-4006-98-000111
Pasa a: DESARROLLO URBANO

---

o.- <u>Resolución Nº 5739/18</u> del 10/12/2018

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para conceder al INAU, en carácter de comodato por el término de 30 años, la fracción B del predio empadronado con el Nº 413.809, con frente a la calle Clemente Ruggia y Espiritu Nuevo, según planos que lucen en el expediente Nº 2018-1007-98-000072, para la instalación de un Centro Caif previsto en la regularización del Barrio 17 Metros.-
Nº de expediente: 2018-1007-98-000072
Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

<u>ENAJENACIONES</u>

o.- <u>Resolución Nº 5740/18</u> del 10/12/2018

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para enajenar el predio Padrón Nº 430.464, sito con frente a la Avda. Luis Batlle Berres Nº 3967 bis, a favor de la Sra. Nelba Lucía Otero Trinidad.-
Nº de expediente: 2017-7425-98-000415
Pasa a: SECRETARIA GENERAL

<u>PERMISOS DE CONSTRUCCION</u>

o.- <u>Resolución Nº 5741/18</u> del 10/12/2018

Se autoriza, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas por OSE en el predio empadronado con el Nº 1.353, sito con frente a la calle Carlos Roxlo Nº 1275
Nº de expediente: 2018-4113-98-000702
Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
5734/18

Expediente Nro.:
2016-9770-98-000026

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que la Sra. Mivian Carola Gómez Silveira, C.I. Nº 3.785.614-7, solicita se le enajene el Solar Nº 1, Manzana G del Ex-Barrio en Condominio Nº 4, predio Padrón Nº 413.619, sito en la calle José Zucotti Nº 3697;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución Nº 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar Nº 1, Manzana G del Ex-Barrio en Condominio Nº 4, predio Padrón Nº 413.619, sito en la calle José Zucotti Nº 3697, a favor de la Sra. Mivian Carola Gómez Silveira, C.I. Nº 3.785.614-7.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
5735/18

Expediente Nro.:
2016-9770-98-000114

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el Solar Nº 8 (antes Nº 55) Manzana A del Ex-Barrio en Condominio Nº 11, predio empadronado con el Nº 423.560, sito con frente al Cno. Leoncio López Nº 5091 y/o la calle Hugo Eduardo Gatti Nº 5100;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución Nº 2895/18 del 2/VII/18 se dispuso enajenar el citado predio a favor de la Sra. Norma Angélica Almenares Morales, C.I. Nº 1.029.854-0;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se padeció error al no incluir en la enajenación a la Sra. Norma Alejandra Segovia Almenares, ya que tal como surge de las declaraciones juradas presentadas el 4/XII/17, fueron las dos señoras las gestionantes y b) por lo expuesto, propicia modificar la mencionada resolución;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 2895/18 del 2/VII/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Enajenar el Solar Nº 8 (antes Nº 55) Manzana A del Ex-Barrio en Condominio Nº 11, predio empadronado con el Nº 423.560, sito con frente al Cno. Leoncio López Nº 5091 y/o la calle Hugo Eduardo Gatti Nº 5100, a favor de las Sras. Norma Angélica Almenares Morales y Norma Alejandra Segovia Almenares, C.I. Nos. 1.029.854-0 y 3.715.976-9 respectivamente, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto Nº 31.667 del 30/III/06 y su modificativo Nº 35.834 del 25/II/16.-" manteniendo incambiados los

restantes términos.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 18, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
5736/18

Expediente Nro.:
2018-7425-98-000109

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que el Sr. Humberto Cuello Olmos, C.I. Nº 1.269.001-5 solicita se le enajene el Solar Nº 9 (antes Nº 96), Manzana C del Ex-Barrio en Condominio Nº 19, predio Padrón Nº 413.154, sito con frentes a las calles Dr. César L. Gallardo Nº 5973 y Dionisio Alejandro Vera Nº 5973;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución Nº 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar Nº 9 (antes Nº 96), Manzana C del Ex-Barrio en Condominio Nº 19, predio Padrón Nº 413.154, sito con frentes a las calles Dr. César L. Gallardo Nº 5973 y Dionisio Alejandro Vera Nº 5973 a favor del Sr. Humberto Cuello Olmos, C.I. Nº 1.269.001-5.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
5737/18

Expediente Nro.:
2018-4149-98-000046

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia sito con frente a la calle María Orticochea Nº 5781 "O" Vivienda Nº 6;

RESULTANDO: 1º) que en el año 2007 se llevó a cabo el realojo de las familias procedentes del asentamiento "La Pirola" en las viviendas municipales ubicadas en la calle María Orticochea y por Resolución Nº 423/08 del 28/I/08 se les concedió en calidad de comodato precario dicha viviendas;

2º) que una de las personas beneficiarias fue la Sra. Lorena Rodríguez Ruiz, C.I. Nº 4.480.138-5, adjudicataria de la vivienda Nº 6 sita con frente a la calle María Orticochea Nº 5781 "O";

3º) que el Servicio Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 10/V/18 se presenta la Sra. Sylvia Andrea Demirdjian Bula, C.I. Nº 3.226.841-4, informando que ocupa la vivienda antes mencionada desde el año 2013 y solicitando la regularización de su situación; b) se constata la presencia de la Sra. Demirdjian en la vivienda según consta en el censo realizado el 14/I/14 y c) por lo expuesto, se propicia rescindir el comodato precario firmado el 10/III/08 con la Sra. Rodriguez Ruíz y adjudicarla bajo igual régimen a la Sra. Demirdjian Bula;

4º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución Nº 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución Nº 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Rescindir el comodato precario suscripto en fecha 10/III/08 con la Sra. Lorena Rodríguez Ruiz, C.I. Nº 4.480.138-5, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Conceder a la Sra. Sylvia Andrea Demirdjian Bula, C.I. Nº 3.226.841-4 (en adelante la comodataria) en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia sito con frente a la calle María Orticochea Nº 5781 "O" Vivienda Nº 6, de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la comodataria y su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de la comodataria**. Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier

modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrá realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le causara así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM, sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a la persona de la comodataria no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la comodataria la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos elaborando informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una

acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos.**NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a la comodataria se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de la comodataria (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.**DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 13 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización

de los servicios básicos del inmueble.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
5738/18

Expediente Nro.:
2018-4006-98-000111

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la necesidad de suscribir un convenio con la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) para otorgar terrenos para la construcción de viviendas;

RESULTANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano impulsa la suscripción de un convenio con la mencionada Federación a fin de adjudicar terrenos o fincas de propiedad departamental en custodia para ser usados por las cooperativas pertenecientes a FUCVAM para la construcción de cooperativas con préstamos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) u otros organismos crediticios;

2º) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal y realizó las observaciones que se recogen en el informe que luce en obrados;

CONSIDERANDO: que se entiende que la propuesta presentada contempla adecuadamente los objetivos de esta Administración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) a fin de adjudicar terrenos para la construcción de viviendas:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de .... del año ... POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de julio Nº 1360 de esta ciudad, representada en este acto por..., en su calidad de ....., y POR OTRA PARTE la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (en adelante FUCVAM), RUT 210295270012, con domicilio en la calle Eduardo Víctor Haedo 2219, representada en este acto por ..., en

su calidad de ..., convienen en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES**.- (i) Creación de la Cartera Departamental de Tierras para vivienda, por Decreto Nº 24.654 de octubre de 1990. (ii) Convenios previos firmados con FUCVAM, la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI) y el Plenario Intersindical de Trabajadores y Convención Nacional Trabajadores (PIT-CNT), Plan de Vivienda Sindical, (PVS). (iii) Creación del Fondo Rotatorio Solidario (FOROSO) mediante Resolución Nº 3386/09 del 11/VIII/09, que administra los retornos a la Cartera de Tierras de los fondos otorgados a las cooperativas y es gestionado a través de la participación de representantes de la IdeM y de las instituciones convenientes. **SEGUNDO: OBJETO**.- Adjudicar en custodia, para ser usados por las cooperativas pertenecientes a FUCVAM, terrenos o fincas de propiedad departamental ubicados en zonas urbanas para la construcción de cooperativas de vivienda con préstamos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) u otros organismos crediticios. **TERCERO: OFRECIMIENTO**.- Los predios serán ofrecidos por la IdeM en la medida que se disponga de ellos y deberán ser aceptados por la FUCVAM teniendo un plazo de 6 (seis) meses para hacerlo. La IdeM ofrecerá terrenos o fincas a 500 (quinientas) familias destinatarias en el plazo de vigencia del convenio. Del total de terrenos adjudicados por la IdeM se procurará que un tercio de ellos se ubiquen en el área central, un tercio en el área intermedia y un tercio en nuevas urbanizaciones. Las partes se comprometen a que los proyectos constructivos a realizar en los terrenos tengan el máximo de aprovechamiento dentro del marco normativo vigente. **CUARTO: CUSTODIA**.- Deberán ser designadas las cooperativas destinatarias para los referidos inmuebles entre aquellas que cumplan con las condiciones que se establecen en el presente Convenio. Las cooperativas obtendrán la custodia del predio respectivo, el cual será enajenado a su favor una vez que la cooperativa obtenga el préstamo correspondiente, para lo cual dispondrá de un plazo de 3 (tres) años desde el momento de la adjudicación. Vencido este plazo sin que la cooperativa haya obtenido el préstamo, la adjudicación

quedará sin efecto pudiendo adjudicarse el terreno a otra cooperativa. El plazo podrá prorrogase si mediaran causas de fuerza mayor que no fueran de responsabilidad de la cooperativa a juicio de la IdeM y que hubieran impedido obtener el préstamo. El certificado de regularidad emitido por el MVOTMA deberá estar iniciado por la cooperativa en un plazo no mayor a los 6 (seis) meses desde el momento de la entrega de la custodia del predio. Las cooperativas se harán responsables del cuidado de los predios otorgados, su cerramiento con aprobación previa de la IdeM y en particular por el mantenimiento de las condiciones de higiene en ellos, no pudiendo realizar en ellos obra, excavación, ni alteración alguna sin la autorización expresa de la IdeM por intermedio de su Departamento de Desarrollo Urbano. La selección de las cooperativas beneficiarias, mediante la aplicación de criterios y procedimientos objetivos, deberá establecerse previamente. **QUINTO: PERSONERÍA JURÍDICA**.- Las cooperativas designadas para la adjudicación deberán presentar a la IdeM: a) copia autenticada de su personería jurídica; b) el padrón socio-económico correspondiente con valor de declaración jurada que acredite que el ingreso de los socios no supere los registros legales establecidos por el MVOTMA y que ninguno de ellos haya sido objeto de adjudicación de una vivienda por cualquiera de los programas públicos, nacionales o departamentales, de vivienda social; c) el contrato con el Instituto de Asistencia Técnica (IAT) con inscripción vigente en el MVOTMA. **SEXTO: ADJUDICACIÓN**.- El pago del precio del terreno por parte de la cooperativa se hará efectivo en el momento que esta obtenga del MVOTMA u otro organismo crediticio el préstamo para construir sus viviendas; en ese acto la IdeM procederá a la enajenación del terreno a favor de la citada cooperativa para lo cual recabará en cada caso la autorización de la Junta Departamental de Montevideo. **SÉPTIMO: PLAZO**.- El plazo del presente convenio será de 2 (dos) años a partir de la firma. Este plazo se prorrogará automáticamente por igual período, en las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra por telegrama colacionado su voluntad de dar por terminado el presente con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo inicial o

de cualquiera de sus prórrogas. **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO**.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en el presente documento constituirá causal de disolución del presente convenio. **NOVENO**.- Se deberá acreditar la representación invocada mediante la presentación de certificado de personería jurídica, vigencia y representación. Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Escribanía, de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
5739/18

Expediente Nro.:
2018-1007-98-000072

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la instalación de un Centro CAIF prevista en la regularización del Barrio 17 Metros, en la fracción B, del padrón Nº 413.809 con frente a la calle Clemente Ruggia y Espiritu Nuevo;

RESULTANDO: 1º) que instalación se promueve en el marco del convenio celebrado con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a los efectos de formalizar flujos de bienes inmuebles de interés para ambas partes, aprobado por Resolución Nº 2724/12 del 2/VII/12;

2º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) se trata de una línea de acción pública de gran relevancia, en tanto constituye la posibilidad de apoyo a niños, niñas y sus familias que se encuentran en las mayores situaciones de privación; b) se enmarca en el proceso de regularización del asentamiento que está desarrollando esta Administración y c) propicia solicitar anuencia a la Junta Departamental para conceder dicho predio al INAU, en carácter de comodato por el término de 30 años, conforme al texto de contrato aprobado por Resolución Nº 3712/12 del 3/IX/12 y su modificativa Nº 1534/13 del 15/IV/13;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para conceder al

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, la fracción B del predio empadronado con el Nº 413.809, con frente a la calle Clemente Ruggia y Espiritu Nuevo, según planos que lucen en el expediente Nº 2018-1007-98-000072, para la instalación de un Centro Caif previsto en la regularización del Barrio 17 Metros, conforme al texto de contrato aprobado por Resolución Nº 3712/12 del 3/IX/12 y su modificativa Nº 1534/13 del 15/IV/13.-

Artículo 2º.- Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
5740/18

Expediente Nro.:
2017-7425-98-000415

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación del predio Padrón Nº 430.464, sito con frente a la Avda. Luis Batlle Berres Nº 3967 bis;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el bien de referencia fue expropiado por el Gobierno Departamental de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 6707 de la Junta Departamental de Montevideo, del 11/VIII/49; b) el predio surge del reparcelamiento de los padrones Nos. 93.736 y 93.737 y viven en él dos núcleos familiares emparentados entre sí según el siguiente detalle: uno, integrado por la Sra. María Luisa Trinidad, C.I. Nº 1.950.293-6 y sus hijos Franco y Maikol Otero Trinidad y otro, integrado por la Sra. Nelba Lucía Otero Trinidad, C.I. Nos. 4.860.977-9, su pareja el Sr. Diego Cardozo, C.I. Nº 2.760.160-1 y una hija menor de la pareja; c) esta familia lleva 20 años viviendo en ese inmueble accediendo a este a través de una compra informal; d) en el año 97, la Junta Departamental regulariza la situación y adjudica al Sr. Evaristo Otero y su núcleo familiar la tenencia del Lote 1 de este predio; e) posteriormente el Sr. Otero y su esposa, la Sra. María Luisa Trinidad, se divorcian quedando ella y sus hijos viviendo en el predio; f) el Servicio de Catastro y Avalúo estableció para el predio un valor de 617,58 U.R.; g) se realizará un subsidio del 50% sobre el valor de tasación por el cual el precio quedará estipulado en 308,79 U.R. y h) propicia su adjudicación a la Sra. Nelba Lucía Otero Trinidad autorizando a prometer en venta en 179 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,72 U.R. y una última cuota de 0,91 U.R. hasta saldar el valor de tasación;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Departamental Nº 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el Nº 430.464, sito con frente a la Avda. Luis Batlle Berres Nº 3967 bis a favor de la Sra. Nelba Lucía Otero Trinidad, C.I. Nº 4.860.977-9, una vez integrada la totalidad del precio.-

Artículo 2°.- Establécese como precio de enajenación la suma de 308,79 U.R. (trescientas ocho unidades reajustables con siete mil novecientas diezmilésimas) que deberá abonarse en 179 (ciento setenta y nueve) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 1,72 U.R. (una unidad reajustable con siete mil doscientas diezmilésimas) y una última cuota de 0,91 U.R. (nueve mil cien diezmilésimas de unidad reajustable) .-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Nº 17, a Contaduría General y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
5741/18

Expediente Nro.:
2018-4113-98-000702

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) solicita el inicio anticipado de las obras proyectadas en el predio empadronado con el Nº 1.353, sito con frente a la calle Carlos Roxlo Nº 1275, según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un tanque de agua en la azotea de un edificio existente con un área declarada de ampliación de 56m2 dentro de los 19.205m2 existentes de área edificada; b) respecto a las afectaciones y parámetros urbanos del predio la construcción proyectada se ajusta a normas según información A; c) existe antecedentes de Permiso de Construcción 112782/67 y 120622/71 aprobado y se solicita se autorice la presente gestión dada la premura por hacer la obra y dificultad de contar con los recaudos y documentación para llevar adelante la regularización de obras dentro del edificio; d) por el tipo de obra no requiere solicitar estudio de impacto de ningún tipo; e) se presentan los planos de sanitaria del sector a realizar por lo que se puede solicitar las inspecciones correspondientes y f) por lo expuesto, se entiende que podría autorizarse la gestión por tratarse de una situación particular, la escala de la obra y su destino;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que corresponde otorgar un plazo de 120 días para la presentación del Permiso de Construcción exclusivamente para las obras correspondientes y también para todas aquellas que difieran de los permisos antecedentes y se encuentren pendientes de regularizar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente a un nuevo depósito superior de agua e instalaciones sanitarias, en el predio empadronado con el Nº 1.353, sito con frente a la calle Carlos Roxlo Nº 1275, según gráficos que lucen en obrados.-

2º.- Otorgar un plazo de 120 días, a partir de la notificación a la interesada, para la presentación del Permiso de Construcción exclusivamente para las obras correspondientes y también para todas aquellas que difieran de los permisos antecedentes y se encuentren pendientes de regularizar.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio B y al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5534/18 del 29/11/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago con IVA incluido, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, a favor de las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Volquetas SRL, Taym SA Sucursal Uruguay y Teyma Gestión Ambiental SA.
Nº de expediente: 2018-4438-98-000042
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5674/18 del 03/12/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el gasto a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Movimiento Tacurú) por la suma de $ 3:010.535,oo al amparo en el Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del TOCAF.
Nº de expediente: 2018-4450-98-000057
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5675/18 del 03/12/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el gasto a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Movimiento Tacurú), por la suma de $ 4:852.293,oo al amparo en el Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del TOCAF.
Nº de expediente: 2018-4450-98-000039
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
5534/18

Expediente Nro.:
2018-4438-98-000042

Montevideo, 29 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Volquetas SRL, Taym SA Sucursal Uruguay y Teyma Gestión Ambiental SA, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que dado el incremento en la generación de residuos que se produce sistemáticamente durante los meses de diciembre y enero, se procedió a la contratación de las mencionadas empresas para complementar la operativa de limpieza habitual, extendiendo su trabajo hasta el 18 de marzo del año en curso, evaluando su desempeño en forma positiva, motivo por el cual la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental encomendó la tarea de continuar con dichas contrataciones, hasta tanto no se concrete la adjudicación por Licitación, proceso que se encuentra en sus etapas finales;

2o.) que se solicita la convalidación del gasto con IVA incluido, según el siguiente detalle:

Empresa	**No. Preventiva**	**Costo del servicio**
Ducelit SA	214533	$ 13:476.097,oo
Baderey SA	214487	$ 7:741.889,oo
Bimsa SA	214488	$ 10:426.813,oo
Depósito Pedernal SA	214491	$ 3:873.232,oo
Polticor SA	214492	$ 10:296.215,oo
Volquetas SRL	214493	$ 1:910.104,oo

Taym SA Sucursal Uruguay	214494	$ 10:951.019,oo
Teyma Gestión Ambiental SA	214495	$ 6:119.030,oo

3o.) que con fecha 22 de noviembre de 2018 el Departamento de Recursos Financieros autoriza la convalidación del gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago con IVA incluido, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, a favor de las siguientes empresas, según el siguiente detalle:

Empresa	**No. Preventiva**	**Costo del servicio**
Ducelit SA	214533	$ 13:476.097,oo
Baderey SA	214487	$ 7:741.889,oo
Bimsa SA	214488	$ 10:426.813,oo
Depósito Pedernal SA	214491	$ 3:873.232,oo
Polticor SA	214492	$ 10:296.215,oo
Volquetas SRL	214493	$ 1:910.104,oo
Taym SA Sucursal Uruguay	214494	$ 10:951.019,oo
Teyma Gestión Ambiental SA	214495	$ 6:119.030,oo

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo

Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
5674/18

Expediente Nro.:
2018-4450-98-000057

Montevideo, 3 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Sociedad de San Francisco de Sales (Movimiento Tacurú), correspondiente a la realización de tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Zona Limpia, por el período comprendido entre el 1o. de setiembre al 31 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza solicita la convalidación del gasto dado que el anterior Convenio venció el día 31 de agosto de 2018 y considerando el grave perjuicio que ocasionaría dejar sin dicho servicio a una gran zona de la capital se procedió a la contratación del servicio amparado en el Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto a convalidar asciende a la suma de $ 3:010.535,oo (pesos uruguayos tres millones diez mil quinientos treinta y cinco) por el período indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 214591 por la suma mencionada;

2o.) que la contratación se realizó al amparado en el Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Movimiento Tacurú), por la suma de $ 3:010.535,oo (pesos uruguayos tres millones diez mil quinientos treinta y cinco) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
5675/18

Expediente Nro.:
2018-4450-98-000039

Montevideo, 3 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Sociedad de San Francisco de Sales (Movimiento Tacurú), correspondiente a la realización del servicio limpieza de ferias, por el período comprendido entre el 1o. de julio al 31 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza solicita la convalidación del gasto dado que la Donación Modal suscrita con la referida Sociedad venció el día 30 de junio de 2018 (Resolución No. 5795/17 de fecha 22 de diciembre de 2017 y considerando que los servicios prestados no se pueden interrumpir ya que se deben mantener las condiciones de higiene una vez levantadas las ferias;

2.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto a convalidar asciende a la suma de $ 4:852.293,oo (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y tres) por el período indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado gasto cuenta con la autorización de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 214593 por la suma mencionada;

3o.) que la contratación se realizó al amparado en el Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del TOCAF;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Movimiento Tacurú), por la suma de $ 4:852.293,oo (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y tres) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

S E C C I O N I I

COLECTOR PROVISORIO

o.- Resolución Nº 5742/18 del 10/12/2018

Se aprueba la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes del Fraccionamiento Los Olivos - Etapa 3 - del predio ubicado en el Cno. Dr. Adolfo Brunel, esquina Cno. Dr. Miguel C. Rubino, padrones Nos. 60.665 y 422.122, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F.
Nº de expediente: 2018-9073-98-000046
Pasa a: OBRAS DE SANEAMIENTO

DONACION MODAL

o.- Resolución Nº 5743/18 del 10/12/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el siguiente proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID).
Nº de expediente: 2018-5507-98-000055
Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL - DESPACHO

GASTOS - PAGOS

o.- Resolución Nº 5744/18 del 10/12/2018

Se convalida lo actuado y autoriza el pago por la suma total de $ 2:391.200,oo a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF.
Nº de expediente: 2018-8854-98-000045
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- <u>Resolución Nº 5745/18</u> del 10/12/2018

Se solicita anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de una multa consistente en UR 350 a la empresa CURTIFRANCE SA, RUT No. 210078340012, sita en la calle José Llupes No. 5077.
Nº de expediente: 2018-1402-98-000022
Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
5742/18

Expediente Nro.:
2018-9073-98-000046

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la URBANIZADORA LOS OLIVOS SA (ULOSA) y PENTRIL SA, titulares del predio ubicado en Cno. Dr. Adolfo Brunel, esquina Cno. Dr. Miguel C. Rubino, padrones Nos. 60.665 y 422.122, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F, mediante las cuales se gestiona la aprobación del proyecto de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes del Fraccionamiento Los Olivos - Etapa 3 -;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización las empresas deberán prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de $ 519.000,oo (pesos uruguayos quinientos diecinueve mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de los plazos (10% del costo total estimado de la obra), y de $ 207.600,oo (pesos uruguayos doscientos siete mil seiscientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra), siendo el costo total de las obras de $ 5:190.000,oo (pesos uruguayos cinco millones ciento noventa mil) incluyendo impuestos y leyes sociales;

2o.) que el citado Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante “Reglamento”) y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998

del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que también establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) Las interesadas tomarán a su cargo y costo los trabajos correspondientes.

b) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.

c) Una vez finalizada la obra y aprobada por el Servicio de Obras de Saneamiento, este labrará un "Acta de Recepción Provisoria" que deberá ser presentada por las interesadas en el Banco de Previsión Social (BPS) conjuntamente con los formularios correspondientes, a fin de efectuar el cierre de obra en ese organismo.

d) La recepción definitiva de los trabajos de construcción de la red de colectores se verificará a solicitud de las interesadas un año después de la última recepción provisional.

e) Se deberá acreditar ante el Servicio de Obras de Saneamiento, previo al inicio de las obras, que han finalizado la tramitación completa de las servidumbres necesarias.

f) Las obras se ejecutarán conforme a los planos, memorias y especificaciones adjuntos con los complementos que se establecen en los puntos anteriores. En el caso de contradicciones entre recaudos, las resoluciones de estas deberán contar con la aprobación de la División Saneamiento.

g) Se deberá ejecutar conjuntamente con la construcción de la red de colectores todas las conexiones previstas para los distintos solares que formarán parte del fraccionamiento a aprobar. Dichas conexiones se ajustarán a los requerimientos y documentos señalados anteriormente.

h) El plazo de ejecución será de un máximo de 200 (doscientos) días hábiles, en las condiciones del Art. 5o. del "Reglamento".

i) La multa por incumplimiento de plazo se establece en UR 30 (unidades reajustables treinta) por cada día hábil de atraso en su finalización. Esta multa, de corresponder, será incluida en la liquidación final.

j) Los aportes patronales al BPS derivados de la ejecución de los trabajos serán de cargo de las interesadas.

k) Se deberán entregar los planos conforme a obra antes de la recepción de los trabajos, siguiendo las pautas que indicará el Servicio de Obras de Saneamiento.

l) El proyecto se aprueba en la hipótesis de que los distintos solares que formarán parte del fraccionamiento a aprobar coincidan con los presentados en los planos de proyecto. En el caso que se produzcan modificaciones, deberá tramitarse ante el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, previamente a la aprobación final del fraccionamiento, una constancia de que se mantiene la saneabilidad de todos los solares (para lo cual deberá presentarse la correspondiente justificación técnica). Por otra parte, una vez finalizadas las obras de saneamiento no se admitirán nuevas conexiones a la red, debiéndose emplear las ya construidas, salvo razones de fuerza mayor debidamente fundadas;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a las empresas interesadas y al profesional actuante, quienes prestaron su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la Garantía No. 824.220 y el recibo No. 4623911B, emitidos por el Servicio de Tesorería General por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes del Fraccionamiento Los Olivos - Etapa 3 - del predio ubicado en el Cno. Dr. Adolfo Brunel, esquina Cno. Dr. Miguel C. Rubino, padrones Nos. 60.665 y 422.122, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Municipio F, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento quien notificará a las empresas interesadas; cumplido, pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
5743/18

Expediente Nro.:
2018-5507-98-000055

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID);

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca en las políticas sociales que esta Intendencia desarrolla, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores de la población que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, a través de la realización de una primera experiencia educativo-laboral dirigida a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad;

2o.) que se lleva a cabo la implementación de una nueva instancia del programa denominado “Espacio Ganado” - “jóvenes recuperando la ciudad” que se pone en marcha a través de un llamado abierto realizado en agosto de 2018 por los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social, con las Divisiones Limpieza, de Políticas Sociales y de Espacios Públicos y Edificaciones, así como con la participación de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en cuanto a lo educativo laboral;

3o.) que el texto de la donación modal a aprobarse fue elaborado por la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social, posteriormente controlado por la División Asesoría Jurídica que efectúo puntualizaciones, las que fueron atendidas por la Unidad Asesoría de la División Limpieza;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que dicho convenio contará con saldo a partir del ejercicio 2019 ;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID). DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de ..... de dos mil dieciocho, entre: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, en adelante, la IdeM, RUT No. 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio 1360, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... y POR OTRA PARTE: la Asociación Civil Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo (CEPID) en adelante la Asociación, RUT No. 214950780017, con domicilio en esta ciudad en Avenida Italia 4561 esq. Hipólito Irigoyen, representada en este acto por ....., titular de la cédula de identidad número .....en su calidad de..... convienen en celebrar el siguiente contrato: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores de la población que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, a través de la realización de una primera experiencia educativo-laboral dirigida a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad. La política social por medio de los convenios educativo laborales apunta a la promoción de un proceso a través del cual el joven incorpore herramientas que colaboren a mejorar su calidad de vida. En este marco se conceptualiza la experiencia teórico-práctica como instrumento pedagógico y socializador. II) En esta oportunidad se lleva a cabo la implementación de una nueva instancia del programa denominado “Espacio Ganado”- “jóvenes recuperando la ciudad”. Este se pone en marcha a través de un llamado abierto realizado en agosto de 2018 por los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social con las Divisiones Limpieza, de Políticas Sociales y de Espacios Públicos y Edificaciones, así como con la participación de la Secretaría

de Empleabilidad para la Inclusión Social en cuanto a lo educativo laboral; el programa está dirigido a organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro Grupo 16 Sub Grupo 07, exoneradas de aportes al BPS y a la DGI, que certifique componente educativo, interesadas en presentar propuestas socio educativas laborales destinadas a 15 jóvenes de 15 a 25 años en situación de vulnerabilidad socio-económica. Las propuestas estarán orientadas a la creación y/o recuperación de espacios de nuestra ciudad y dará prioridad a los siguientes segmentos poblacionales: jóvenes entre 15 y 25 años, sin experiencia laboral formal previa y que se encuentren desempleados y en situación de vulnerabilidad socio-económica, poniendo énfasis en personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, personas trans, personas vinculadas a la clasificación de residuos sólidos urbanos y personas privadas de libertad y/o liberadas. III) La Asociación es una Asociación Civil sin fines de lucro y de carácter autónomo, fundada en febrero de 2005, que tiene dentro de su objeto el trabajo con jóvenes y sus familias, en especial los pertenecientes a sectores más desprotegidos y en situación de exclusión. En ese sentido cuenta con importantes antecedentes en convenios educativos-laborales en relación a esa población objetivo. IV) La Asociación ha resultado adjudicataria para la propuesta de las tareas a desarrollarse en las zonas de los Municipios “A” y “G”, las que se señalarán en la cláusula TERCERA del presente.- SEGUNDO: OBJETO: La IdeM dona a la Asociación la suma total de $ 6:059.410,oo- (pesos uruguayos seis millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez), la que se abonará en tres partidas, la primera a los 10 dias de la firma del convenio por $ 2:991.810,oo- (dos millones novecientos noventa y un mil ochocientos diez) que comprende una partida inicial de $ 1:458.010,oo (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil diez) y la primera cuota de tres iguales de $ 1:533.800,oo (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos); la segunda cuota se transferirá a los cuatro meses del inicio del convenio por $ 1:533.800,oo (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos) y la tercera a los ocho meses del inicio del convenio, también de $ 1:533.800,oo (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos). La suma mensual a ajustarse por Consejo de Salarios Grupo 16 Sub Grupo 07 es de $ 331.450,oo (pesos

uruguayos trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta). Se señala que se encuentra pendiente el ajuste del Consejo de Salarios de julio de 2018 por no existir aún Resolución al respecto. Asimismo se ajustará por IPC del período la suma mensual de $ 52.000,oo (pesos uruguayos cincuenta y dos mil). La Institución declara conocer y aceptar que el pago de dichas sumas de dinero se efectuará por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera.

TERCERO: MODO: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: 1) Llevar adelante la propuesta de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con los jóvenes seleccionados. Dicha propuesta se considera parte integrante de la presente donación modal, así como el pliego de condiciones y la memoria descriptiva de las tareas a desarrollarse. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la Asociación, resultando impedida de contratar a terceros a esos efectos. 2) Seleccionar e incorporar a las tareas a 15 jóvenes sin experiencia laboral formal, que no hayan participado en otros programas de la IdeM en los últimos dos años y que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que se adecuen al perfil respecto del cual se presenta la propuesta señalada en el numeral II) de la cláusula de ANTECEDENTES. Los jóvenes deberán dedicar 5 horas diarias al proyecto los días lunes, martes, jueves y viernes y los miércoles tendrán jornada de capacitación por cuatro horas, por lo que totalizarán 24 horas semanales, que incluyen la tarea a realizar y la capacitación teórica y práctica. Para llevar adelante la tarea de selección se asignará una partida única y por única vez de 60 horas técnicas, por las cuales se transferirá la suma de $ 69.678,oo (pesos uruguayos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho) a la firma del presente en una sola partida (se encuentra integrada a la partida inicial señalada en la cláusula segunda). Cumpliendo con el 3er Plan de Igualdad de la IdeM, se deberá realizar una selección paritaria de los y las jóvenes que participan en cada grupo. 3) Seleccionar a cinco jóvenes que se adecuen a las condiciones referidas en el ítem anterior y que tendrán el carácter de suplentes y serán incorporados a las tareas

cuando alguno de los titulares se vea impedido de realizarlas por causas ajenas a su voluntad o por renuncia, y serán remunerados solo si cumplen la función. 4) Inscribir a los jóvenes participantes en el BPS, FONASA y BSE. 5) Realizar la capacitación específica de los jóvenes seleccionados, que deberá estar relacionada directamente con lo especificado en las memorias decriptivas de cada intervención (las que formarán parte integrante de este contrato), por lo cual podrán realizarse a modo de ejemplo capacitaciones en albañilería, pintura, carpintería, herrería, jardinería,etc, hasta un total de 100 horas en el año. Todo esto sin perjuicio de la capacitación en áreas transversales a las cuales también se le dedicarán 100 horas según el cronograma de Metodología y Actividades presentados por la Asociación en su propuesta, detallándose algunas de ellas en los literales siguientes: a) Brindar orientación vocacional-ocupacional de los/las jóvenes, salud sexual y salud reproductiva, desde la perspectiva de género. b) Buscar alternativas de continuidad en el proceso de inserción de estos. c) Abordar en forma transversal el consumo problemático de sustancias psicoactivas, desde una perspectiva de reducción de riesgos y daños, promoviendo la vinculación a dispositivos de tratamiento de baja exigencia, apuntando a la disminución de los consumos de alto riesgo. d) Capacitar en derechos y obligaciones laborales, seguridad y salud ocupacional. e) Efectuar capacitación en competencias básicas: alfabetización digital, cálculo, lecto escritura y desarrollo de habilidades comunicacionales. 6) Realizar el seguimiento del proceso educacional, el que deberá corresponder en un todo a lo expresado en la propuesta educativa presentada. Este deberá realizarse por un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales. En ese sentido la Asociación deberá presentar informes de lo actuado, en la oportunidad que lo establezca la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.- 7) Gestionar acciones dirigidas a la creación y/o recuperación de espacios de nuestra ciudad; en esta instancia a espacios en los territorios de los Municipios “A” y “G” según surge de las memorias descriptivas ya enunciadas, donde surgen con detalle las tareas a realizar y que se identifican en los siguientes lugares: para el Municipio “A”, dichos espacios comprenden la propuesta operativa y se identifican 3 (tres) lugares: I.- Nuevo París.- entre Santa Lucía y José Llupes, espacio a recuperar:

Lascano, CCZ 14. Tarea: veredas (133 metros lineales) comprende: corte de pasto y limpieza, nivelación del terreno, armado de vereda 133 m2. II.- Cerro.- espacio a recuperar: "Camino Cibils" y Camino la Boyada, CCZ 17. Tarea: Plataforma de 3 metros por 3; comprende corte de pasto y limpieza; nivelación del terreno, armado de plataforma de hormigón armado. III.- La Teja.- espacio a recuperar "Del Cid" esquina Fraternidad, CCZ 14. Tarea: revoque y pintado de muro; total de metros lineales de obra: 60; total de metros cuadrados de obra: 72.- Para el Municipio "G" Dichos espacios comprenden la propuesta operativa y se identifican 3 (tres) lugares: I.- Colón.- entre Guruyú y Avda. Enrique Fynn, espacio a recuperar: Plaza Salgado, CCZ 12. Tarea: Bancos y Bolardos y colocación de 16 plataformas de hormigón armado prefabricado, 60 m2. Colocación de 10 (diez) bolardos de hormigón en el entorno de la vereda, colocación de 4 (cuatro) bancos en lugar a definir.- II.- Melilla.- espacio a recuperar: "Camino Melilla" y Peabody, CCZ 12. Tarea: Vereda y bolardos. Corte de pasto y limpieza, nivelación del terreno para la obra: 50 m lineales. Colocación de 7 (siete) bolardos de hormigón con una separación de 2 m entre cada uno.- III.- Colón.- espacio a recuperar: "Calle 12 metros" (paralela a Monte de la Francesa) Cont. Aparicio Saravia y Pasaje L, CCZ 12. Tarea: mobiliario urbano (mesas y bancos) y bolardos; corte de pasto, limpieza, desmonte de tierra, armado y construcción de plataforma de hormigón armado, colocación de 2 (dos) mesas de hormigón con 8 (ocho) sillas del mismo material. Total de metros cuadrados de obra: 32.- Colocación de 10 (diez) bolardos de hormigón en el entorno de la vereda, con una separación de 2 (dos) metros uno de otro. 8) Si se propiciaran cambios en las zonas señaladas estos serán definidos por los alcaldes en coordinación directa con la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social (División Políticas Sociales), División Limpieza, División Espacios Públicos y Edificaciones y la Asociación. (Se hará entrega a los interesados de un listado de espacios a recuperar). 9) Dentro de la tarea a realizar por la Asociación se incluirá: a) Compra de insumos, herramientas y vestimenta para los jóvenes, los que deberán adecuarse a cada tarea a desarrollar y a los preceptos de seguridad e higiene determinados por las normas vigentes. b) contratación de vehículos, si corresponde para el desarrollo de las tareas. c) Realizar las tareas de

difusión y sensibilización en la zona de impacto del programa. 10) Fomentar la inserción al sistema educativo formal de los jóvenes que no estén insertos en él. 11) Nombrar un/a coordinador/a referente y un/a capataz/a, siendo de cargo del/la primero/a ser responsable ante los equipos de la IdeM integrados por representantes de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión, la División Limpieza (Centro de Monitoreo) y División Espacios Públicos y Edificaciones, sin perjuicio de otras que surgen del pliego de bases de condiciones; el segundo/a deberá acreditar entre otras obligaciones que surgen del pliego formación específica acorde a las tareas operativas (albañilería, sanitaria, pintura, áreas verdes, herrería) con experiencia mínima de 3 (tres) años. 12) Posibilitar la realización de evaluaciones de la experiencia por parte de los jóvenes participantes al finalizar el convenio. 13) Articular con los Centros CAIF de la zona, a efectos de garantizar la participación y asiduidad de jóvenes madres y/o padres que participen del programa, que tengan hijos a cargo. 14) Mantener fluída comunicación con los referentes designados por cada uno de los municipios. 15) Asegurar la permanencia del personal propuesto durante la vigencia del convenio. 16) Presentar informes de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, de acuerdo a las pautas que determine. 17) Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna, y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio. Los comprobantes deberán presentarse en original y duplicado, bajo la forma que indicará la IdeM a través de la referida Unidad. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución No 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014. Esta recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación deberá adjuntar declaración jurada respecto de la

veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. 18) Presentar en tiempo y forma la documentación referida en el Capítulo IV del Pliego de Bases y condiciones, referente a las obligaciones laborales y de seguridad social y a los jóvenes participantes que sean menores de edad. 19) Exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de Historia laboral (artículo 87 de la ley Nº 16713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo 663 de la ley Nº 16.170 de 28 de Diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. 20) La Asociación coordinará directamente con los referentes de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y con un representante de cada Municipio a fin de viabilizar las comunicaciones. 21) Previamente, se requerirá aval firmado por las autoridades del municipio correspondiente, a fin de que las autoridades de la zona se encuentren debidamente informadas del proyecto que se pretende llevar adelante en el barrio y por el cual la IdeM manifiesta su conformidad. CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO: La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma del presente y durante el plazo de 1 año. QUINTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO: La IdeM controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en coordinación con los representantes de los Municipios “A” y “G”.- II) Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 17) de la cláusula tercera.- III) Que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral 19) de la cláusula tercera.- IV) Que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con sus beneficiarios. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto

habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato.- SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los profesionales contratados para la ejecución del programa y sus beneficiarios/as, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- OCTAVO: RESCISIÓN: I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia, que la Asociación declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución Nº 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la IdeM en el marco de la Ley Nº 18561, normas que la Asociación declara conocer.- NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen

domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. DECIMOPRIMERO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN: La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el ..... por el/la escribano/a.....- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del contrato de donación modal que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2019, vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la imputación del gasto.

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Social, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
5744/18

Expediente Nro.:
2018-8854-98-000045

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 2018, completando un total de 70 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que se convocó a la mencionada empresa para que realizara las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el lugar donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y el traslado y descarga de los residuos en Usina No. 8, todo mientras se formaliza un convenio entre dicha organización y esta Intendencia;

2o.) que la totalidad de la cotización por las jornadas realizadas es de $ 2:391.200,oo (pesos uruguayos dos millones trescientos noventa y un mil doscientos);

3o.) que con fecha 30 de noviembre de 2018 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 214592, por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de $ 2:391.200,oo (pesos uruguayos dos millones trescientos noventa y un mil doscientos) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
5745/18

Expediente Nro.:
2018-1402-98-000022

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa CURTIFRANCE SA, RUT No. 210078340012, sita en la calle José Llupes No. 5077, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, correspondiente al Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales, dependiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, informa que de las muestras extraídas en el último semestre del año en curso se constataron los siguientes incumplimientos:

Fecha	**No. de muestra**	**DBO5 (mg/L)**	**LÍMITE mg/l Colector**	**S (mg/L)**	**LÍMITE mg/L Colector**	**Cr (mg/L)**	**LÍMITE mg/l Colector**
28/04/18	Q18-588	1100	700		5		3
22/05/18	Q18-666	1500					
14/06/18	Q18-752	930					
17/07/18	Q18-866	1600				3,7	
21/08/18	Q18-1012						
18/09/18	Q18-1131			6		16	

2o.) que continúa indicando que en las inspecciones realizadas se observó con frecuencia que había unidades como DAF de tintada o pelambre no operativas por limpieza, mantenimiento o algún otro motivo, que hacía necesario el cambio constante de la configuración, corte y reinicio de vertido y cambio de caño flexible de TDS2 a Sedimentador, entre otros;

3o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, otorgándose vista a la empresa;

CONSIDERANDO: 1o.) que habiéndose presentado descargos, estos no se consideran de recibo por la Unidad actuante, dada la acción contumaz de la curtiembre y la gravedad de la infracción cometida, la cual afecta la red de saneamiento del barrio Nuevo París y el curso de agua receptor

(desembocadura del arroyo Pantanoso);

2o.) que la Dirección del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental se manifiesta de conformidad con el informe presentado por la referida Unidad, por lo que solicita continuar con el trámite de sanción correspondiente;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde la aplicación de una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la empresa CURTIFRANCE SA, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto 13.982, de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7o., numeral 21, literal b) de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el DecretoNo. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 350 (UNIDADES REAJUSTABLES TRESCIENTAS CINCUENTA), a la empresa CURTIFRANCE SA, RUT No. 210078340012, sita en la calle José Llupes No. 5077, dentro de los límites del Municipio A, correspondiente al Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto 13.982, de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7o., numeral 21, literal b) de la

Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el DecretoNo. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5537/18 del 30/11/2018

Dejar sin efecto la Resolución Nº 3947/18 de fecha 29 de agosto de 2018 relativa a la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión del bien empadronado con el Nº 416835, con destino transformación de suelo para uso logístico, ubicado con frente al Camino Manuel Flores, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 18, Municipio A.-
Nº de expediente: 2018-9777-98-000095
Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
5537/18

Expediente Nro.:
2018-9777-98-000095

Montevideo, 30 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión del bien empadronado con el Nº 416835, con destino transformación de suelo para uso logístico, ubicado con frente al Camino Manuel Flores, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 18, Municipio A;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 3947/18 de fecha 29 de agosto de 2018 se solicitó la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para la expropiación total, con toma urgente de posesión del padrón de marras;

2º) que con fecha 24 de setiembre de 2018 la Junta Departamental de Montevideo remite nuevamente estos obrados solicitando una ampliación aclaratoria de la información para complementar y profundizar en el análisis del asunto;

3º) que la propietaria presenta nota con documentación, certificaciones notariales y una tasación particular;

4º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) existente una diferencia económica sustancial entre las aspiraciones de la propietaria y la tasación efectuada por la Administración, lo que resulta en que no se encuentra posible avanzar con un acuerdo en cuanto al precio en sede administrativa;

b) debido a los tiempos necesarios que se requieren para realizar el proceso expropiatorio y la obra posterior y sin perjuicio de acciones futuras que la administración pueda realizar en tal sentido, debería dejarse sin efecto la Resolución Nº 3947/18 de fecha 29 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad y estima procedente el dictado de

resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución Nº 3947/18 de fecha 29 de agosto de 2018 por los motivos expresados en la presente.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. Nº 18; a la Unidad de Expropiaciones y Topogragía y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la notificación a la interesada.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

S E C C I O N I I

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución Nº 5746/18 del 10/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión del padrón Nº 52758, Carpeta Catastral Nº 4961, con destino a espacio libre del Parque Lineal del Arroyo Miguelete, con frente a la calle Ramón Cáceres esquina Mauá, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 13, Municipio G.-
Nº de expediente: 2018-6402-98-000022
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5747/18 del 10/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón Nº 28390, Carpeta Catastral Nº 1709, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH.-
Nº de expediente: 2018-6402-98-000021
Pasa a: EXPROPIACIONES

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución Nº 5748/18 del 10/12/2018

Autorizar la forma de pago que corresponde por la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el Nº 145210, con destino a la regularización del Asentamiento Matilde Pacheco, ubicado, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 11, Municipio D.-
Nº de expediente: 2016-6402-98-000076
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- Resolución Nº 5749/18 del 10/12/2018

Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para aceptar el padrón Nº 5851, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicado en la calle San José, entre las calles Florida y Andes, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 1, Municipio B.-
Nº de expediente: 2016-7425-98-000221
Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- Resolución Nº 5750/18 del 10/12/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, varios padrones con destino a apertura de la calle de 17 Metros ente Cno. Cibils y calle proyectada de 30 metros, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 17, Municipio A.-
Nº de expediente: 2017-1570-98-000022
Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

RATIFICACION DE TASACION

o.- Resolución Nº 5751/18 del 10/12/2018

Ratificar el monto indemnizatorio que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón Nº 82166, Carpeta Catastral Nº 2651, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 3, Municipio C.-
Nº de expediente: 2017-6402-98-000076
Pasa a: EXPROPIACIONES

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
5746/18

Expediente Nro.:
2018-6402-98-000022

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el Nº 52758, Carpeta Catastral Nº 4961, con destino a espacio libre del Parque Lineal del Arroyo Miguelete, con frente a la calle Ramón Cáceres esquina Mauá, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 13, Municipio G;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 811/18 de fecha 19 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo, la que fue otorgada por el Decreto Nº 36.620 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1593/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que el Servicio de Escribanía informa que:

a) se realizó, ante dicho Servicio, la declaratoria donde los propietarios del inmueble padrón Nº 52758 firman ante Escribano la aceptación del monto indemnizatorio que corresponde abonar por la expropiación total del citado padrón, que asciende a la suma de U.I. 1.087.535,83 (unidades indexadas un millón ochenta y siete mil quinientas treinta y cinco con ochenta y tres centésimas);

b) a los efectos de la correspondiente gestión se deslindó el área en el plano del Agrim. Juan Rica, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de noviembre de 1965 con el Nº 52.793. Dicha área se identifica con la letra B y consta de una superficie de 2.962,42 m^2 (dos mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la

imputación preventiva SEFI Nº 213719;

CONSIDERANDO: 1º) que los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Urbano comparten lo actuado y manifiestan su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2º) que este procedimiento se realiza al amparo de lo dispuesto por el Art. 368 de la Ley Nº 19.355 del 19 de diciembre de 2015;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión del padrón Nº 52758, Carpeta Catastral Nº 4961, correspondiente a la fracción señalada con la letra B en el plano del Agrim. Juan Rica, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de noviembre de 1965 con el Nº 52.793, que consta de una superficie de 2.962,42 m^2, con destino a espacio libre del Parque Lineal del Arroyo Miguelete, con frente a la calle Ramón Cáceres esquina Mauá, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 13, Municipio G, por un monto equivalente a U.I. 1.087.535,83 (unidades indexadas un millón ochenta y siete mil quinientas treinta y cinco con ochenta y tres centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI Nº 213719.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; al Servicio C.C.Z. Nº 13 y pase por su orden, a la Contaduría General para la intervención del gasto, al Servicio de Escribanía para el otorgamiento de la escritura correspondiente y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
5747/18

Expediente Nro.:
2018-6402-98-000021

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón Nº 28390, Carpeta Catastral Nº 1709, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 741/18 de fecha 14 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto Nº 36610 de fecha 1 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) la tasación está originada en la obra "Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador";

b) el predio empadronado con el Nº 28390 tiene una superficie total de 85,74 m² (ochenta y cinco metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados) según el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de Setiembre de 2018 con el Nº 50.431;

c) se expropia la Fracción Parte de dicho plano, parte del predio empadronado con el Nº 28390, cuya superficie según mensura es de 18,98 m² (dieciocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados);

d) el uso es preferentemente habitacional;

e) por lo expresado anteriormente se entiende que el valor que se debería considerar por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del

predio empadronado con el Nº 28390 es de U.I. 208.823,90 (unidades indexadas doscientas ocho mil ochocientas veintitrés con noventa centésimas);

3º) que en el marco del plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación total del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad;

2º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón Nº 28390, Carpeta Catastral Nº 1709, con un área de 18,98 m^2 según el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de Setiembre de 2018 con el Nº 50.431, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 208.823,90 (unidades indexadas doscientas ocho mil ochocientas veintitrés con noventa centésimas).-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fideicomiso Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo

Urbano, Movilidad y Secretaría General para cursar nota al BHU; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Escribanía, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. Nº 4 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación al interesado.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
5748/18

Expediente Nro.:
2016-6402-98-000076

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la forma de pago correspondiente a la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el Nº 145210, con destino a la regularización del Asentamiento Matilde Pacheco, ubicado, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 4497/15 de fecha 28 de setiembre de 2015 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo, la que fue otorgada por el Decreto Nº 35.738 de fecha 22 de octubre de 2015 y Resoluciones Nº 5260/15 de fecha 9 de noviembre de 2015 y modificativa Nº 5910/15 de fecha 21 de diciembre de 2015, el citado bien ha sido designado para ser expropiado totalmente;

2º) que por Resolución Nº 1962/18 de fecha 30 de abril de 2018 se aprueba la tasación de la expropiación, por un monto de U.I. 662.289,80 (unidades indexadas seiscientas sesenta y dos mil doscientas ochenta y nueve con ochenta centésimas), atendiendo dicho gasto por la solicitud SEFI Nº 207667;

3º) que el Servicio de Escribanía informa que:

a) con fecha 17 de setiembre de 2018 se presentaron los propietarios del padrón 145210, el cual está afectado en su totalidad para ser expropiado;

b) manifiestan mediante nota que se les conceda un plazo de 90 (noventa) días para desocupar el bien, contados a partir de la firma de la escritura de expropiación, recibiendo en ese momento el 50 % de la indemnización que le correspondería cobrar, el otro 50 % se liberará con la entrega de ocupación;

c) en caso de incumplimiento por parte de los propietarios, se cobrará una multa diaria de U.R. 50 (unidades reajustables cincuenta) por atraso en la entrega, que se descontarán de la suma de dinero retenida de la indemnización;

CONSIDERANDO: **1º)** lo establecido en el Art. 356 de la Ley Nº 19355;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo a lo informado;

3º) que el Director General del Departamento de Planificación estima procedente dictar resolución al respecto, estipulando lo siguiente:

a) autorizar la forma de pago propuesta respecto a la cantidad que corresponde abonar por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el Nº 145210, en los términos sugeridos por el Servicio de Escribanía;

b) el inmueble se entregará a esta Intendencia en un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la firma de la escritura de expropiación, libre de obligaciones, gravámenes, arrendamientos, reivindicaciones, ocupantes a cualquier título y bienes;

c) el precio indemnizatorio se abonará de la siguiente manera:

- el precio indemnizatorio se abonará un 50 % a partir de la firma de la escritura de expropiación y el otro 50 % se liberará contra entrega de ocupación;

d) se permitirá la ocupación del citado inmueble por parte de los expropiados por el plazo establecido en el literal b, mediante la firma de un contrato de comodato;

e) se establecerá una multa diaria de U.R. 50 (unidades reajustables cincuenta) por cada día de atraso en la entrega del inmueble de referencia, a partir del vencimiento del contrato de Comodato Precario, los que se descontarán de la suma de dinero retenida de la indemnización;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar la forma de pago de la cantidad de U.I. 662.289,80 (unidades indexadas seiscientas sesenta y dos mil doscientas ochenta y nueve con ochenta centésimas), que corresponde por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el Nº 145210, en los siguientes términos:

a) el inmueble se entregará a esta Intendencia en un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la firma de la escritura de expropiación, libre de

obligaciones, gravámenes, arrendamientos, reivindicaciones, ocupantes a cualquier título y bienes;

b) el precio indemnizatorio se abonará un 50 % a partir de la firma de la escritura de expropiación y el otro 50 % se liberará contra entrega de ocupación;

c) se permitirá la ocupación del citado inmueble por parte de los expropiados por el plazo establecido en el literal a, mediante la firma de un contrato de comodato.-

2.- Establecer una multa diaria de U.R. 50 (unidades reajustables cincuenta) por cada día de atraso en la entrega del inmueble de referencia, a partir del vencimiento del contrato de comodato.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 11; a las Unidades Especial Ejecutora de Atención al PIAI y Expropiaciones y Topografía y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
5749/18

Expediente Nro.:
2016-7425-98-000221

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud formulada respecto del padrón Nº 5851, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicado en la calle San José, entre las calles Florida y Andes, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 1, Municipio B;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y Nº 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública – ANEP, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2º) que el Servicio de Escribanía informa que por expediente número 2018-1001-98-000551, ANEP comunicó que con fecha 6 de marzo de 2018 se dictó la resolución número 31 por la cual acepta enajenar el inmueble objeto de las presentes actuaciones supeditado a que la Intendencia tome a su cargo las obras de recuperación del bien y la exoneración de las multas que le fueran aplicadas por edificación en mal estado;

3º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) el bien de estos obrados resulta de interés para el cumplimiento de los fines de esta Administración;

b) el destino del mencionado padrón es cultural;

c) se trata de uno más de los inmuebles que se vienen manejando por la Comisión Interinstitucional, la que procura viabilizar regularizaciones de

predios que ambas instituciones utilizan, así como intercambios de propiedades que permitan el mejor desarrollo de los fines de los organismos públicos involucrados;

d) se destaca la calidad constructiva del edificio así como su fortaleza estructural, sin perjuicio de algunas carencias en cuanto a su mantenimiento;

e) se trata de un inmueble que ha sido declarado Monumento Histórico Nacional, al amparo de lo previsto por la Ley Nº 14.040 de fecha 20 de octubre de 1971;

f) la Administración estaría recibiendo una propiedad excepcional en mérito a su representatividad ya que se trata de la casa del Dr. Francisco Soca, en la que vivió y trabajó una parte de su vida, su hija, la poetiza Susana Soca;

CONSIDERANDO: 1º) lo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República**;**

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución aprobando las cláusulas del proyecto de convenio a suscribir entre las partes, aceptando el padrón Nº 5851;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2018, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, en adelante - ANEP-, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Gral. Lavalleja Nº 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____, en su carácter de _____. **POR OTRA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número

211763350018 representada en este acto por _____, en carácter de _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360. **CONVIENEN: PRIMERO. Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública –ANEP-, por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con inmuebles para el cumplimiento de sus fines, dicho convenio prevé que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PUBLICA transferirá a la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO de la cuenta corriente previamente establecida.-

SEGUNDO. Objeto. En el marco de la operativa a que refiere el apartado II de la cláusula anterior, la Administración Nacional de Educación Pública – ANEP se obliga a enajenar a título gratuito a la Intendencia de Montevideo – (previa obtención de la documentación exigida legalmente para escriturar), la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: solar de terreno e edificio, sito en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número cinco mil ochocientos cincuenta y uno (5851) y que según plano del Agrimensor Joaquin SPINAK de noviembre de 1969, inscripto en la Dirección General del Catastro el 27 de noviembre siguiente, con el número 64159, según el cual consta de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros tres mil trescientos treinta y seis centímetros (432 metros 3336 centímetros), de frente a la calle San José, entre las de Andes y Florida., estando sus puertas señaladas con los números 822 y 824.-

TERCERO. Comodato. ANEP entrega en comodato a IdeM en el día de la fecha, y ésta recibe libre de todo tipo de obligaciones, gravámenes y ocupantes a cualquier título, la ocupación del mismo, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva. El presente contrato de comodato se extenderá hasta el otorgamiento de la escritura definitiva. Simultáneamente a que la ANEP y la IdeM formalicen la escritura de traslación de dominio del bien en favor de la IdeM, el comodato se resolverá de pleno derecho.-

CUARTO. Derechos y Obligaciones. En virtud del presente convenio, pertenecerán a la IdeM, las construcciones y demás mejoras que ésta incorpore al inmueble a partir de hoy, debiendo ésta cumplir puntualmente con el pago de todas las aportaciones al Banco de Previsión Social relativas a dichas construcciones. A la brevedad posible la ANEP deberá poner a disposición de la IdeM la documentación necesaria para otorgar la escritura de enajenación a su favor en las condiciones convenidas.-

QUINTO. Previamente a la adquisición del inmueble, la IdeM deberá solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.-

SEXTO: Comunicaciones. Se conviene la validez del telegrama colacionado así como de cualquier otro medio que dé certeza de su realización, para las intimaciones y/o notificaciones que las partes se efectúen.-

SÉPTIMO. Domicilios especiales. A todos los efectos a que de lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. Y para constancia de lo actuado, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.-".-

2º. Establecer que la Intendencia tomará a su cargo las obras de recuperación del inmueble objeto del presente convenio.-

3º. Disponer la exoneración de las multas que fueran aplicadas al padrón Nº 5851 por concepto de edificación en mal estado.-

4º. Encomendar al Servicio de Escribanía la inmediata escrituración del bien inmueble Nº 5851 y las gestiones de estilo ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo.-

5º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba por el numeral 1º.-

6º. Comuníquese a los Departamentos de Cultura, Desarrollo Urbano, Recursos Financieros y Secretaría General para que se sirva cursar nota a la ANEP; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; a los Servicios Regulación Territorial y C.C.Z. Nº 1; a las Unidades de Comisiones, UABID, Expropiaciones y Topografía y Control de Contratos y Convenios y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la presente y a la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
5750/18

Expediente Nro.:
2017-1570-98-000022

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial con toma urgente de posesión, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 183852, 183851, 42449, 42448, 183689, 115465, 115461, 115462, 115463, 46351 y 115464 con destino a apertura de la calle de 17 Metros ente Cno. Cibils y calle proyectada de 30 metros, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 17, Municipio A;

RESULTANDO: **1º)** que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que se entiende conveniente contar con la calle solicitada para de esta forma mejorar tanto la circulación como desagües en la regularización del asentamiento Cotravi;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) los elementos necesarios para designar para ser expropiados parcialmente con toma urgente de posesión, con destino a apertura de la calle de 17 metros, entre Cno. Cibils y calle proyectada de 30 metros, se brindan de acuerdo al Plano Proyecto Modificación de Alineaciones Nº 20918 del Servicio de Regulación Territorial, aprobado por Resolución Nº 3127/16 de fecha 11 de julio de 2016;

b) se detallan a continuación los padrones correspondientes:

Carpeta Catastral	**Solar**	**Padrón**	**Área aprox. a expropiar en m2**	**Área total aprox. en m2**
4161	99	183852	1410	31652
4161	98	183851	1410	31652
4161	6	42449	1781	40000
4161	5	42448	1336	29885
4161	97	183689	1336	29885
4161	87	115465	1336	29694
4161	83	115461	1336	29778
4161	84	115462	1337	22399
4161	85	115463	1004	22399

4161	100	46351	830	18289
4161	86	115464	830	18289

3º) que la expropiación de obrados se realizará con cargo al presupuesto del Departamento de Movilidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiados parcialmente con toma urgente de posesión, los padrones de referencia;

2º) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, con destino a apertura de la calle de 17 Metros ente Cno. Cibils y calle proyectada de 30 metros, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 17, Municipio A, los padrones que se detallan a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aprox. a expropiar en m2	Área total aprox. en m2
4161	99	183852	1410	31652
4161	98	183851	1410	31652
4161	6	42449	1781	40000
4161	5	42448	1336	29885
4161	97	183689	1336	29885
4161	87	115465	1336	29694
4161	83	115461	1336	29778
4161	84	115462	1337	22399

4161	85	115463	1004	22399
4161	100	46351	830	18289
4161	86	115464	830	18289

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
5751/18

Expediente Nro.:
2017-6402-98-000076

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón Nº 82166, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 3805/18 de fecha 20 de agosto de 2018 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del bien de que se trata;

2º) que con fecha 12 de octubre de 2018 el propietario del padrón de marras presentó un informe de tasación que difiere sustancialmente con la aprobado por el acto administrativo mencionado, por lo que solicita la revisión de citado monto;

3º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que, en vista de la gran diferencia existente entre el monto solicitado por el propietario del padrón de referencia y la tasación aprobada por Resolución Nº 3805/18 de fecha 20 de agosto de 2018, no debería hacerse lugar a lo solicitado y ratificar el monto aprobado por la Resolución mencionada;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones;

2º) que el Director General del Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la solicitud de modificación del monto indemnizatorio que

corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón Nº 82166, carpeta catastral Nº 2651, correspondiente a la fracción señalada con la letra "C" en el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de marzo de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de marzo de 2018 con el Nº 49926, que consta de una superficie de 118 m² 84 dm² , con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 3, Municipio C.-

2. Ratificar en todos sus términos el monto indemnizatorio aprobado por Resolución Nº 3805/18 de fecha 20 de agosto de 2018.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. Nº 3 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5684/18 del 04/12/2018

Dejar sin efecto la Resolución Nº 5475/18 de 26/XI/2018 y aprobar las bases que regirán el llamado a talleristas interesados en participar en el Programa "Esquinas de la Cultura" perteneciente a la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura.-
Nº de expediente: 2018-3011-98-000018
Pasa a: UNIDAD PROGRAMA ESQUINAS DE LA CULTURA

CULTURA

Resolución Nro.:
5684/18

Expediente Nro.:
2018-3011-98-000018

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el llamado a talleristas interesados/as en participar en el Programa "Esquinas de la Cultura", perteneciente a la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 5475/18 de 26/XI/2018 se aprobaron las bases que regirán dicha convocatoria;

2o.) que la Secretaría de Descentralización Cultural informa que se padeció error al haberse adjuntado un proyecto que no fue el corregido por esta Secretaría, solicitando su modificación;

3o.) que a tales efectos eleva el proyecto definitivo para su aprobación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita su modificación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 5475/18 de 26 de noviembre de 2018.-

2.- Aprobar las bases que regirán el llamado a talleristas interesados/as en participar en el Programa "Esquinas de la Cultura" de la Secretaría de Descentralización Cultural, perteneciente al Departamento de Cultura en los siguientes términos:

INSTRUCTIVO

SOLICITUD DE TALLERISTAS

El llamado se enmarca dentro de la política que la Intendencia de Montevideo ha decidido llevar adelante respecto a la contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por la ley 18.384 y su decreto reglamentario. Las cooperativas tienen por objeto promover la práctica de la cultura artística y proporcionar un ámbito de gestión según la normativa vigente, para cada instancia laboral en la que sus integrantes se desempeñen mediante su esfuerzo personal y directo a efectos de posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas.

Está dirigido a talleristas que revistan la calidad de socios de cooperativas de artistas y oficios conexos, a los efectos de conformar una lista de prelación para la contratación de talleres, en el marco de los sub-programas Escuela Esquinera y Trabajo en Territorio. En todos los casos, los servicios se contratarán por la Intendencia directamente a la Cooperativa de la que el/la tallerista sea socio. La participación en este llamado, la integración de la lista de prelación, la contratación y la prestación del servicio contratado a las cooperativas constituyen para los/las talleristas actos cooperativos (art. 9 Ley 18.407) y por ende no generan vínculo contractual, laboral o funcional de especie alguna entre éstos y la Intendencia.

Las listas de prelación que surjan de este llamado tendrán una vigencia de 2(dos) años, pudiéndose prorrogar como máximo por 2(dos) años más, sujeto a evaluación.

Destinatarios :

Talleristas de diferentes disciplinas artísticas interesados/as en realizar talleres, en diversos sub-programas para Esquinas de la Cultura, de la Secretaría de Descentralización Cultural, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo. A la fecha de contratación los/las aspirantes deberán ser socios de alguna de las cooperativas que participan del llamado. Se solicitan talleristas especializados/as para los sub-programas :

A) Escuela Esquinera (Anexo I)

B) Trabajo en Territorio (Anexo II)

I.) INSCRIPCIÓN

Los/las aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Página Web de la IdeM. en fecha a determinar, llenando el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, al que podrán acceder desde cualquiera de las siguientes páginas web que enlazará al Portal Web de la IdeM:

- esquinas.montevideo.gub.uy
- http://www.audem.org.uy/
- http://www.cooparte.uy/
- http://www.sua.org.uy/

IMPORTANTE: En caso de que el/la aspirante se presente para los dos sub-programas, deberá realizar una inscripción por cada uno de ellos en forma independiente.

Requisitos

A) Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.

B) Tener un mínimo de 2 (dos) años de experiencia en tareas relacionadas con el objeto del llamado.

C) Estar inscripto en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas previsto en la Ley No 18.384 y que funciona en la órbita del M.T.S.S. (Quedan exceptuados de dicho trámite, por este llamado, los/las postulantes a dictar talleres de plástica, capoeira y hip-hop que habrán de hacer registro transitorio en caso de resultar seleccionados/as para la contratación).

No podrán participar como postulantes del presente llamado los/las integrantes de las directivas de los gremios artísticos y de las cooperativas involucradas.

D) Cumplir con las bases del presente llamado.

Impedimento

Tener vinculación hasta 2º.grado de parentesco (cónyuge, concubinato, hija/o, padre/madre, hermana/o) con los integrantes de la Comisión Evaluadora y Asesores.

II) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

Presentar personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8º Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo), en fecha y horario

a determinar, carpeta (original y copia) conteniendo C.V. (datos personales y Relación de Méritos) y los correspondientes certificados que acrediten lo planteado en el mismo:

- nombre y apellido;
- inscripción en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas (original y fotocopia)
- trayectoria artística;
- experiencia laboral en talleres;
- estudios específicos en el área;
- congresos, seminarios,publicaciones,etc.;
- otros que a juicio del aspirante estén vinculados con el llamado.

III) ETAPA de PRESELECCIÓN

1) Una vez culminado el plazo de inscripción y verificación de requisitos obligatorios, la comisión evaluadora conformada a tales efectos realizará la preselección cotejando los datos aportados por los/las aspirantes con el perfil buscado para la actividad.

2) La comisión evaluadora solicitará entrevista cuando lo considere necesario.

La información proporcionada en la RELACIÓN de MÉRITOS será considerada como Declaración Jurada amparada en lo dispuesto en el artículo 239 del Código Penal.

III) ETAPA de SELECCIÓN

En esta etapa la comisión evaluadora procederá a la calificación y selección final basada en la siguiente asignación de puntos:

A - Experiencia laboral como tallerista en el área específica para la cual realiza la aspirantía: 45 puntos.

B - Estudios específicos en el área 20 puntos.

C - Congresos, seminarios, publicaciones, etc. 10 puntos.

D - Trayectoria artística 15 puntos.

E - Otros méritos vinculados 10 puntos.

MÁXIMO TOTAL: 100 puntos.

Quedarán automáticamente eliminados/as quienes no alcancen los 60

puntos.

Se elaborará lista de prelación. En base a ella esta Intendencia solicitará talleristas a las cooperativas según sus necesidades, quedando en lista de espera quienes no sean contratados/as.

Dedicación y retribución

Datos en los anexos I y II correspondientes a cada sub-programa.

Información de los resultados de selección

Al finalizar el procedimiento la comisión evaluadora entregará los resultados de la selección a la Intendencia de Montevideo y a las directivas de los respectivos gremios y cooperativas. Los resultados se publicarán en las páginas web de Esquinas de la Cultura y de las cooperativas.

La Intendencia realizará la convocatoria a los/las talleristas y los trámites que correspondan ante las cooperativas para cubrir los talleres de acuerdo a las necesidades de Esquinas en cada momento.

Por mayor información comunicarse con: la Secretaría de Descentralización Cultural, Esquinas de la Cultura de la Intendencia de Montevideo, piso 3 oficina 3082.

Teléfono: 1950 internos 2317 y 1206.

Horario 11:00 a 16:00 horas.

ARTES ESCÉNICAS

ANEXO I) LLAMADO .....

LLAMADO PARA SUB-PROGRAMA:

ESCUELA ESQUINERA

La Escuela Esquinera es un ámbito de formación en arte, vinculado a los barrios. Tiene como objetivo el desarrollo de la capacidad de creación y disfrute en las diversas áreas artísticas que aborda. Su población objetivo son las/os vecinas/os de Montevideo.

Los cursos que se brindan en la Escuela Esquinera son gratuitos. Desde el inicio de ellos se acuerda con los/las talleristas y participantes la devolución a la comunidad de lo recibido. En el segundo semestre de cada año se realizan tareas de extensión en barrios.

Solicitud de LISTA DE PRELACIÓN para talleristas de:

1) Vestuario Artístico

Objetivo: Brindar a los/las participantes conocimientos teóricos y prácticos de diferentes técnicas y materiales que les posibiliten crear y volcar a sus comunidades un aporte al desarrollo de las expresiones artístico – culturales locales.

2) Maquillaje Artístico

Objetivo: aportar conocimientos teóricos y herramientas técnicas que permitan su utilización donde sea que puedan ser aplicadas en la comunidad (teatro, murga, coros, comparsas, artistas en escena en cualquier disciplina artística).

3) Títeres.

Objetivo: a través del conocimiento teórico y de la adquisición de diversas técnicas se logre la elaboración de historias, la construcción de los títeres-personajes y finalmente el montaje.

4) Danzas Populares.

Objetivo: introducción al conocimiento de las danzas latinoamericanas. Desarrollo básico de ellas.

Se trabajarán tres módulos a lo largo del curso:

a) danzas rioplatenses (incluye tango, candombe y folclóricas);

b) danzas tradicionales latinoamericanas;

c) Profundización de lo trabajado en los módulos anteriores.

5) Danza Contemporánea.

Objetivo: introducción a una forma de expresión y comunicación que permite la utilización del lenguaje corporal en múltiples y creativas maneras y formatos.

Posibilidad de enriquecimiento a propuestas barriales que la integren.

6) Animación Socio-Cultural.

Objetivo: “... estimular la iniciativa y la participación de las comunidades en el proceso de su propio desarrollo...” (UNESCO). Brindar herramientas teórico-prácticas, lúdicas, que apunten al logro de dicho objetivo.

7) Plástica/ áreas integradas.

Objetivo:, Brindar técnicas y herramientas que permitan desarrollar

conocimientos en relación a la disciplina. Propiciar instancias, tanto individuales como colectivas, que permitan el desarrollo de la sensibilidad y la creatividad a través de las artes plásticas.

8) Lenguaje audiovisual.

Objetivo: Desarrollar las habilidades comunicativas y expresivas mediante el acercamiento a los principios técnicos y teóricos del lenguaje audiovisual.

Promover un espacio de creación y experimentación a partir de las posibilidades que brindan dichas herramientas.

Perfil del/la Tallerista

- Formación y experiencia en la disciplina de referencia.
- Formación y experiencia en trabajo en talleres.
- Habilidad y experiencia en técnicas participativas.
- Experiencia en procesos educativos a partir de la expresión por el arte.
- Capacidad para el manejo de la diversidad, incluyendo en su quehacer la perspectiva de género.
- Conocimiento en preparación de muestras y espectáculos.
- Compromiso en el cumplimiento de la tarea, responsable, con capacidad de establecer buenas relaciones interpersonales. Promotor de la horizontalidad como forma de relación en el grupo.
- Buena disposición para el trabajo en equipo.

Carga horaria: 28 (veintiocho) horas mensuales. (incluye horas de coordinación, planificación, acompañamiento al grupo, etc.).

Remuneración : $ 21.357 nominal (veintiún mil trescientos cincuenta y siete).

Incluye cuota parte de aguinaldo, licencia y salario vacacional.

MÚSICA

ANEXO I) LLAMADO ....

LLAMADO PARA SUB-PROGRAMA:

ESCUELA ESQUINERA

La Escuela Esquinera es un ámbito de formación en arte, vinculado a los barrios. Tiene como objetivo el desarrollo de la capacidad de creación y

disfrute en las diversas áreas artísticas que aborda. Su población objetivo son las/os vecinas/os de Montevideo.

Los cursos que se brindan en la Escuela Esquinera son gratuitos. Desde el inicio de ellos se acuerda con los/las talleristas y participantes la devolución a la comunidad de lo recibido. En el segundo semestre de cada año se realizan tareas de extensión en barrios.

Solicitud de LISTA DE PRELACIÓN para talleristas de:

1) Música e Identidad

Objetivo: preservación y transmisión de nuestro patrimonio musical. Investigación y estudio de temáticas de nuestro acervo sonoro. Dicho objetivo se instrumentará en dos modalidades: 1-Rescate y recreación tanto a nivel individual como colectivo. 2-Creación individual y colectiva a partir de propuestas surgidas de los/las participantes.

2) Percusión

Objetivo: preservación y difusión del candombe. Conocimiento de sus orígenes, evolución y diferentes toques. Introducción al estudio y ejecución de otros instrumentos y ritmos definidos en el área.

Perfil del/la Tallerista

- Formación y experiencia en la disciplina de referencia.
- Formación y experiencia en trabajo en talleres.
- Habilidad y experiencia en técnicas participativas.
- Experiencia en procesos educativos a partir de la expresión por el arte.
- Capacidad para el manejo de la diversidad, incluyendo en su quehacer la perspectiva de género.
- Conocimiento en preparación de muestras y espectáculos.
- Compromiso en el cumplimiento de la tarea, responsable, con capacidad de establecer buenas relaciones interpersonales. Promover la horizontalidad como forma de relación en el grupo.
- Buena disposición para el trabajo en equipo.

Carga horaria: 28 (veintiocho) horas mensuales (incluye horas de coordinación, planificación, acompañamiento al grupo, etc.).Remuneración: $ 21.357 nominal (veintiún mil trescientos cincuenta y siete). Incluye cuota

parte de aguinaldo, licencia y salario vacacional.

ARTES ESCÉNICAS

ANEXO II) LLAMADO .....

LLAMADO PARA SUB-PROGRAMA:

TRABAJO EN BARRIOS

El Programa tiene como uno de sus objetivos, la potenciación, donde los haya y/o creación donde no los haya, de espacios de expresión artístico-cultural en diversas disciplinas. Estos espacios deben ser un ámbito de creación y disfrute. Deben apostar a fortalecer los lazos socio-culturales permitiendo a las/os vecinas/os una participación activa y comprometida, promoviendo la pertenencia, en el grupo y con la comunidad.

Deben aportar a la inclusión de aquellos sectores en situación de vulnerabilidad. Cada taller forma parte del Programa y se desarrolla en coordinación permanente con sus responsables.

Solicitud de LISTA DE PRELACIÓN para talleristas de:

1) Danza / Hip-Hop.

2) Danza/ Capoeira.

3) Danza/ Popular (candombe, tango,tradicional rioplatense y tradicional latinoamericana).

4) Danza/Contemporánea.

5) Teatro.

6) Circo (incluye clown y acrobacia).

7) Plástica/tallado en madera.

8) Plástica/ áreas integradas (incluye muralismo y construcción de títeres).

Perfil del/la Tallerista

- Formación y experiencia en la disciplina de referencia.
- Vocación de trabajo en estos ámbitos.
- Formación y experiencia en trabajo con grupos.
- Habilidad y experiencia en técnicas participativas y juegos.
- Experiencia en procesos educativos por el arte con niñas, niños y adolescentes.
-Experiencia con población de alta vulnerabilidad social.

- Capacidad para el manejo de la diversidad, incluyendo en su quehacer la perspectiva de género.
- Experiencia en planificación, ejecución y evaluación de proyectos expresivo-educativos y artístico-educativos.
- Conocimiento en preparación de muestras y espectáculos.
- Compromiso en el cumplimiento de la tarea, responsable, con capacidad de establecer buenas relaciones interpersonales, proactiva/o.
- Buena disposición para el trabajo en equipo.

Carga horaria básica (1 taller) 12 (doce) horas mensuales (incluye horas de coordinación, planificación, acompañamiento al grupo, etc.).

Remuneración: $ 8.316,60 nominal (ocho mil trescientos dieciséis con sesenta). Incluye cuota parte de aguinaldo, licencia y salario vacacional.

Carga horaria básica Teatro (1 taller) 16 horas mensuales. (Incluye horas de coordinación, planificación, acompañamiento al grupo, etc.).

Remuneración: $ 11.088,80 nominal (once mil ochenta y ocho con ochenta). Incluye cuota parte de aguinaldo, licencia y salario vacacional.

MÚSICA

ANEXO II) LLAMADO .....

LLAMADO PARA SUB-PROGRAMA:

TRABAJO EN BARRIOS.

El Programa tiene como uno de sus objetivos la potenciación, donde los haya y/o creación donde no los haya, de espacios de expresión artístico-cultural en diversas disciplinas. Estos espacios deben ser un ámbito de creación y disfrute. Deben apostar a fortalecer los lazos socio-culturales permitiendo a las/os vecinas/os una participación activa y comprometida, promoviendo la pertenencia, en el grupo y con la comunidad.

Deben aportar a la inclusión de aquellos sectores en situación de vulnerabilidad. Cada taller forma parte del Programa y se desarrolla en coordinación permanente con sus responsables.

Solicitud de LISTA DE PRELACIÓN para talleristas de:

1) Percusión (integral con énfasis en candombe y murga).

2) Guitarra española (todos los estilos).

3) Taller de paisaje sonoro, arreglos corales y/o instrumentales.

4) Murga (niñas/os, adultos, multi-etarias).

Perfil del/la Tallerista

- Formación y experiencia en la disciplina de referencia.
- Vocación de trabajo en estos ámbitos.
- Formación y experiencia en trabajo con grupos.
- Habilidad y experiencia en técnicas participativas y juegos.
- Experiencia en procesos educativos por el arte con niñas, niños y adolescentes.
- Experiencia con población de alta vulnerabilidad social.
- Capacidad para el manejo de la diversidad, incluyendo en su quehacer la perspectiva de género.
- Experiencia en planificación, ejecución y evaluación de proyectos expresivo-educativos y artístico-educativos.
- Conocimiento en preparación de muestras y espectáculos.
- Compromiso en el cumplimiento de la tarea, responsable, con capacidad de establecer buenas relaciones interpersonales, proactiva/o.
- Buena disposición para el trabajo en equipo.

Carga horaria básica (1 taller) 12 (doce) horas mensuales (incluye horas de coordinación, planificación, acompañamiento al grupo, etc.).

Remuneración: $ 8.316,60 nominal (ocho mil trescientos dieciséis con sesenta). Incluye cuota parte de aguinaldo, licencia y salario vacacional.

3.- Designar a los/las integrantes de la comisión evaluadora que actuará en el mismo, según el siguiente detalle:

ARTES ESCÉNICAS

<u>Titulares:</u>

Celeste Zerpa, C.I. 799.633-6

Valeria Fontán, C.I. 2.996.779-2

Fernando Toja, C.I. 1.312.645-1

Suplente: Mariela Bruzzese, C.I. 1.987.071-9

<u>Asesores/as:</u>

Plástica: Alejandro Turell, C.I. 1.903.292-9

Circo: Luis Musetti, C.I. 4.428.436-7

Capoeira: Bruno Mora, C.I. 2.785.569-3

Hip-Hop: Eugenia Silveira, C.I. 2.956.951-0

Danzas Populares: Laura Varela, C.I. 2.002.465-0

Delegados/as gremiales:

SUA:

Titular: Julio Sánchez, C.I. 1.352.928-3

Suplente. Ricardo Perdomo, C.I. 1.432.163-8

ADDU:

Titular: Natalia Burgueño, C.I. 3.893.433-4

Suplente: Héctor César Villar, C.I. 4.019.905-7

Por Esquinas de la Cultura:

Titular: Álvaro Amarilla, C.I. 1.645.526-7

Suplente: Inés Lasida, C.I.1.791.364

MÚSICA

Titulares:

Ariel Britos, C.I. 2.738.086-5

Eduardo Lombardo, C.I. 1.893.088-7

Gerardo Dorado, C.I. 4.140.749-1

Suplentes:

Claudia Riero, C.I. 1.941.042-8

María Noel Abella, C.I. 3.731.879-5

Delegados/as gremiales:

AUDEM:

Titular: Erika Busch, C.I. 3.175.062-8

Suplente: Adriana Santos, C.I. 2.573.186.-0

AGREMYARTE:

Titular: Sebastián Silva, C.I. 4.097.402-9

Suplente: Alfonso Coria, C.I. 4.650.255-1

Por Esquinas de la Cultura:

Titular: Cecilia Alzogaray, C.I. 2.698.700

Suplente: César Hugo Ibarra, C.I. 3.261.202

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Divisiones Información y Comunicación, y Asesoría Jurídica; al Servicio de Planeamiento Estratégico de Desarrollo de Personas; a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a la Secretaría de Descentralización Cultural y pase a la Unidad Programa Esquinas de la Cultura para la notificación correspondiente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

S E C C I O N I I

CONTRATO DE COMODATO

o.- Resolución Nº 5752/18 del 10/12/2018

Aprobar las cláusulas del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Museo de Arte de Sao Paulo Assis Chateaubriand Masp
Nº de expediente: 2018-4213-98-000076.-
Pasa a: MUSEO BLANES - TURNO MATUTINO

_____

CONVENIO

o.- Resolución Nº 5753/18 del 10/12/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la productora Monarca Films, referido al proyecto audiovisual "Cambalache".-
Nº de expediente: 2018-8010-98-000360.-
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

_____

o.- Resolución Nº 5754/18 del 10/12/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Montelona Cine SRL, referente al proyecto audiovisual denominado "Los Tiburones" en su etapa de finalización.-
Nº de expediente: 2018-8010-98-000334
Pasa a: CULTURA - DESPACHO

_____

DESIGNAR

o.- Resolución Nº 5755/18 del 10/12/2018

Designar a funcionarios de esta Intendencia para integrar la Comisión de Seguimiento del convenio suscrito con la Casa de los Escritores aprobado por Resolución Nº 3906/18 de 27/08/2018.-
Nº de expediente: 2018-8008-98-000113
Pasa a: ARTES Y CIENCIAS

---

o.- Resolución Nº 5756/18 del 10/12/2018

Designar a los miembros Jurado encargado de elegir a los talleristas en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Casa de los Escritores aprobado por Resolución Nº 3906/18 de 27/08/2018.-
Nº de expediente: 2018-8008-98-000130
Pasa a: ARTES Y CIENCIAS

REGLAMENTOS

o.- Resolución Nº 5757/18 del 10/12/2018

Aprobar el Reglamento del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo, Carnaval 2019 y establecer la escala de premios a otorgar
Nº de expediente: 2018-4610-98-000139
Pasa a: FESTEJOS Y ESPECTACULOS

CULTURA

Resolución Nro.:
5752/18

Expediente Nro.:
2018-4213-98-000076.-

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Blanes, relacionadas con el contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y el Museo de Arte de Sao Paulo Assis Chateaubriand Masp;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado contrato consiste en el préstamo al Museo de Arte de Sao Paulo Assis Chateaubriand de 7 obras de Pedro Figari que lucen en el inventario con sus respectivas imágenes, identificado como "Conservación curativa Obras de Pedro Figari Museo Juan Manuel Blanes 2018" para ser exhibido en la exposición "Figari Nostalgias Africanas";

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual informa que la exposición forma parte del programa oficial 2018 de MASP, dedicado a las llamadas Historias afro - atlánticas que ponen el foco en las diversas historias de "Flujo y reflujo" (usando la famosa expresión de Pierre Verger) entre África, Las Américas, el Caribe y también Europa;

3o.) que se remite el proyecto de contrato de comodato modal, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto que se remite para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Museo de Arte de Sao Paulo Assis Chateaubriano Masp , en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día de .....de dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 21176335 0018, representada en este acto por....., en adelante la comodante, y **POR OTRA PARTE:** MUSEO DE ARTE DE SÃO PAULO ASSIS CHATEAUBRIAND – MASP, asociación con fines no económicos, inscrita en el CNPJ/MF bajo el Nº 60.664.745/0001-87, inscripción estatal Nº. 148.050.009.117, inscripción municipal Nº 1.210.403-5, con sede en la Ciudad de San Pablo en Avenida Paulista no 1578, Cerqueira César, CEP 01310-200, en este acto representado en conformidad de su Estatuto Social por .....constituyendo domicilio en.....constituyendo domicilio en .....en adelante la comodataria, quienes convienen la celebración de lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El MASP está organizando la exposición "Figari: nostalgias africanas", que será presentada exclusivamente en su sede, en el período de 13 de diciembre de 2018 hasta 10 de febrero de 2019. La exposición tendrá itinerancia en Uruguay para ser exhibida en el Museo Nacional de Artes Visuales en el período de 21 de marzo de 2018 hasta 26 de mayo de 2019.

SEGUNDO: OBJETO: La comodante da en préstamo gratuito a la comodataria 7 (siete) obras de Pedro Figari que lucen en el inventario con sus respectivas imágenes, identificado como "Conservación curativa Obras de Pedro Figari MUSEO JUAN MANUEL BLANES_2018" y que se firma simultáneamente con el presente contrato y se considera parte integrante del mismo.

TERCERO: DESTINO: El destino exclusivo de la obra dada en comodato al MASP será la exhibición durante la exposición "FIGARI :

NOSTALGIAS AFRICANAS".

CUARTO: DERECHOS DE IMAGEN: La COMODANTE autoriza el uso de la imagen de la(s) obra(s) en el catálogo, folleto, internet y material promocional de divulgación de la Exposición.

QUINTO: PLAZO: El plazo regirá desde su suscripción y se extenderá hasta la devolución efectiva del bien objeto del contrato, estableciéndose como fechas de entrega y devolución de la obra, el 10 de noviembre de 2018 y 05 de marzo de 2019 respectivamente.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA: La comodataria garantiza la seguridad y conservación de la obra cedida, asegurando su vigilancia permanente y adopción de sistemas adecuados de detección y extinción de incendios durante su exposición. Especialmente se obliga a:

Usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera y de acuerdo al facility report presentado.

Asumir los gastos que insuma el traslado de las obras, incluyendo loa inherentes al acompañamiento personal que se realice, tanto los relativos a los pasajes aéreos y estadía, si corresponden, así como los referidos al servicio que preste, obligándose asimismo a adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar que sufran daño de especie alguno.

Asumir los costos impositivos o todo tipo de gasto que no esté comprendido en el literal anterior y sea necesario para su traslado y regreso al país.

Asumir los gastos de mantenimiento, cuidado y vigilancia del bien, debiendo devolverlo en las mismas condiciones de conservación en que fue prestado. Responder por cualquier deterioro, menoscabo, hurto, incendio o cualquier otro daño que sufriere el bien, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. Contratar empresa de transporte especializada en obras de arte e idóneo para transportar las obras. La retirada y devolución de la obra será previamente programada por el equipo del MASP que acompañará todos los trabajos de embalaje, desembalaje y transportes necesarios. Acompañar la recepción y la apertura de la(s) caja(s) que contiene la(s) obra(s), en el plazo previsto en este

contrato. Realizar la confección de los informes técnicos del estado de conservación de las obras en ocasión de la llegada y la salida de éstas en el Museo. Disponer los equipamientos y efectuar el control de humedad y temperatura en el espacio expositivo. Realizar el montaje de la muestra, con la construcción de paneles, suministros materiales y mano de obra para distribución de estas en el espacio expositivo, así como el desmontaje al final de esta. Disponer de equipamiento necesario para la seguridad, vigilancia, limpieza y mantenimiento, desde la llegada de las obras en la sede del MASP y hasta la salida de estas después del final de la muestra. Asumir todo los costos que suponga la restauración de las obras, previo a su traslado. En tal sentido se obliga a restituir cualquier gasto que a ese fin se haya incurrido por la IdeM. Contratar junto a la compañía especializada de primera línea el seguro en la modalidad all risks (multirriesgo), wall to wall (clavo a clavo) de la(s) obra(s) que componen la exposición.

SÉPTIMO: SEGURO: I) El seguro que se obliga a contratar conforme el literal último de la cláusula precedente deberá prever las condiciones especiales y/o adicionales siguientes:

● Hurto simple.

● Desaparición inexplicable.

● Renuncia de subrogación contra terceros (para la empresa de embalaje y transporte seleccionada).

● Daños accidentales.

● Pérdida o daño - provenientes directa o indirectamente de humedad.

● Indemnización en caso de depreciación del valor motivada por daño eventual de la obra.

II) El valor de seguro proporcionado por el propietario de la obra es aceptado por la Aseguradora.

III) El período de cobertura del seguro deberá comprender todo el tiempo necesario para la realización de la muestra, así como su devolución.

IV) Cualquier prórroga del período de exposición demandará nueva extensión de período de cobertura del seguro y tales deliberaciones deberán ser acordadas entre las partes, con una antelación mínima de quince días

antes del término del plazo establecido en esta cláusula.

V) El certificado de seguro deberá ser entregado al COMODANTE en hasta 03 (tres) días antes de la retirada de la obra.

VI) En el caso de cualquier daño o siniestro a la obra, el COMODANTE deberá ser inmediatamente informado.

OCTAVO: DEVOLUCIÓN: La comodataria se obliga a restituir la obra objeto de este acuerdo a la IdeM, a través del Museo Nacional de Artes Visuales, Montevideo, Uruguay, en perfectas condiciones de conservación, de acuerdo al seguro "clavo a clavo", en el plazo establecido en la cláusula quinta o inmediatamente constatada la rescisión de acuerdo a las facultades referidas en la cláusula decimoquinto, en las mismas condiciones en las que fue entregada y asumiendo los costos de traslado y los cuidados necesarios para su reintegro, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. La devolución así como la entrega se efectuará en presencia de autoridades de ambas partes verificándose su estado.

NOVENO: CESIÓN: Los derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO no podrán ser cedidos a terceros por cualquiera de las Partes, sin el previo y expreso consentimiento de la otra PARTE.

DÉCIMO: SUCESIÓN: Este contrato obliga no solo a las Partes, así como a sus herederos y sucesores, a cualquier título.

DECIMOPRIMERO: NULIDAD: La nulidad de cualesquiera de las disposiciones o cláusulas contenidas en este contrato no perjudicará las demás disposiciones en él contenidas, las cuales permanecerán válidas y producirán sus regulares efectos jurídicos, obligando a las Partes contratantes.

DECIMOSEGUNDO: TOLERANCIA: La eventual tolerancia de una de las Partes con respecto a cualquier infracción al presente contrato cometida por la otra PARTE, no constituirá novación ni renuncia a los derechos o facultades, tampoco alteración tácita de este contrato. El hecho de que se produzca la tolerancia por una de las Partes en cualquier momento, no exigiendo que la otra PARTE cumpla cualquiera de las

disposiciones estipuladas en este contrato, no perjudicará en modo alguno su pleno derecho a exigir tal cumplimiento en una ocasión futura.

DECIMOTERCERO: ACUERDO PREVALECIENTE: Este contrato constituye un acuerdo integral entre las Partes con respecto a su objetivo, sustituyendo los acuerdos, propuestas, pedidos, declaraciones y cualquier otro entendimiento anterior, verbales o escritos, que dispongan sobre el mismo objeto. Ninguna modificación de este contrato tendrá validez a menos que sea realizada por escrito y firmada por las Partes.

DECIMOCUARTO: CASOS OMISOS: Los casos omisos del presente contrato deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes.

DECIMOQUINTO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones de la comodataria dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato, pudiéndose exigir la devolución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, la comodataria, notificada por escrito, no lo rectificara dentro de los treinta días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En los casos que correspondan se aplicarán las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos que se declaran conocer y aceptar.

DECIMOSEXTO: REGLAMENTACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO: Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Todas las correspondencias efectuadas que afecten a las condiciones de este contrato deberán ser enviadas por carta certificada, con solicitud de devolución del recibo de entrega, o aún a través de mensajero, con el respectivo protocolo de recepción, y deberán ser encaminadas a las direcciones de cada parte, según se declina en el preámbulo de este contrato. III) Domicilios

Especiales: Constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSÉPTIMO: JURISDICCIÓN: En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de este contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

DECIMOCTAVO: DISPOSICIONES ESPECIALES: Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuera aplicable por los Artículos Nos. 2.216 a 2.238 del Código Civil Uruguayo.

Para constancia y en señal de conformidad, se suscriben tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2o.- Delegar la firma del contrato de comodato que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Divisiones Artes y Ciencias, Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del citado contrato de comodato modal y a la Unidad Museo Fernando García a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
5753/18

Expediente Nro.:
2018-8010-98-000360.-

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Monarca Films, referente al proyecto audiovisual denominado "Cambalache";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de $ 500.000,oo para la etapa de rodaje del mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio a aprobar fue controlado por la División Asesoría Jurídica, que se efectuaron observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación

4o.) que en relación a las observaciones antes efectuadas, la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual adjunta la información solicitada;

5o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI Nº 214.343 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Monarca Films en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de .....del año dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360, representada por ..... en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** la productora Monarca Films, representada por..... titular de la C.I. .....en su calidad de.....inscripta en el Registro Único Tributario con el número 217317020010 y el Registro de Proveedores de la Intendencia con el Nº 98477, en adelante denominada la beneficiaria, constituyendo domicilio en la calle General José María Paz 1648 de esta ciudad convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es “Cambalache”. La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en anexos según la documentación presentada oportunamente. El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de $ 2.949.038 (pesos uruguayos dos millones novecientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de $ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto “Cambalache”.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado “Cambalache”, no constituyendo sociedad ni

asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de $500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) a la firma del presente convenio. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto (inicio de rodaje), por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

El aporte objeto de este convenio se transferirá a la Cuenta Corriente en pesos uruguayos del Banco Santander, Sucursal 02, a nombre de la beneficiaria, Cuenta Nº 259527.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1.- Realizar el rodaje del audiovisual “Cambalache” de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Oficina de Gestión y Fomento Audiovisual) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de estos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un

copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente:

1.- Autorizar que el canal Tevé Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Oficina de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Oficina de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.-Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Oficina de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Oficina de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula

tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Oficina de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a la rescisión del convenio, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su

realización.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Establecer que el gasto de $ 500.000,oo (pesos uruguayos quinientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI Nº 214343, al Derivado con cargo al Derivado 5555 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
5754/18

Expediente Nro.:
2018-8010-98-000334

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Montelona Cine SRL, referente al proyecto audiovisual denominado "Los Tiburones";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de $ 1.100.000,oo para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta del citado Programa MVD Socio Audiovisual adjunta;

3o.) que la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal correspondiente;

4o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI Nº 214118 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el

Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Montelona Cine S.R.L. en los siguientes términos: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ..... del año dos mil ..., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por …..... en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** .....titular de la cédula de identidad número .....en su calidad de representante de la productora Montelona Cine S.R.L., (en adelante denominado la beneficiaria) inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 216973270011, y en el Registro de Proveedores de la Intendencia Nº 96049 constituyendo domicilio en....., quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Decreto Departamental Nº 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "Los Tiburones". La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de $ 21.895.500 (pesos uruguayos veintiún millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de $ 1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil) para la etapa de finalización del proyecto “Los Tiburones”.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Los tiburones", no constituyendo sociedad ni asociación de

ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de $ 1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil) a la firma del presente convenio. La beneficiaria declara conocer y aceptar que el pago del aporte se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "Los Tiburones" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) “Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM” (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la

beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo.

La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por Contador Público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM Nº 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la Nº 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados, anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá:

1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el beneficiario haya recuperado el 100% (cien

por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 5 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal Tevé Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el Servicio de Bibliotecas y Letras.

SEXTO: DECLARACIÓN: La beneficiaria declara bajo juramente que: a) la producción "Los Tiburones" reúne todos los requisitos exigidos por el decreto Nº 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de su evaluación.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificado por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por el/la Esc. ..... el.....-

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libres de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el beneficiario, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, videos vírgenes, costos de doblaje y de subtitulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones

enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria,

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc.)
- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.-

2o.-Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Establecer que el gasto de $ 1.100.000,oo (pesos uruguayos un millón cien mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI Nº 214118, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
5755/18

Expediente Nro.:
2018-8008-98-000113

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los/las integrantes de la Comisión de Seguimiento del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Casa de los Escritores;

RESULTANDO: que la Dirección de la División Artes y Ciencias eleva la nómina de las personas designadas a tales efectos, de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución Nº 3906/18 de 27/VIII/2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los/las siguientes funcionarios/as para integrar la Comisión de Seguimiento del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Casa de los Escritores, de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución Nº 3906/18 de 27/VIII/2018:

- Sra. María Inés García Prestes - C.I. 4.554.262
- Sr. José Enriquez - C.I. 1.414.223

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación, y pase a la División Artes y Ciencias para las notificaciones pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

CULTURA

Resolución Nro.:
5756/18

Expediente Nro.:
2018-8008-98-000130

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los/las integrantes del Jurado que dictaminará en la elección de los/las talleristas que participarán en los talleres que se llevarán a cabo en el marco del convenio aprobado por Resolución Nº 3906/18 de 27/08/2018;

RESULTANDO: **1o.)** que por la citada resolución se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Casa de los Escritores del Uruguay, cuyo objeto es fijar las pautas de colaboración entre las partes para promover y difundir la realización literaria en el Departamento de Montevideo a través de talleres, conferencias, lecturas, encuentros, ediciones, entre otros;

2o.) que para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas TERCERO, numeral 4 y CUARTO, numeral 2 del referido convenio, la Dirección de la División Artes y Letras eleva la nómina de los integrantes del citado jurado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Cultura entiende procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los/as integrantes del Jurado encargado de dictaminar en la elección de los/las talleristas que participaran en los talleres a llevarse a cabo en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 3906/18 de 27/08/2018, según el siguiente detalle:

Por el Departamento de Cultura:

Sra. Margarita Oberlay CI Nº 1.663.133;

Sr. Germán Di Giobbi CI Nº 3.311.873;

Suplente: Alejandra de Bittencourt CI Nº 1.783.382

Por la Casa de los Escritores del Uruguay:

Sra. Sonia Araceli Otero Farias CI Nº 974.663-9.-

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación, al Servicio de Bibliotecas y Letras, y pase a la División Artes y Ciencias para la notificación correspondiente.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
5757/18

Expediente Nro.:
2018-4610-98-000139

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo, Carnaval 2019;

RESULTANDO: que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el reglamento que lo regirá, el cual comprende además la escala de premios a otorgar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de la resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el Reglamento del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo, Carnaval 2019 y establecer la escala de premios a otorgar, que se transcribe:

REGLAMENTO DEL DESFILE OFICIAL DE ESCUELAS DE SAMBA DE MONTEVIDEO CARNAVAL 2018

Artículo 1º.- El Concurso de Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo se realizará el día 27 de enero de 2019. El recorrido será por la Avenida 18 de Julio desde Andes hasta la calle Paraguay.

Articulo 2º.- El número de conjuntos participantes en el Desfile de Escuelas de Samba será de hasta diez (10) conjuntos para el carnaval 2019.

Articulo 3º.- Los directores y directoras de todas las Escuelas de Samba habilitadas deberán registrarse en la Unidad de Festejos y Espectáculos dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, 3er piso de la Intendencia de Montevideo, en las fechas que se indiquen en cada oportunidad.

Al momento de inscribir el conjunto, se enviará vía mail al/la director/a Responsable un link, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes al

envío acceda por ese medio a la página web donde deberá generar una contraseña con la cual ingresará a los/las componentes de su conjunto. Se aclara que tal cual se realizó en la edición anterior, en este 2019 la totalidad de los y las componentes de los conjuntos deberán ser inscriptos/as vía web. Al momento de inscribir a los/las componentes, se deberá cumplir -sin excepciones de clase alguna- con los siguientes requisitos mínimos:

COMPONENTES: Cien (100) integrantes.

Siete (7) componentes de **COMISIÓN DE FRENTE**.

Una (1) pareja de **PORTA BANDERA** y **MESTRE DE SALA.**

Seis (6) **BAHIANAS.**

Tres (3) grupos (integrado con un número mínimo de seis (6) componentes por grupo) de **ALAS**.

Un **ALA** de niños y niñas integrado con un número mínimo de seis (6)

Un (1) **DESTAQUE DE ALA** por cada una de las **ALAS**

Diez (10) **PASSISTAS**.

Una (1) **BATERÍA** (integrada con un número mínimo de cuarenta (40) integrantes y los siguientes instrumentos: tamburins, chapas, repinique, caixa, zurdos, sin obligación pueden ser utilizados cuica y el agogó).

Un (1) **MESTRE DE BATERÍA.**

Una (1) **REINA DE BATERÍA**

Un (1) **PUXADOR** (Cantante).

Un (1) **CAVAQUINHO**.

Un (1) Porta Estandarte

Un vehículo para el audio y amplificación de las voces de los/las cantantes y los cavaquinhos; además opcionalmente, podrán utilizarse hasta dos (2) motores integrando el desfile, llevando alegoría o similar. Cada Escuela deberá presentar la carpeta con la ficha técnica y descripción de la propuesta con una antelación mínima de 15 días al desfile. Los conjuntos que no cumplan con esta disposición tendrán un descuento de cinco (5) puntos en el total de su calificación.

Estos requisitos mínimos regirán para la totalidad de los conjuntos que se inscriban para participar en el Desfile Oficial de Escuelas de Samba 2019.

Bajo ningún concepto, tendiendo al mejor brillo y jerarquía del espectáculo, se habilitará la participación de Escuelas de Samba que no cumplan con los requisitos establecidos de los que deberán dejar constancia en el momento de la inscripción. Esta decisión siempre deberá ser tomada en consulta con A.D.E.S.U.

En el posicionamiento de la largada del Desfile se controlará, por parte de funcionarios/as debidamente habilitados/as y con la anuencia de un/a Fiscal designado/a a tal efecto por A.D.E.S.U, que la composición del conjunto sea la requerida, quedando descalificado del concurso de constatarse un número de componentes menor al establecido.

Artículo 4º.- Cada conjunto podrá incluir en su desfile todos/as los/as componentes que sean necesarios/as con una vestimenta específica e identificatoria que aporte al brillo de su participación. Este aspecto se tendrá en cuenta por parte del Jurado a los efectos de la puntuación de cada conjunto, tanto por su presentación como por la coreografía que desarrollen. Así mismo no podrán llevar más de treinta y cinco (35) acompañantes o colaboradores/as (pasacalle, banderas y asistentes) que deberán estar debidamente identificados/as con remeras o toreras de modo que no se pierda la estética del conjunto ni del desfile. **El conjunto que no cumpla con esta disposición será sancionado con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del total del puntaje obtenido.**

Articulo 5º.- Los conjuntos inscriptos partirán desde el lugar y en el orden de largada que se indique por parte de la Organización. El formulario indicando lugar y orden de largada deberá ser retirado de la Unidad de Festejos y Espectáculos tres (3) días antes de la realización del Concurso de Desfile Oficial de Escuelas de Samba.

Largarán cada veinte (20) minutos aproximadamente a una distancia de doscientos (200) metros uno del otro, la que deberá ser mantenida durante todo el recorrido del desfile.

Los tiempos del recorrido del desfile se cronometrarán desde la salida del/la primer/a componente de la agrupación hasta la llegada del/la último/a integrante.

A estos efectos se les controlará el tiempo en dos puntos del Desfile: a la mitad del recorrido y a la finalización. Los tiempos a cumplir serán de treinta (30) minutos en el primer control y deberán completar el recorrido en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, fiscalizándose que los conjuntos den cumplimiento a lo establecido precedentemente.

El/la Director/a responsable o quien este/a designe para ello, deberá firmar una planilla en el momento de ubicarse. En caso de constatarse un atraso en el horario de presentación, el conjunto será sancionado en el puntaje total del concurso, restándose dos (2) puntos por cada minuto de atraso. Si el atraso fuera mayor de quince (15) minutos, el conjunto quedará automáticamente eliminado del concurso.

El control del horario de salida será responsabilidad de un/a Coordinador/a de Apertura designado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, quien actuará conjuntamente con un/a Fiscal designado/a por A.D.E.S.U. quienes ante cualquier irregularidad procederán a levantar un acta inmediatamente y la suscribirán. Dicho/a Coordinador/a tendrá una planilla en la cual registrará el horario de largada de cada conjunto. La planilla deberá ser firmada por cada agrupación, por el/la Director/a Responsables, o por quien el/la Director/a designe para ello. Una vez finalizado el Desfile de Escuelas de Samba, dicha planilla le será entregada al Jurado.

En la llegada se encontrarán un/a Coordinador/a de cierre del Desfile de las Escuelas de Samba, nombrado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para organizar y dirigir las rutas de salida de los/las participantes, de modo que los/las componentes que ya desfilaron se retiren por los laterales y no vuelvan por donde las Escuelas están desfilando, produciendo entorpecimiento en el desarrollo de quienes van culminado su participación.

El/la Coordinador/a de cierre, quien actuará conjuntamente con un/a Fiscal designado/a por A.D.E.SU, tendrá una planilla donde registrará el horario de llegada de las agrupaciones la cual también deberá ser firmada por el/la Director/a Responsable de los conjuntos o quien el/la Director/a designe para ello, dando conformidad al horario registrado y a la constatación de

que todos los/las componentes se retiraron. Dicha planilla será entregada al Jurado a fin de cotejarla con la planilla de largada para constatar los tiempos totales desarrollados por las diferentes agrupaciones.

De existir atrasos en los tiempos establecidos los conjuntos serán sancionados en el puntaje total del Desfile restándose dos (2) puntos por cada minuto de atraso. Si el retraso fuera mayor de veinte (20) minutos el conjunto sancionado no podrá acceder a ninguno de los premios que se otorgarán en este Desfile.

Queda establecido que estas sanciones se aplicarán sobre el tiempo total determinando para que los conjuntos desarrollen el Desfile. De todos modos, se deja constancia que si el atraso de un conjunto provoca atraso en los que le siguen al tiempo de estos se les descontará el atraso de quienes los anteceden.

Artículo 6º.- Las Escuelas participantes deberán tener una continuidad de marcha durante el desarrollo del Desfile. El cumplimiento de esto será motivo determinante para el Jurado en la adjudicación de los premios en el entendido que de ello depende el Desfile y la participación de las restantes Escuelas de Samba.

Artículo 7º.- La publicidad de los conjuntos se deberá expresar a través de estructuras que se adecuen a la estética global del espectáculo. Se autorizará solamente dos pasacalles identificatorios por conjunto, los que no podrán exceder los diez metros (10) de largo por un metro cuarenta centímetros (1,40) de alto cada uno. Bajo ningún concepto se autorizará el ingreso de animales y el uso de fuegos de artificio o pirotecnia. De no atender los conjuntos estas disposiciones no se autorizará su marcha quedando inhabilitados para participar del desfile.

Artículo 8º.- La inscripción de cada conjunto para participar en el Desfile de Escuelas de Samba será efectuada por su Director/a o Directores/as Responsables, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 3º del presente Reglamento.

Artículo 9º.- Según el Reglamento General del Carnaval, no se autorizará la inscripción de nombres de conjuntos que tengan similitud con otros ya

registrados.

Artículo 10º.- El Jurado encargado de dictaminar en este Concurso estará conformado por un/a Presidente/a y cinco (5) miembros designados/as a tal efecto por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, quienes se distribuirán a lo largo de todo el recorrido del Desfile. Los/las integrantes del Jurado deberán demostrar aptitudes y conocimiento en materia del género a calificar. El/la Presidente/a del Jurado no tendrá voto y su función será la de coordinar la función de los restantes miembros.

Artículo 11º.- El Jurado establecerá su puntuación para cada Escuela en un rango de cero (0) a 500 (quinientos) puntos en total, de acuerdo a los rubros que le correspondan y teniendo muy en cuenta para emitir su fallo los siguientes conceptos:

MUSICALIDAD- En este rubro actuará 1 jurado y la escala a aplicar será la siguiente:

BATERÍA - de uno (1) a cien (100) puntos.

ARMONÍA - de uno (1) a cincuenta (50) puntos.

SAMBA ENREDO - de uno (1) a setenta (70) puntos.

VISIÓN GLOBAL- En este rubro actuarán 2 jurados y la escala a aplicar por cada uno de ellos será la siguiente:

ALEGORÍAS uno (1) a veintidós (22) puntos

CONJUNTO uno (1) a treinta y dos (32) puntos

FANTASÍAS uno (1) a doce (12) puntos

ENREDO - de uno (1) a veinticuatro (24) puntos.

CUERPO DE BAILE- En este rubro actuarán 2 jurados y la escala a aplicar por cada uno de ellos será la siguiente:

COMISIÓN DE FRENTE uno (1) a veinte (20) puntos

PORTABANDERA Y MESTRE-SALA uno (1) a quince (15) puntos

EVOLUCIÓN uno (1) a diez (10) puntos.

El jurado tomará en cuenta para puntuar el vestuario, el maquillaje, la movilidad de la Escuela de Samba y su desempeño a lo largo de todo el recorrido del Desfile. Deberá tener presente la permanente movilidad y animación de los conjuntos y sus componentes la que no deberá desdibujar

el orden tradicional de los personajes (es decir, respetar el organigrama planteado en el enredo y presentado en la ficha técnica). Sobre cada uno de estos elementos de juicio, el Jurado emitirá su fallo por simple mayoría de votos.

Artículo 12º.- El Jurado se ceñirá estrictamente en la adjudicación de los Premios a la escala de montos establecidos en este Reglamento, no pudiendo modificar ni el orden ni el monto de ellos. En caso de empate en alguno de los premios en disputa, será en función del puntaje en Visión Global que se determinen las posiciones correspondientes; si aún así el empate se mantuviera, se sumará el importe del Premio empatado y/o empatados y el posterior o posteriores inmediatos, dividiéndose entre los conjuntos de igual puntaje.

Ante tales circunstancias al sumarse el Premio empatado y/o empatados por el posterior o posteriores inmediatos, estos se darán por adjudicados.

Artículo 13º.- Se establece para este concurso la siguiente escala de premios:

1 Primer Premio	**$116.500,00**
1 Segundo Premio	**$108.000,00**
1 Tercer Premio	**$94.000,00**
Hasta 7 (siete) Menciones Especiales de $28.500	**$199.500,00**
Mención Especial a los Carros Alegóricos que desfilen	**$132.500,00**
TOTAL	**$650.500,00**

Además con el fin de realzar aún mas la brillantez del Desfile de Escuelas de Samba y conforme a lo dictaminado por el Jurado actuante, se otorgarán los siguientes premios:

Mejor Mestre y Porta Bandera	***TROFEOS***
Mejor Porta Estandarte	***TROFEO***

Mejor Destaque **	***TROFEO***
Mejor Reina de Batería	***TROFEO***
Mejor Passista Femenino	***TROFEO***
Mejor Passista Masculino	***TROFEO***
Mejor Fantasía **	***TROFEO***
Mejor Batería*	***TROFEO***
Mejor cuerpo de Bahianas	***TROFEO***
Mejor Comisión de Frente	***TROFEO***
3 Mejores Carros Alegóricos	***TROFEOS***
Mejor Samba Enredo	***TROFEO***

** Cabe destacar que se otorgará mejor destaque a las figuras instaladas en los carros alegóricos, mientras que la mención Fantasía será para quienes desfilen en piso, a no ser que la ficha técnica indique lo contrario.

*Cabe destacar que el ganador del Premio correspondiente al ítem mejor Batería, será el mayor puntaje de ella dentro del concepto Musicalidad.

También se otorgarán Premios consistentes en Trofeos para las Escuelas de Samba que obtengan el primer, segundo y tercer premio en el Concurso Oficial del Desfile.

Artículo 14º.- El orden del Desfile será sorteado, solo pudiendo elegir su lugar en la salida la Escuela de Samba que resultara ganadora de la edición anterior.

Artículo 15º.- Cada Escuela de Samba podrá presentar en el Desfile Oficial un carro alegórico el cual podrá ser impulsado por motor o por integrantes del conjunto.

El carro deberá ser creativo y tener relación con el enredo de la escuela o con la propia Escuela de Samba y no será tomado en cuenta para la puntuación general de la Escuela de Samba participante.

Los carros que se presenten deberán cumplir con las siguientes medidas:

	MÍNIMO
LARGO	3 metros
ANCHO	2 metros

ALTO	No hay

Los carros deberán ajustarse a las condiciones de circulación de tránsito para su traslado al lugar del desfile, es decir, con un máximo de 2,60 m de ancho y de

4 m de altura. Sin perjuicio de ello **-y al solo efecto del desfile-** podrán superar las medidas de circulación **en cuanto a su ancho**, aunque en ningún caso superar en altura las medidas estipuladas en este Reglamento.

El monto asignado como Mención Especial a los carros alegóricos que desfilen se dividirá en partes iguales entre las Escuelas de Samba que lo hayan presentado, siempre que se ajuste estrictamente a las condiciones del Reglamento.

Artículo 16º.- Dado que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos, en acuerdo con la Dirección General del Departamento de Cultura y A.D.E.S.U se reservan el derecho de suspenderlo total o parcialmente por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, así como de modificar su recorrido, fecha, horario o dejarlo sin efecto sin que cualesquiera de estas determinaciones dé derecho a presentación de reclamación de clase alguna por parte de los y las concursantes.

Artículo 17º- Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el/la Presidente/a del Jurado en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

Artículo 18º.- Queda debidamente establecido que por el solo hecho de registrar su inscripción los/las participantes declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en la presente Reglamentación.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la División Información y Comunicación, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIOS

o.- Resolución Nº 5758/18 del 10/12/2018

Convalidar lo actuado y aprobar un Convenio entre esta Intendencia y el Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH)
Nº de expediente: 2018-3122-98-000110
Pasa a: SECRETARIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nro.:
5758/18

Expediente Nro.:
2018-3122-98-000110

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, tendientes a convalidar lo actuado y a aprobar el texto de un convenio a suscribirse entre la Institución Educativa Centro Latinoamericano de Economía Humana y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado convenio tiene como fin llevar a la práctica proyectos de sus respectivas competencias mediante el intercambio de información, así como la realización en forma conjunta y coordinada de programas de investigación y desarrollo, entre otras modalidades, aunando esfuerzos para propiciar el desarrollo profesional;

2o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social informa que de acuerdo a la letra del convenio el aporte será abonado en el mes de febrero de 2019, por lo tanto la imputación preventiva se realizará con el presupuesto de dicho año a partir del primer día hábil y con la cantidad de funcionarios inscriptos;

3o.) que la Unidad Asesoría realizó las observaciones correspondientes y se realizaron las correcciones solicitadas;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del

mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar un texto de convenio a suscribirse entre la Institución Educativa Centro Latinoamericano de Economía Humana y esta Intendencia, en los siguientes términos: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA INTENDENCIA de MONTEVIDEO Y EL CENTRO LATINOAMERICANO de ECONOMÍA HUMANA.** En la ciudad de Montevideo el .....de .....de dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE**: la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, (en adelante denominada la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21.176335.0018, con domicilio en la calle 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD CENTRO LATIONAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA** (en adelante UCLAEH), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, con domicilio en la calle Zelmar Michelini N° 1220 de esta ciudad, representada en este acto por ....., titular de la cédula de identidad número ..... en su calidad de ....., convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.- I)** La IdeM y el CLAEH, con fecha 10 de julio de 2006, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica, que fuera aprobado por Resolución No. 2131/06 de fecha 26 de junio de 2006, tendiente a llevar a la práctica actividades de cooperación técnica que pudieran comprender las siguientes modalidades: intercambio de información en el ámbito científico y tecnológico, realización conjunta y coordinada de programas de investigación y desarrollo así como de actividades en las áreas específicas de actuación de la IdeM y la UCLAEH, y también asistencia técnica en áreas de gestión, para ambas instituciones, así como cualquier otra modalidad que sea de interés por las partes contratantes. **II)** En la cláusula tercera se consignó que los proyectos, programas y demás actividades de cooperación que tuvieren por objeto el cumplimiento de dichos cometidos serían objeto de acuerdos complementarios y/o específicos, en los que se explicitarían sus objetivos y actividades, así como las

obligaciones que a su respecto correspondan a las partes intervinientes. **III)** En dicho marco y dando cumplimiento a lo antes dispuesto, en la IdeM se han celebrado varios acuerdos en diferentes áreas que demuestran a lo largo del tiempo una vocación pública común en materia de políticas sociales. **IV)** La IdeM, a través de la Secretaría de Infancia Adolescencia y Juventud y en el marco de las políticas sociales dirigidas a jóvenes viene desarrollando, dentro del Programa macro denominado MOVIDA JOVEN, actividades artísticas a efectos de fomentar entre los adolescentes y jóvenes el arte en sus diferentes formas y cultivar las potencialidades naturales de cada uno en ese sentido. A tales efectos, desde hace varios años se vienen realizando entre las diferentes actividades artísticas proyectadas los Encuentros de Canto y Adolescentes en Escena, Encuentros de Danza y Teatro y Encuentros de Canto y Humor, con impacto altamente positivo en la población objetivo**. V)** Ambas partes han asumido, en sus respectivos ámbitos, el firme compromiso de mejorar la calidad de vida de la población adolescente mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de administración definitivamente orientado hacia la promoción del adolescente como ciudadano, sujeto activo y protagonista principal en la participación y diseño de aquellas políticas que los involucran. **SEGUNDO: Objeto.-** El objeto del presente convenio de cooperación es llevar a la práctica proyectos, así como la realización en forma conjunta y coordinada de programas de investigación y desarrollo, entre otras modalidades. Asimismo, se pretende aunar esfuerzos para propiciar el desarrollo profesional mediante la modalidad de concesión de becas anuales parciales de estudio a un/a funcionario/a de la Secretaría de Infancia Adolescencia y Juventud de la IdeM que manifieste interés en cursar la carrera de Tecnicatura en Gestión Cultural y se comprometa a volcar en esta Intendencia los conocimientos adquiridos. Al mismo tiempo, estudiantes de la UCLAEH podrán realizar pasantías en el Programa Movida Joven poniendo en práctica sus conocimientos, para lo que se requerirá la elaboración de un convenio específico de prácticas. **TERCERO. Obligaciones de la UCLAEH**. La UCLAEH se obliga a: a) disponer de un cupo para un funcionario de la Intendencia en la carrera de Tecnicatura en Gestión Cultural que se desarrolla en base a cursos de clases presenciales, talleres, foros de gestión y se desarrolla en dos partes, con inicios el 14 de agosto de 2018 y 12 de febrero respectivamente,

cuyas clases se dictan en la Facultad de la Cultura de la UCLAEH los días martes de 19:00 a 21:00 horas y cuyo precio anual, esto es por toda la formación de la Tecnicatura, es de $ 102.000 (pesos uruguayos ciento dos mil) pagadero en 12 cuotas mensuales de $ 8.500 (pesos uruguayos ocho mil quinientos) cada una y b) bonificar el referido precio para el funcionario que se inscriba en la referida Tecnicatura, en un tercio del valor de la cuota mensual, lo que equivale a un descuento de $ 2.833 (pesos uruguayos dos mil ochocientos treinta y tres) en la cuota mensual al día de la fecha y a un total de $ 33.996 (pesos uruguayos treinta y tres mil novecientos noventa y seis) en la anualidad. **CUARTO. Obligaciones de la Intendencia**. La Intendencia se obliga a subsidiar al funcionario que se inscriba en la referida Tecnicatura, en un tercio del total de la carrera, equivalente al día de hoy a $ 34.000 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil) que abonará a la UCLAEH en un solo y único pago en febrero de 2019, mediante transferencia en la cuenta número.....del Banco..... a nombre de …..... **QUINTO. Obligaciones del funcionario.** Para acceder al beneficio antes citado el funcionario que se inscriba en la referida Tecnicatura deberá suscribir una declaración jurada ante la Intendencia por la cual se obligue a: a) abonar el tercio restante de la cuota mensual, lo que al día de la fecha equivale a $ 2.833 (pesos uruguayos dos mil ochocientos treinta y tres) mensuales y a un total de $ 33.996 (pesos uruguayos treinta y tres mil novecientos noventa y seis) en la anualidad, b) completar los cursos que la carrera demande, c) volcar los conocimientos adquiridos en su función en la Intendencia y d) en caso de incumplimiento de cualquiera de las referidas obligaciones, reintegrar el costo actualizado por Índice de Precios al Consumo (IPC) de la beca usufructuada hasta el momento, salvo causa debidamente justificada a criterio de la Intendencia. **SEXTO: Equipo de coordinación.-** Se creará una Coordinación Técnica Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes, cuyos cometidos serán velar por el cumplimiento del presente convenio y evaluar la conveniencia de su ampliación a otras personas y formas de cooperación. **SÉPTIMO: Mecanismo de control**.- A los efectos de controlar el funcionamiento del presente Convenio las partes deberán nombrar referentes respectivos para su seguimiento. **OCTAVO: Plazo.-** El presente convenio comenzó a ejecutarse el 14 de agosto de 2018 y extenderá sus efectos por el plazo de un año, pudiendo

renovarse automáticamente por períodos iguales hasta la finalización del presente período de Gobierno Departamental, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 60 días a la finalización del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. **NOVENO**: **Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la parte cumplidora, quedando esta facultada a suspender de forma inmediata las obligaciones a su cargo. Se considera que la parte incumplidora ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DÉCIMO: Mora Automática.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO: Domicilios Especiales.-** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO: Comunicaciones.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOTERCERO. Representación**.- La UCLAEH acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el/la escribano/a….....el día ..... en ..... hojas de papel notarial de actuación serie.....número....., exhibido en este acto. Para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la imputación preventiva se realizará con el presupuesto 2019, a partir del primer día hábil y con la cantidad de funcionarios inscriptos.-

4.- Comuníquese a la División Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, a los Servicios de

Relaciones Públicas y Comunicaciones, de Escribanía, y pase a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5541/18 del 30/11/2018

Se autoriza a la División Asesoría Jurídica a formular una petición administrativa ante el Banco de Previsión Social a efectos de solicitar que rectifique la Historia Laboral del funcionario Gustavo Godoy, aceptando declarar la caducidad y/o prescripción de los aportes correspondientes y manteniendo el registro y cómputo de ellos para el cálculo de la antigüedad y de los haberes jubilatorios del referido funcionario y asimismo también se autoriza la presentación de los recursos administrativos correspondientes en caso de recaer denegatoria expresa o ficta a lo pedido y a accionar eventualmente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.-
Nº de expediente: 2017-7114-98-000075
Pasa a: ASESORIA JURIDICA

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:
5541/18

Expediente Nro.:
2017-7114-98-000075

Montevideo, 30 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la solicitud del funcionario Gustavo Godoy consistente en la rectificación de su Historia Laboral;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría informa que el funcionario a partir del 1/1/92 se desempeñó en cargos pertenecientes al Escalafón Técnico Profesional de Casinos, a los que corresponde un cómputo jubilatorio bonificado de cinco años por cada cuatro años de servicios (art. 1º Decreto 270/993) y sin embargo, no fue hasta el 1/8/2000 en que se comenzó a registrar tal circunstancia en su Historia Laboral generándose un período durante el cual, correspondiéndole el cómputo jubilatorio bonificado, sus servicios fueron declarados al Banco de Previsión Social como comprendidos en el régimen común de aportación;

2o.) que ante tal situación el funcionario solicita la rectificación de su Historia Laboral, para lo cual la Intendencia debería comunicar las diferencias existentes al BPS, pero si bien asiste razón al planteo esta Administración no puede realizar la rectificación solicitada en virtud de los requisitos impuestos por el Ente;

3o.) que por RD Nº 5-8/2008 el BPS establece los requisitos y procedimientos para la incorporación de información a la Historia Laboral de los trabajadores dependientes, correspondientes a períodos aún no notificados, sobre los cuales se puede alegar la prescripción tributaria, que es precisamente la situación que se plantea en el caso analizado;

4o.) que de acuerdo con el artículo 2 de la referida resolución, en el caso de declaraciones presentadas por los sujetos pasivos de contribuciones especiales de seguridad social, inéditas o rectificativas de informaciones ya incorporadas en los registros de Historia Laboral de los trabajadores dependientes, y que se

correspondan con períodos respecto de los cuales pueda ser oponible la prescripción tributaria, se requerirá para su ingreso y registración la renuncia por parte de los sujetos pasivos declarantes de toda eventual alegación de prescripción, debiéndose reconocer y regularizar en forma integral los adeudos resultantes, ya sea mediante pago contado o en su caso convenio de facilidades;

5o.) que de acuerdo con la normativa aplicable (art. 38 del Código Tributario, inc. 1 del art. 39 de la Ley Nº 11.925 y art. 22 de la Ley 16.226) el crédito por contribuciones especiales de seguridad social de cargo de esta Intendencia, por concepto de aportes patronales vinculados a los servicios prestados por el funcionario de obrados en régimen de cómputo jubilatorio bonificado hasta el 1/8/2000, no solamente se habría extinguido por haber operado a su respecto la prescripción extintiva regulada en el Código Tributario, sino que aún antes se habría extinguido por haber quedado comprendido en el régimen de caducidad cuatrienal de los créditos contra el Estado;

6o.) que los servicios bonificados fueron prestados y por lo tanto el funcionario de obrados tiene derecho a que figuren como tales en su Historia Laboral a efectos del cómputo de la antigüedad, para el acceso y el cálculo de los beneficios jubilatorios y siendo un derecho del trabajador, la Intendencia está obligada a informar la prestación de esos servicios al BPS, así como a realizar las rectificaciones que pudieran corresponder, cuando la información registrada no coincida con la realidad (art. 87 Ley Nº 16.713);

7o.) que el cumplimiento de la mencionada obligación legal por parte de esta Intendencia se ve impedido por una resolución del receptor de esa información (BPS) quien se niega a recibir la información si previamente la Administración no se obliga a pagar diferencias de aportes, multas y recargos, que se encuentran largamente extinguidos en virtud de la caducidad cuatrienal o la prescripción extintiva;

8o.) que por los

fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se autorice a la División Asesoría Jurídica a formular una petición administrativa ante el Banco de Previsión Social a efectos de solicitar que rectifique la historia laboral del funcionario Gustavo Godoy, aceptando declarar la caducidad y/o prescripción de los aportes correspondientes y manteniendo el registro y cómputo de ellos para el cálculo de la antigüedad y de los haberes jubilatorios del referido funcionario y asimismo también se autorice la presentación de los recursos administrativos correspondientes en caso de recaer denegatoria expresa o ficta a lo pedido y a accionar eventualmente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar a la División Asesoría Jurídica a formular una petición administrativa ante el Banco de Previsión Social a efectos de solicitar que rectifique la historia laboral del funcionario Gustavo Godoy, CI 3.315.032-7, aceptando declarar la caducidad y/o prescripción de los aportes correspondientes y manteniendo el registro y cómputo de ellos para el cálculo de la antigüedad y de los haberes jubilatorios del referido funcionario y asimismo también autorizar la presentación de los recursos administrativos correspondientes en caso de recaer denegatoria expresa o ficta a lo pedido y a accionar eventualmente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.-

2.- Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución Nº 5759/18 del 10/12/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Aracelis María Benítez, contra el acto administrativo de 13/12/16 y dictado por el Servicio Contralor de la Edificación, por el cual se anuncia la aplicación de una multa de 12 UR conforme al Art. 15 lit. C del Decreto No. 21626 (Obra sin permiso).-
Nº de expediente: 2016-4111-98-000304
Pasa a: DESARROLLO URBANO

---

o.- Resolución Nº 5760/18 del 10/12/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Marisa Umpiérrez contra la Resolución No. 744/18 de 15/2/18 y se modifica únicamente respecto de la citada funcionaria la resolución indicada estableciendo que el período de suspensión del régimen de extensión horaria de 6 + 2 horas diarias de labor es por el término de seis meses.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-000384
Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

---

o.- Resolución Nº 5761/18 del 10/12/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por Ricardo Salomón SA contra el acto administrativo implícito contenido en las facturas de los meses de mayo y junio de 2016 referentes a liquidaciones de gastos comunes del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (PTIC).-
Nº de expediente: 2016-2512-98-000002
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5762/18 del 10/12/2018

No se hace lugar, por extemporáneo, al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Juan Antonio Bartesaghi contra la Resolución No. 319/18/2000 de 14/06/18 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05, por la cual se confirman sumas adeudadas por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón Nº 105.631.-
Nº de expediente: 2018-8967-98-000273
Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTES

---

o.- <u>Resolución Nº 5763/18</u> del 10/12/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay, AM Wireless Uruguay SA, Telstar SA y Telefónica Móviles del Uruguay SA, contra la Resolución 3128/18 de 12/7/18, por la cual se resuelve autorizar a la empresa Infratelco Uruguaya SRL a instalar redes 4G/5G//LPWAN mediante el uso combinado de fibra óptica en los ductos subterráneos existentes de la Intendencia y tendidos aéreos en zonas donde no existen ductos, en determinadas condiciones y previa autorización del Departamento de Desarrollo Urbano.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-001674
Pasa a: DESARROLLO URBANO

---

o.- <u>Resolución Nº 5764/18</u> del 10/12/2018

No se hace lugar, por improcedente, al recurso de reposición interpuesto por CASMU IAMPP contra la resolución que habría dispuesto la realización de un llamado a interesados para integrar la nómina de proveedores habilitados a brindar prestaciones asistenciales a los beneficiarios del seguro de salud de la Intendencia de Montevideo.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002143
Pasa a: GERENTE DE COMPRAS

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:
5759/18

Expediente Nro.:
2016-4111-98-000304

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Aracelis María Benítez contra el acto administrativo de 13/12/16 y dictado por el Servicio Contralor de la Edificación, por el cual se anuncia la aplicación de una multa de 12 UR conforme al Art. 15 lit. C del Decreto No. 21626 (Obra sin permiso);

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

2o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el acto impugnado es preparatorio en virtud de que no establece directamente la aplicación de una sanción (multa) sino que comunica que se dispondría a futuro tal pena, la cual requiere el dictado de la resolución correspondiente, lo cual aún no se ha concretado;

3o.) que el acto atacado tuvo como finalidad poner en conocimiento de la interesada que se le habría de multar confiriéndole la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, dando la vista previa correspondiente para que se pudieran presentar descargos;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se remitan las actuaciones al Servicio Contralor de la Edificación a efectos de su continuidad en cuanto al dictado de resolución sancionatoria o bien a la actualización de la debida información para analizar la pertinencia de la aplicación del impuesto a la Edificación Inapropiada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Aracelis María Benítez, CI 1.049.270-0, contra el acto administrativo de 13/12/16 y dictado por el Servicio Contralor de la Edificación, por el cual se anuncia la aplicación de una multa de 12 UR conforme al Art. 15 lit. C del Decreto No. 21626 (Obra sin permiso).-

2.- Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a la interesada y siga al Servicio Contralor de la Edificación para proceder conforme lo indicado en el Resultando 4º.) y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:
5760/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-000384

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Marisa Umpiérrez contra la Resolución No. 744/18 de 15/2/18 por la cual se prorroga el régimen de extensión horaria de 6 + 2 horas diarias de labor a varios funcionarios de la División Limpieza y se establece una lista de funcionarios excluidos de dicho régimen, entre los cuales se encuentra la impugnante;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que a su respecto no se habrían verificado las causales de suspensión establecidas en el artículo 9 de la reglamentación aprobada por el art. 1º de la Resolución 174/17, de 11/1/17, señalando que no registró inasistencias injustificadas ni suspensiones, no tiene una evaluación inferior a 75 puntos y si bien registró 151 minutos de llegadas tarde, la norma prevé 180 minutos como límite máximo;

2o.) que al sustanciarse los recursos interpuestos la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales indicó que comparte el criterio expresado en obrados por la Unidad Auditoría de Personal, en el sentido que al haberse otorgado a la impugnante la extensión horaria a partir del 25/9/17, al momento de realizar la evaluación de los criterios a cumplir se tomó en cuenta el tiempo efectivamente trabajado en el régimen de 6 + 2 y se aplicó la proporcionalidad de los criterios normativos al tiempo efectivamente trabajado; que asimismo la citada Asesoría también señaló que la exclusión del mencionado régimen de trabajo debería haberse fijado por un período de seis meses en lugar de un año;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos de lucir firma letrada y la tributación profesional correspondiente;

4o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que se entiende que el criterio empleado por la Unidad Auditoría de Personal es adecuado a Derecho, indicando que para el cómputo tanto de los minutos de llegada tarde como de los días de licencia médica de la recurrente se tomaron los registros de los tres meses que la funcionaria cumplió efectivamente trabajando en el régimen de 6 + 2 y se hizo un cálculo proporcional al período de 6 meses exigido por el literal b) del artículo 9 y de un año exigido por el literal d) de la reglamentación aprobada por la Resolución Nº 174/17;

5o.) que asimismo comparte lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales respecto a que la suspensión de la funcionaria debería haber sido por el término de seis meses y no de un año, por tratarse de su primera suspensión y dicha situación estar expresamente prevista en el artículo 9 de la reglamentación correspondiente;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se modifique el tiempo de suspensión por el cual se excluye del régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria recurrente, fijándose este en seis meses;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Marisa Umpiérrez, C.I 4.317.766-4, contra la Resolución No. 744/18 de 15/2/18 y por la cual se prorroga el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a varios funcionarios de la División Limpieza y se establece una lista de funcionarios que pierden ese régimen, entre los cuales se encuentra la impugnante.-
2. Modificar la Resolución No. 744/18 del 15/2/18, únicamente en lo referente

al tiempo de suspensión por el cual se excluye del régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria recurrente, el que se fija en seis meses.-

3. Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:
5761/18

Expediente Nro.:
2016-2512-98-000002

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por Ricardo Salomón SA contra el acto administrativo implícito contenido en las facturas de los meses de mayo y junio de 2016, referentes a liquidaciones de gastos comunes del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (PTIC);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala la existencia de un aumento injustificado de los gastos comunes y al mismo tiempo manifiesta que no recibió comunicación del acto que fijó estos para el primer semestre de 2016 y que no le fueron compensadas las obras y servicios prestados en períodos anteriores (como lo permite hacer el reglamento interno del PTIC) mientras que indica que tampoco queda claro qué comprende el rubro “gastos comunes”, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos de lucir firma letrada y correspondiente tributación;

3o.) que siendo la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT) una comisión especial delegada del Sr. Intendente (Art. 278 de la Constitución) sus actos se imputan al jerarca, correspondiendo en consecuencia la interposición únicamente del recurso de reposición;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, según el informe técnico de obrados, el procedimiento para el cálculo de gastos comunes consiste en sumar todos los gastos de funcionamiento del PTIC y prorratear el total entre los comodatarios de acuerdo a la superficie que cada uno ocupa, detallándose con exactitud en dicho informe cómo se ha calculado el gasto generado por la recurrente para su caso particular;

5o.) que la fijación de los gastos comunes tuvo lugar por Resolución de la CAPIT de 28/4/16 y que, siendo el correo electrónico el medio empleado desde hace ya varios años para la realización de las comunicaciones, fue por dicha vía que se le informó a la recurrente acerca del aumento de los gastos comunes y los motivos que llevaron a tal decisión (más de un año sin aumentos, incremento de las necesidades del parque y aumento en el precio de los servicios) emergiendo de obrados el correo electrónico enviado;

6o.) que en lo referente a la compensación de los gastos comunes con obras y servicios prestados por las empresas a la CAPIT, para estos ser tenidos en cuenta deben haberse realizado exclusivamente a requerimiento expreso de la Administración, de acuerdo al Reglamento Interno del PTIC, cláusula octava, numeral 4, literal c;

7o.) que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato de comodato suscrito por la recurrente, la comodataria declara que conoce el estado de conservación en que se encuentran los edificios y áreas abiertas que integran el inmueble y acepta recibirlo en tales condiciones y son obligaciones de ella el acondicionamiento y conservación del local, así como la instalación, conservación y pago de los servicios, además de la cuota de gastos comunes;

8o.) que de acuerdo al reglamento del PTIC el rubro gastos comunes comprendería los consumos de agua potable y de funcionamiento general del predio (vigilancia, iluminación, limpieza) y otros en forma proporcional al área cedida en comodato, esto es, consumos generales, gastos de funcionamiento e inversiones que fuere necesario realizar, todo lo cual coincide con los rubros detallados en las facturas impugnadas;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría

Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por Ricardo Salomón SA, RUT 213286460011, contra el acto administrativo implícito contenido en las facturas de los meses de mayo y junio de 2016, referentes a liquidaciones de gastos comunes del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (PTIC).-
2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:
5762/18

Expediente Nro.:
2018-8967-98-000273

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Juan Antonio Bartesaghi contra la Resolución No. 319/18/2000 de 14/06/18 dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05, por la cual se confirman sumas adeudadas por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón Nº 105.631;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente indica que el acto de determinación tributaria no toma en cuenta la prescripción acaecida;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos presentados cumplen con los requisitos de llevar firma letrada y la tributación correspondiente, mientras que al haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas correspondía únicamente la interposición del de reposición y este fue presentado en forma extemporánea, por lo que se considerará lo manifestado en el escrito presentado como una petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la resolución impugnada liquida adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón Nº 105.631, por el período comprendido entre el 02/09 y 02/14 más multas y recargos;

4o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37 del TOTID (Art. 19 del Decreto JDM No. 26.836) el derecho al cobro de los tributos departamentales prescribirá a los 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

5o.) que de acuerdo a lo anterior, y habiéndose dictado el acto cuestionado el 14/06/18, el período

de la liquidación se encuentra comprendido dentro de los 20 años, debiéndose concluir por tanto que no se configura una hipótesis de prescripción de los créditos tributarios;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto por resultar extemporáneo y tampoco se haga lugar a la petición revocatoria;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar, por extemporáneo, al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Juan Antonio Bartesaghi, CI 1.993.543-0, contra la Resolución No. 319/18/2000 de 14/06/18 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05, por la cual se confirman sumas adeudadas por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón Nº 105.631 y no hacer lugar a la petición de revocación formulada en el mismo sentido.-

2.- Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay, AM Wireless Uruguay SA, Telstar SA y Telefónica Móviles del Uruguay SA, contra la Resolución 3128/18 de 12/7/18;

RESULTANDO: 1o.) que por el acto impugnado se resolvió autorizar a la empresa Infratelco Uruguaya SRL a instalar redes 4G/5G//LPWAN mediante el uso combinado de fibra óptica en los ductos subterráneos existentes de la Intendencia y tendidos aéreos en zonas donde no existen ductos, lo que incluye autorizar el derecho de paso de fibra por dichos ductos, así como la instalación de microceldas en columnas de alumbrado existentes, previa autorización por parte del Departamento de Desarrollo Urbano;

2o.) que los impugnantes expresan que el acto atacado fue dictado en violación de una regla de derecho, siendo contrario a lo dispuesto por el Decreto 115/003 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 401/011, normas según las cuales la potestad de autorizar a un prestador de servicios de telecomunicaciones corresponde al Poder Ejecutivo, o en su caso a URSEC, pero en ningún caso a la Intendencia e indican que la resolución recurrida es ilegítima por violentar las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia, así como el principio de igualdad establecido en la Constitución, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, respecto del agravio fundado en la alegada violación de una regla de derecho, corresponde precisar que en la materia

objeto de análisis existen competencias concurrentes de distintos organismos en relación a distintos aspectos de la misma actividad; así, cuando un sujeto (entidad pública o privada) se propone instalar infraestructura de telecomunicaciones ocupando espacio público dentro del Departamento de Montevideo, la implantación de dicha estructura requiere la aprobación previa de la Intendencia, pero si además ese sujeto pretende brindar servicios de telecomunicaciones a terceros utilizando dicha infraestructura, o arrendar su uso a otros prestadores habilitados, deberá entonces obtener la autorización de la URSEC;

5o.) que, como se desprende el art. 6 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, la mera instalación de infraestructura no requerirá permiso ni licencia, por lo cual la competencia de la URSEC está relacionada con la prestación efectiva de un servicio de telecomunicaciones;

6o.) que la distinción entre la competencia de uno y otro organismo (URSEC e Intendencia) surge reconocida de forma expresa en el caso concreto en la Resolución Nº 3128/18 cuando en su resultando 2º.) al referirse a Infratelco Uruguaya S.R.L., se expresa que: "...la empresa no es un operador de telecomunicaciones que pueda brindar el servicio de telefonía celular y acceso celular a Internet para el que se usan las radiobases mencionadas ya que las empresas autorizadas a suministrar los servicios celulares en Uruguay son ANTEL, Claro-Telmex y Telefónica-Movistar de acuerdo a los procesos licitatorios y la regulación correspondiente del organismo regulador competente (URSEC)" y por tanto cabe concluir que la Intendencia ha obrado dentro sus competencias, sin afectar ni desconocer aquellas específicas que en la materia corresponden a la URSEC;

7o.) que cuando el acto atacado establece que la propuesta quedará sometida a la previa autorización por parte del Departamento de Desarrollo Urbano, se entiende que dicha dependencia deberá controlar entre otros aspectos, que existan las habilitaciones (en la medida que correspondan) del Poder Ejecutivo y de la

URSEC en relación con la infraestructura que se pretende instalar;

8o.) que respecto del segundo de los agravios que conforme se dispone en la resolución impugnada, una de las cuestiones que debe resolver el Departamento de Desarrollo Urbano es precisamente el monto y modalidad de la contraprestación y en ese marco no resulta admisible sostener que el uso de los ductos se otorgará de forma gratuita sin la contraprestación referida, como así tampoco es posible analizar preliminarmente si tal contraprestación (que será establecida en el futuro) puede resultar contraria al principio de igualdad de las empresas en competencia o al principio del libre acceso al mercado; tal tipo de consideraciones recién podrán realizarse una vez aprobado el proyecto concreto con todos sus detalles, habiéndose determinado en forma específica la contraprestación a cargo de Infratelco Uruguay SRL, razón por la cual el agravio vertido en cuanto al punto tampoco es de recibo;

9o.) que en relación al agravio relativa a la supuesta contravención a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 32.711 (art. 267.19.1 del TOTID) que establece que se deberá pagar derecho de ocupación del subsuelo público municipal por las redes de infraestructura y los equipamientos referidos en el Decreto Nº 29.265, entre las tareas encomendadas por la resolución impugnada al Departamento de Desarrollo Urbano una es precisamente la determinación de la tasa por derecho de ocupación del subsuelo prevista en la norma mencionada en el recurso, razón por la que el agravio tampoco es de recibo;

10o.) que respecto a la alegación consistente en que el acto habría sido dictado con desviación de poder no existen en obrados elementos que permitan sustentar mínimamente dicha afirmación, mientras que en cuanto a la motivación del acto la resolución objeto de recurso no hace más que establecer el procedimiento y las instancias a las que deberán someterse las propuestas específicas que deberá -eventualmente- presentar Infratelco Uruguaya SRL; se trata de una resolución que ordena un aspecto formal del trámite al que se deberá someter

la propuesta para ser finalmente autorizada o no;

11o.) que si bien el numeral 1º de la resolución impugnada se autoriza la instalación de ciertas redes, se lo hace sometido a la previa autorización del Departamento de Desarrollo Urbano quien para expedirse en definitiva habrá de considerar el cumplimiento de todos los aspectos referidos en la misma Resolución No. 3128/18 y por ello únicamente puede entenderse el dispositivo atacado como un acto preliminar que eventualmente adelanta la voluntad de la Intendencia en un sentido determinado, pero fijó el procedimiento a seguir y los requerimientos a cumplir en el caso;

12o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición en interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay, AM Wireless Uruguay SA, RUT 214483980016, Telstar SA, RUT 210183240014 y Telefónica Móviles del Uruguay SA, RUT 211406340011, contra la Resolución 3128/18 de 12/7/18, por la cual se resuelve autorizar a la empresa Infratelco Uruguaya SRL a instalar redes 4G/5G//LPWAN mediante el uso combinado de fibra óptica en los ductos subterráneos existentes de la Intendencia y tendidos aéreos en zonas donde no existen ductos, en determinadas condiciones y previa autorización del Departamento de Desarrollo Urbano.-
2. Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a los interesados y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:
5764/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002143

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por CASMU IAMPP contra la resolución que habría dispuesto la realización de un llamado a interesados para integrar la nómina de proveedores habilitados a brindar prestaciones asistenciales a los beneficiarios del seguro de salud de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa diversos agravios que entiende le causa el acto atacado;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que, de acuerdo a lo expresado por la Gerencia de Compras, no ha sido dictado acto administrativo alguno susceptible de impugnación, por lo que no sería de recibo la recurrencia presentada por CASMU IAMPP el 19/10/18, no correspondiendo ingresar en el análisis de los fundamentos invocados;

3o.) que no existe desde el punto de vista formal un "llamado" sino que únicamente la Intendencia convocó por medio de correo electrónico a los eventuales interesados en integrar una nómina con la finalidad de recibir sugerencias y/o comentarios a ser evaluados posteriormente por la Administración, al momento de confeccionar los términos y condiciones de la convocatoria;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar por improcedente al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar, por improcedente, al recurso de reposición interpuesto por CASMU IAMPP, RUT 216309010011, contra la resolución que habría dispuesto la realización de un llamado a interesados para integrar la nómina de proveedores habilitados a brindar prestaciones asistenciales a los beneficiarios del seguro de salud de la Intendencia de Montevideo.-

2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5535/18 del 30/11/2018

Se establece que las pasantías asignadas por Resolución Nº 583/18 de fecha 29 de enero de 2018 serán cubiertas por la estudiante Sra. Sofía Iparraguirre y otros/as.
Nº de expediente: 2018-8006-98-000289
Pasa a: PROYECTO TEATRO SOLIS

---

o.- Resolución Nº 5678/18 del 04/12/2018

Se contrata al ciudadano Sr. Matias Viscardi y otros/as, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2019, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 1185-E2/18 para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada de playas 2018/2019.-
Nº de expediente: 2018-3111-98-000056
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5682/18 del 04/12/2018

Se deja sin efecto las designaciones de la funcionaria Sra. María Andrea Cabrera Martínez, efectuadas por las Resoluciones Nº 3832/18 de 20 de agosto de 2018 y Nº 5249/18 de 12 de noviembre de 2018.-
Nº de expediente: 2018-5110-98-000093
Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

o.- Resolución Nº 5683/18 del 04/12/2018

Se modifica la Resolución Nº 5161/18 de fecha 8 de noviembre de 2018 estableciendo que el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, Lic. María Serrana Castro, es para cumplir tareas como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión de la División de Políticas Sociales, desde el 16 de octubre de 2018 y se autoriza el pago de una compensación especial mensual de $ 25.000,oo desde el 16 de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-5500-98-000030
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5688/18 del 04/12/2018

Se presupuesta desde el 1º de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 15 del Decreto Nº 36.508 sancionado el 30 de octubre de 2017, en los Escalafones, Sub-Escalafones, Carreras y Niveles de Carrera que se indican, con la carga horaria prevista en cada caso acorde al Escalafón de 30 o 20 horas semanales, a la funcionaria Sra. Veronica Guerra y otros/as.-
Nº de expediente: 2018-5140-98-000347
Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5535/18

Expediente Nro.:
2018-8006-98-000289

Montevideo, 30 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 11 (once) becarios para desempeñar tareas relacionadas con el Área de Atención al Público en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución Nº 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y que la designación sea en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que puedan ser realizadas en hasta 6 (seis) días;

2º.) que la Oficina de Pasantías sugiere designarlos para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, pudiendo incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período de 3 (tres) meses renovable automáticamente por hasta dos períodos más de 3 (tres) meses cada uno;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer que las pasantías asignadas por Resolución Nº 583/18 de fecha 29 de enero de 2018 serán cubiertas por los siguientes estudiantes para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, pudiendo incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período de 3 (tres) meses renovable automáticamente por hasta dos períodos más de 3 (tres) meses cada uno, a

partir de la notificación de la presente Resolución:

Nombre	**Cédula**
Sofía Iparraguirre	5.240.873-9
Nadia Marichal	5.648.939-9
Agustina Olivera	5.078.657-9
Elizabeth Olveira	4.976.068-3
Abril Osores	5.253.153-8
Maria Paiva	5.557.616-3
Camila Rodriguez	4.920.416-4
Mauro Rovera	4.823.523-5
Eilen Unruh	5.486.086-0
Giovana Vazquez	5.457.994-8
Jerónimo Aviles	5.145.906-6

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a la Oficina de Pasantías y pase a la Unidad Teatro Solís, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5678/18

Expediente Nro.:
2018-3111-98-000056

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 4679/18 de fecha 10 de octubre de 2018 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 1185-E2/18 para cubrir 28 (veintiocho) funciones de contrato zafral para la temporada de playas 2018/2019 de la Carrera 3229, Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el

dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2019, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 1185-E2/18, dispuesto por Resolución Nº 4679/18 de fecha 10 de octubre de 2018, para cubrir 28 (veintiocho) funciones de contrato zafral para la temporada de playas 2018/2019 de la Carrera 3229, Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración, la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria a los/las siguientes ciudadanos/as;

Nombre	**Cédula**
MATIAS VISCARDI QUAGLIATA	4.785.945
BRUNO FESTORAZZI LOPEZ	4.985.371
BRUNO BIANCO MAURNO	4.635.170
SANTIAGO SANROMAN CASSANELLO	4.557.302
CAMILO MARTINEZ BARREDO	4.491.794
SEBASTIAN ZARAZOLA MANZOR	4.662.400
SEBASTIAN PRIETO MUJICA	4.510.972
DIEGO ASSANELLI CARRO	4.569.883
NESTOR DOMINGUEZ KONKOLOWICZ	4.933.952
HERNAN PUCHETTA CROCCO	4.737.090
DIEGO BUELA FALERO	4.571.678
GASTON LANOTÉ GARCIA	4.788.314
NICOLAS ALVAREZ MARTINEZ	4.688.522
MIKAELA SELLANES STRATTA	4.667.686
CAROLINA LOPEZ BELLANI	4.760.420
SANTIAGO SUAREZ NUÑEZ	5.025.511
MARTIN JAUREGUI VIÑAS	4.670.922

ANDRES PAPATERRA BUSCHIAZZO	4.525.730
MAURO CUELLO	4.705.376
PABLO PERDOMO PARISI	4.697.709
VICTOR PIRIZ SCOPISE	5.099.597
IGNACIO GONZALEZ MACEIRA	4.793.704
MARTIN GOMEZ	5.028.852
DIEGO SCHMIDT STÖSSL	4.579.668
ANDRES REY PENA	4.881.023
SANTIAGO MACHADO TRINIDAD	4.739.079
ROMINA BERTOLOTTI	4.810.527
RODRIGO GERVASINI	5.124.066

2º.-Establecer que la efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.- Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el

archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5682/18

Expediente Nro.:
2018-5110-98-000093

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que la Resolución Nº 4492/17 de fecha 9 de octubre de 2017, aprobó el llamado a concurso interno de oposición y méritos Nº 1098 – P/17 para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias estableciendo además una lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la dicha Resolución;

2º.) que claramente el artículo tercero de dicha Resolución dispuso que estaban habilitados/as a concursar todos/as los/as funcionarios/as presupuestados/as que cumplieran con los demás requisitos que se establecían en dicha norma;

3º.) que por Resolución Nº 3832/18 de 20 de agosto de 2018 que designó a los/as funcionarios/as ganadores/as del referido concurso en la lista de prelación de suplentes incluyó en el lugar número 12 (doce) a María Andrea Cabrera Martínez, cédula de identidad Nº 3.072.817, funcionaria contratada que reviste en la Carrera 3203-Ayudante Tecnológico del Escalafón Especialista Profesional, actualmente cumpliendo funciones en la Unidad 6320-Operación y Mantenimiento de Saneamiento, y posteriormente por Resolución Nº 5249/18 del 12 de noviembre de 2018 se la designó para prestar funciones en el Municipio F;

4º.) que la citada funcionaria ingresó a la Administración el primero de julio de 2009 como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos dispuesto por Resolución Nº 3.688/08, de fecha 26 de agosto de 2008, para cumplir funciones de contrato de Sobrestante, perteneciente a la Carrera 3203

-Ayudante Tecnológico-, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, en la que conforme lo establece el artículo D.79.39 del Digesto, quienes se desempeñan en la misma no serán presupuestados;

5º) que con fecha 19 de setiembre de 2016 la funcionaria Cabrera y otros en su misma situación dieron inicio al expediente 2016-5010-98-0000526 consultando sobre la posibilidad de que los funcionarios contratados pudieran participar en los concursos internos para cargos de Arquitectos en el Escalafón Profesional que habilitó el artículo 29 del Decreto 35.904, habiéndosele notificado personalmente a la misma el 26 de diciembre de 2016 la respuesta negativa, pues por ser internos están solamente habilitados los funcionarios presupuestados, según lo que obra en dichas actuaciones;

6º.) que con fecha 17 febrero de 2017, la misma funcionaria Cabrera y otros en igual situación presentaron a la Administración una petición calificada al amparo de los artículos 30 y 318 de la Constitución a fin de que se les permitiera participar de los concursos internos para el Escalafón Profesional y Científico, la que fue contestada negativamente y notificada a la misma el primero de setiembre de 2017 en el expediente 2017-5010-98-00023;

7º.) que con fecha 3 de noviembre de 2017 presentó un Recurso de Reposición contra la Resolución Nº 4492/17 que dispuso el llamado interno de oposición y méritos Nº 1098 – P/17 para funcionarios presupuestados a fin de que se permitiera también participar del mismo a los funcionarios contratados, fundamentando el mismo entre varias consideraciones en el hecho de que reunía todas las condiciones previstas por las bases del llamado excepto el ser funcionaria presupuestada situación que probablemente cumpliría en el corto plazo por lo que resultaba injusto verse privada de acceder a uno de los cargos concursables, y tener conocimiento de antecedentes en los que se habían habilitado a inscribirse a funcionarios presupuestados y contratados;

8º.) que por Resolución Nº 1977/18 dictada el 30 de abril de 2018 dicho recurso le fue denegado teniendo presente que: “ tal como surge de las manifestaciones de la recurrente y de los recaudos agregados, ella se desempeña en una función de contrato en el Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Tecnológico, Carrera Ayudante Tecnológico, Nivel V, siendo contratada de acuerdo a lo establecido en el art. D. 79.39, que claramente expresa que no serán presupuestados; que la Administración, en plena utilización de sus prerrogativas constitucionales, estableció los requisitos obligatorios y quiénes son habilitados para concursar y el momento cronológico en que deben verificarse las condiciones y surge sin hesitación que están habilitados para concursar los funcionarios presupuestados al momento de la inscripción y en ese momento la recurrente era funcionaria contratada; que no puede admitirse como argumento el relativo a que en el futuro se le otorgue la presupuestación, así como tampoco puede dejarse condicionada la inscripción a que se verifique tal extremo;

9º.) que a pesar de haber sido formalmente y personalmente notificada de la respuesta negativa a la consulta inicial con fecha 26 de diciembre de 2017 y a la Petición calificada con fecha primero de setiembre de 2017 respecto a la posibilidad de que pudieran participar funcionarios contratados en los concursos internos para Profesionales, en conocimiento de la inhabilitación existente, y aún sin haber culminado la tramitación del recurso de reposición presentado, el día 10 de noviembre de 2017 se inscribió en forma irregular en el concurso Nº 1098-P/17, sin haber sido advertida tal situación por la oficina competente logrando avanzar en dicho concurso hasta su finalización;

10º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana una vez advertida la irregularidad de esta situación promueve actuaciones con el fin de que se proceda acorde a derecho modificando las Resoluciones Nº 3832/18 de 20 de agosto de 2018, y Nº 5249/18 de 12 de noviembre de 2018 dejando si efecto en ambas la designación de la funcionaria María Andrea Cabrera Martínez por no estar

habilitada a concursar;

CONSIDERANDO: 1º.) que a los llamados internos solamente pueden presentarse funcionarios presupuestados por cuanto además de las Resoluciones que así lo disponen, la inexistencia de dimensionado de no conducción conlleva a que quienes resulten vencedores mantienen el atributo de presupuestados mediante la transformación del cargo que poseían por el concursado, mecanismo que resulta imposible aplicar a funcionarios que no poseen esa condición por ser contratados;

2º.) que como consecuencia de los hechos ocurridos y las disposiciones vigentes corresponde dejar sin efecto la designación de la citada funcionaria en las Resoluciones Nº 3832/18 de 20 de agosto de 2018 y Nº 5249/18 de del 12 de noviembre de 2018;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto las designaciones de la funcionaria Sra. María Andrea Cabrera Martínez C.I. Nº 3.072.817, efectuadas por las Resoluciones Nº 3832/18 de 20 de agosto de 2018 y Nº 5249/18 de 12 de noviembre de 2018 por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5683/18

Expediente Nro.:
2018-5500-98-000030

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución Nº 5161/18 de fecha 8 de noviembre de 2018 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, Lic. María Serrana Castro;

RESULTANDO: 1º.) que el Departamento de Desarrollo Social solicita modificarla estableciendo que el pase en comisión es para cumplir tareas como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión de la División de Políticas Sociales, desde el 16 de octubre de 2018, fecha en que comenzó a desempeñar funciones en esta Intendencia;

2º.) que asimismo solicita asignarle una compensación especial mensual de $ 25.000,oo (pesos uruguayos veinticinco mil), atento a las funciones desarrolladas y responsabilidades asumidas, desde el 16 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 5161/18 de fecha 8 de noviembre de 2018 estableciendo que el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, Lic. María Serrana Castro, CI Nº 2.539.713, es para cumplir tareas como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión de la División de Políticas Sociales, desde el 16 de octubre de 2018.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de $ 25.000,oo (pesos uruguayos veinticinco mil) desde el 16 de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019, a la Lic. María Serrana Castro, por los motivos

referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaria de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5688/18

Expediente Nro.:
2018-5140-98-000347

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que eleva la nómina elaborada por la Unidad Selección y Carrera Funcional de los/as funcionarios/as a ser presupuestados/as de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 15 del Decreto Nº 36.508 sancionado el 30 de octubre de 2017, promulgado por la Resolución Nº 5775/17 de fecha 19 de diciembre de 2017 y su modificativa Resolución Nº 5410/18 de fecha 22 de noviembre de 2018;

2º.) que dicha nómina esta compuesta por los/as funcionarios/as que cumplen con las condiciones y los requisitos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad:

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Presupuestar desde el 1º de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 15 del Decreto Nº 36.508 sancionado el 30 de octubre de 2017, promulgado por la Resolución Nº 5775/17 de fecha 19 de diciembre de 2017 y su modificativa Resolución Nº 5410/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 en los Escalafones, Sub-Escalafones, Carreras y Niveles de Carrera que se indican, con la carga horaria prevista en cada caso acorde al Escalafón de 30 (treinta) o 20 (veinte) horas semanales, a los/as siguientes funcionarios/as:

CI	NOMBRE	ESC	SUB-ESC	CARRERA	DES.CARRERA	NIVEL	SIR
2012804	VERONICA GUERRA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6

2689687	VICTOR GERMAN	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
2691194	MARTIN LACUESTA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
2842660	HUGO ARBIZA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
2980943	MARIA CARNELLI	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
3072817	MARIA CABRERA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
3078826	ALVARO MARCHISIO	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
3092809	DIEGO ZARAZOLA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
3349277	FANTINA MELGAR	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
3390240	TANIA TURREN	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
3522202	MAURICIO MENDEZ	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
3585404	AIDA CAMAÑO	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
3657389	FERNANDO DE LOS SANTOS	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
3782324	PABLO SANCHEZ	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
3907218	MARCOS LUPI	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
3932557	FABRIZIO REGUSCI	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
4093321	SILVIA RUIZ	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
4118703	FERNANDO PEREZ	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
4121173	MARCELO SOSA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
4133347	MICAELA SINISCALCHI	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
4142067	PABLO LUKIANCHUK	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
4241346	MATHIAS FOLIATTI	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
4333208	JUAN VILLAGRA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
4429260	TAMARA RIVAS	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
4619415	LUCIA TOR	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
4763461	JUAN BO	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	V	6
1798919	CLAUDIO BRUNO	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V	9
1824704	OFELIA LOPEZ	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V	9
1830136	MARIANA LAY	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V	9

3063419	DANIEL WERNYJOWSKI	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V	9
3692491	JOSE CARAMELO	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	V	9
1790677	CARLOS MIKOLIC	PYC	PYC	5211	INGENIERO CIVIL	V	14
3239396	CLAUDIA RODRIGUEZ	PYC	PYC	5202	CONTADOR PUBLICO	V	14
3823074	ROMINA DONNANGELO	PYC	PYC	5211	INGENIERO CIVIL	V	14
4068327	LEONARDO FAILACHE	PYC	PYC	5211	INGENIERO CIVIL	V	14
4114496	MARIA QUIJANO	PYC	PYC	5211	INGENIERO CIVIL	V	14
4135201	CARLOS DEFRANCO	PYC	PYC	5211	INGENIERO CIVIL	V	14
4193741	GABRIELA DUPUY	PYC	PYC	5211	INGENIERO CIVIL	V	14
4602538	VIRGINIA GRUNDEL	PYC	PYC	5211	INGENIERO CIVIL	V	14
3586373	GABRIEL GLISENTI	PYC	PYC	5211	INGENIERO CIVIL	V	14

2º.- Los/as funcionarios/as presupuestados por la presente deberán desempeñar las tareas propias del cargo presupuestal.-

3º.- La Unidad Selección y Carrera funcional será la que notifique a los/as funcionarios/as que resultaron presupuestados/as, en la forma que refiere el Artículo R.98 del Volumen II del Digesto.-

4º.- Comuníquese a todos los Departamentos y a todos los Municipios, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución Nº 5765/18 del 10/12/2018

Se prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación especial de $ 11.221 mensuales, que perciben cada una de las funcionarias Sras. Beatriz Martínez y María del Carmen Melgar.
Nº de expediente: 2018-5010-98-000262
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5766/18 del 10/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-1194-98-000118
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5767/18 del 10/12/2018

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales a la tarea a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a los funcionarios Arqs. Enrique Otero y Gonzalo Vázquez.-
Nº de expediente: 2018-0015-98-000473
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5768/18 del 10/12/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial de $ 35.000,oo por única vez a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino.-
Nº de expediente: 2018-1045-98-000110
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5769/18</u> del 10/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual de $ 22.116 que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-5400-98-000065
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- <u>Resolución Nº 5770/18</u> del 10/12/2018

Se confirman en los cargos de Jefatura Obrera (J3) que se detallan a los funcionarios Sr. Alfredo Leites y otros.-
Nº de expediente: 2018-1486-98-000007
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- <u>Resolución Nº 5771/18</u> del 10/12/2018

Se contrata en régimen de voluntariado social al ciudadano Dr. José Pedro Pollak, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 1 año, para desempeñar tareas de atención y asesoramiento legal en el Centro Cultural Malvín Norte.-
Nº de expediente: 2018-0016-98-000110
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 5772/18</u> del 10/12/2018

Se contrata al ciudadano Sr. Juan Sánchez y otros como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 1060-E2/16, dispuesto por Resolución Nº 4527/16 de 5 de octubre de 2016, para cubrir funciones de contrato anual de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas.
Nº de expediente: 2018-3111-98-000073
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5773/18</u> del 10/12/2018

Se contrata a la ciudadana Sra. Marta Greppi y otros/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1106-C1/17, para cubrir funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A
Nº de expediente: 2018-5140-98-000103
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5774/18</u> del 10/12/2018

Se contrata a partir del 1º de diciembre de 2018 y hasta el 31 de julio de 2020, al Arq. Eduardo Bertiz para desempeñar tareas como Director de Obra en el marco del proyecto de remodelación y ampliación del Teatro de Verano "Ramón Collazo".
Nº de expediente: 2018-1001-98-002408
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5775/18</u> del 10/12/2018

Se contrata a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Lic. en T.S. Valentina Martínez y otras, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 681 - P/11, para cumplir tareas de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social.-
Nº de expediente: 2018-5112-98-000195
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5776/18</u> del 10/12/2018

Se contrata a la ciudadana Sra. Marcela González y otros/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1110– E2/17, para cubrir funciones de contrato zafral INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS.-
Nº de expediente: 2018-5140-98-000092
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5777/18</u> del 10/12/2018

Se contrata a la ciudadana Sra. Lourdes Silva y otros/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1107-E2/17, para cubrir funciones de contrato zafral EDUCADOR DE TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN.-
Nº de expediente: 2018-5140-98-000088
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5778/18</u> del 10/12/2018

Se contrata en régimen de voluntariado social a la ciudadana Sra. Mariana Perdomo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.
Nº de expediente: 2018-4224-98-000067
Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

---

o.- <u>Resolución Nº 5779/18</u> del 10/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as de la División Asesoría Jurídica.
Nº de expediente: 2018-5010-98-000280
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

<u>DESIGNACIONES DE CARGOS</u>

o.- <u>Resolución Nº 5780/18</u> del 10/12/2018

Se designa al funcionario Sr. Ruben Maucione y a la funcionaria Sra. Valeria González, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1100-P/17, para cubrir 2 cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación.-
Nº de expediente: 2018-5112-98-000218
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5781/18</u> del 10/12/2018

Se designa a la funcionaria Sra. Alicia Bisio como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 743-P1/11 dispuesto por Resolución Nº 1409/12 de fecha 9 de abril de 2012, para cumplir funciones de la Carrera 5111- Licenciada en Sociología.
Nº de expediente: 2018-5112-98-000208
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5782/18</u> del 10/12/2018

Se designa al funcionario Sr. Maximiliano Iglesias como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1116 - O4/17, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 1404 – Electrotécnico.
Nº de expediente: 2018-5112-98-000213
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5783/18</u> del 10/12/2018

Se designa a la funcionaria Sra. Claudia Calvo como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1067 – P/16 para cubrir un cargo de ingreso de la Carrera 5121 – Licenciado/a en Relaciones Laborales.
Nº de expediente: 2018-5148-98-000017
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5784/18</u> del 10/12/2018

Se modifica, respecto de la funcionaria Sra. Leticia Iribarne, la Resolución Nº 4398/18, estableciendo la posesión del cargo a partir del 1º de marzo de 2019.
Nº de expediente: 2018-1487-98-000147
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

<u>EXTENSION HORARIA</u>

o.- <u>Resolución Nº 5785/18</u> del 10/12/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Dr. Juan Francisco Marin a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-4360-98-001399
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

o.- <u>Resolución Nº 5786/18</u> del 10/12/2018

Se deja sin efecto la Resolución Nº 2661/18 de fecha 11 de junio de 2018, desde el 18 de octubre de 2018.
Nº de expediente: 2018-1570-98-000044
Pasa a: UNIDAD CENTRAL DE PRESUPUESTO

_____

o.- <u>Resolución Nº 5787/18</u> del 10/12/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Graciela Fernández, desde el 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
Nº de expediente: 2018-4210-98-000062
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

o.- <u>Resolución Nº 5788/18</u> del 10/12/2018

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Vanessa Murdoch, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-4893-98-000051
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

o.- <u>Resolución Nº 5789/18</u> del 10/12/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria T/A Paula Mattiauda, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-5140-98-000331
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

HORAS EXTRAS

o.- Resolución Nº 5790/18 del 10/12/2018

Se prorroga la autorización al funcionario de la ANEP, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, para realizar hasta 20 horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-0015-98-000470
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 5791/18 del 10/12/2018

Se prorroga la asignación del cupo especial mensual de 384 horas extras al Servicio de Regulación Alimentaria, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-9592-98-000093
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 5792/18 del 10/12/2018

Se amplía en 700 horas el cupo de horas extras mensuales de la Unidad TV Ciudad, por el mes de noviembre de 2018.-
Nº de expediente: 2018-1045-98-000115
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución Nº 5793/18 del 10/12/2018

Se amplía la Resolución Nº 3243/18 de fecha 19 de julio de 2018 incluyendo la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Elbio Pérez, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.
Nº de expediente: 2018-9493-98-000111
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución Nº 5794/18 del 10/12/2018

Se designa en misión de servicio a los funcionarios Sra. Gisella Previtali y Sr. Juan Russi, para participar de la 5ª edición de "Ventana Sur, festival y mercado de cine".
Nº de expediente: 2018-8010-98-000363
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASANTIAS

o.- Resolución Nº 5795/18 del 10/12/2018

Se dispone el cese de la pasantía de la beneficiaria Sra. Iriana Pereyra, desde el 16 de noviembre de 2018.
Nº de expediente: 2018-2536-98-000085
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PASES EN COMISION

o.- Resolución Nº 5796/18 del 10/12/2018

Se autoriza el pase en comisión al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay de la funcionaria A.S. Teresita Sténeri a partir del 2 de enero de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.
Nº de expediente: 2018-1001-98-002139
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- R E T I R A D A

REGLAMENTACION

o.- Resolución Nº 5797/18 del 10/12/2018

Se amplía la Resolución Nº 5138/18 que aprobó un nuevo Reglamento de Concursos, estableciendo que entrará en vigencia con el primer concurso que se apruebe del cronograma de concursos para el primer semestre del ejercicio 2019.
Nº de expediente: 2017-5110-98-000077
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución Nº 5798/18 del 10/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5327/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de $ 66.014 por única vez, a favor del funcionario Sr. Andrés Papaleo.
Nº de expediente: 2018-8006-98-000231
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5799/18 del 10/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5328/18 relativo al pago de una compensación especial, por única vez, al funcionario Sr. Lucio Hernández.
Nº de expediente: 2018-4245-98-000079
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5800/18 del 10/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5409/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 relativo a la asignación de una compensación mensual extraordinaria de $ 16.900,67 al funcionario Sr. Óscar Pérez.-
Nº de expediente: 2018-8008-98-000103
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5801/18 del 10/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5324/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal de $ 20.000 por única vez, al funcionario Sr. Matias Lemos.
Nº de expediente: 2018-1001-98-002246
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5802/18 del 10/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5325/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria actualizada de $ 33.528,oo nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. María Ingrid Gimena.-
Nº de expediente: 2018-8006-98-000258
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5803/18 del 10/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5326/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria actualizada de $ 33.582,oo nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. Sonia Callejas.-
Nº de expediente: 2018-8006-98-000257
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5804/18 del 10/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5329/18 relativo al pago de una compensación especial al funcionario Sr. Ismael González.
Nº de expediente: 2018-1045-98-000103
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5805/18 del 10/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5494/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal de $ 146.068,oo por única vez, a la funcionaria Sra. Juanita Fernández.-
Nº de expediente: 2018-4245-98-000087
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5806/18</u> del 10/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5495/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de $ 3.515,oo por única vez, a la funcionaria Sra. Sonia Callejas.-
Nº de expediente: 2018-4251-98-000180
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5807/18</u> del 10/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5492/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de $ 35.117,oo nominales, por única vez, al funcionario Sr. Fernando Castro.-
Nº de expediente: 2018-4245-98-000140
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

<u>TRASLADOS</u>

o.- <u>Resolución Nº 5808/18</u> del 10/12/2018

Se traslada al funcionario Sr. Alberto Castiñeira, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
Nº de expediente: 2018-4330-98-000102
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 5809/18</u> del 10/12/2018

Se prorroga el traslado del funcionario Sr. Rafael Ríos, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de su vencimiento y por el término de 6 meses.-
Nº de expediente: 2018-5122-98-000010
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

_____

VARIOS

o.- Resolución Nº 5810/18 del 10/12/2018

Se autoriza a la funcionaria Sra. Alisson de Assis para actuar como representante de la Intendencia de Montevideo ante Obras Sanitarias del Estado.
Nº de expediente: 2018-5150-98-000047
Pasa a: ASESORIA JURIDICA

_____

o.- Resolución Nº 5811/18 del 10/12/2018

Se autoriza a la funcionaria Sra. Alisson de Assis para actuar como representante de la Intendencia de Montevideo ante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas.
Nº de expediente: 2018-5150-98-000046
Pasa a: ASESORIA JURIDICA

_____

o.- Resolución Nº 5812/18 del 10/12/2018

Se prorroga a partir del 1º de enero de 2019 y por el término de 3 (tres) meses el régimen de trabajo aprobado por Resolución Nº 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018.-
Nº de expediente: 2018-5210-98-000455
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

_____

o.- Resolución Nº 5813/18 del 10/12/2018

Se establece la integración de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis creada por Resolución Nº 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018.
Nº de expediente: 2018-5013-98-000021
Pasa a: ADMINISTRACION DE PERSONAL

VIATICOS

o.- Resolución Nº 5814/18 del 10/12/2018

Se prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 el viático nominal percibido por los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-
Nº de expediente: 2016-1009-98-000534
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5765/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000262

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las funcionarias Sras. Beatriz Martínez y María del Carmen Melgar, quienes se desempeñan en la Secretaría de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 5047/15 de fecha 26 de octubre de 2015 se autorizó el pago de una compensación especial a cada una de ellas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 5742/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Habres informa que el monto actual de la partida que perciben las citadas funcionarias es de $ 11.221,oo (pesos uruguayos once mil doscientos veintiuno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente prorrogar dichas compensaciones especiales hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación especial de $ 11.221,oo (pesos uruguayos once mil doscientos veintiuno) mensuales, que perciben cada una de las funcionarias Sras. Beatriz Martínez, CI Nº 1.391.089 y María del Carmen Melgar, CI Nº 1.900.818.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5766/18

Expediente Nro.:
2018-1194-98-000118

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3031/18 de fecha 9 de julio de 2018;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea que perciben las siguientes funcionarias, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	CI Nº	MONTO
Alicia Olivera	3.716.812	$ 7.012,oo
Ana López	1.461.546	$ 7.012,oo

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para las notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5767/18

Expediente Nro.:
2018-0015-98-000473

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional a la tarea que perciben los funcionarios Arqs. Enrique Otero y Gonzalo Vázquez, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución Nº 3509/18 de fecha 3 de agosto de 2018;

2º.) que asimismo informa que el monto nominal actualizado de la partida es de $ 20.833,oo (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres);

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar el pago de las compensaciones especiales a la tarea a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CI	COMPENSACIÓN
Arq. Enrique Otero	1.826.478	$ 20.833,oo
Arq. Gonzalo Vázquez	1.968.674	$ 20.833,oo

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.-Comuníquese al Municipio D, para las notificaciones correspondientes, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nos 10 y 11, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5768/18

Expediente Nro.:
2018-1045-98-000110

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar una compensación especial de $ 35.000,oo (pesos uruguayos treinta y cinco mil) a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino, por el trabajo realizado con la escenografía de Montevideo Tropical y Rock, los días 10, 17 y 18 de noviembre de 2018, que incluyó visitas, reuniones, scouting y montaje del proyecto, participando de todas las instancias de coordinación y realización, previo y durante los eventos;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de $ 35.000,oo (pesos uruguayos treinta y cinco mil) por única vez a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino, CI Nº 3.052.971, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5769/18

Expediente Nro.:
2018-5400-98-000065

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega por el desarrollo de tareas de Secretaría de la Dirección de la División, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3250/18 de fecha 20 de julio de 2018;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe la funcionaria es $ 22.116,oo (pesos uruguayos veintidós mil ciento dieciséis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de $ 22.116,oo (pesos uruguayos veintidós mil ciento dieciséis) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI Nº 3.131.051, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5770/18

Expediente Nro.:
2018-1486-98-000007

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de los funcionarios Sres. Alfredo Leites, Jorge Condenanza, Daniel Veirana y Daniel Alba en los puestos de Jefatura Obrera (J3), pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde la designación dispuesta por Resolución Nº 5566/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 y que las evaluaciones de desempeño fueron satisfactorias, por lo que corresponde confirmarlos en sus cargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Confirmar en los cargos de Jefatura Obrera (J3) que se detallan, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, a los siguientes funcionarios:

Nombre	Cédula	Destino
Alfredo Leites	1.979.306	J44417-0 Jefatura Reparación Central Región Oeste
Jorge Condenanza	3.336.551	J44310-0 Jefatura Taller Sistemas Laterales Región Este
Daniel Veirana	4.011.605	J44413-0 Jefatura Taller Mantenimiento Convencional Región Oeste
Daniel Alba	3.980.029	J44313-0 Jefatura Taller Mantenimiento Convencional Región Este

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los

Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5771/18

Expediente Nro.:
2018-0016-98-000110

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Dr. José Pedro Pollak para desempeñar tareas de atención y asesoramiento legal en régimen de voluntariado social en el Centro Cultural Malvín Norte e informa que tal solicitud encuadra dentro del 5º objetivo del Plan Estratégico elaborado para el período 2015-2020, esto es, "Integración social basada en solidaridad y equidad", en la meta 5.3 "Desarrollar beneficios y apoyo a organizaciones que trabajan con colectivos más vulnerables", en el que se previó en el punto 5.3.2. "Ampliar programas de asesoramiento jurídico", por lo que este contrato está enmarcado en el artículo 37 del Decreto No. 33.753, por tratarse de una participación voluntaria en el programa y/o proyecto concreto de dicho Municipio;

2º.) que el Órgano de Gobierno Local del Municipio E se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y el Asesor Jurídico del Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución contratando al ciudadano en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución Nº 3509/11 de 1º de agosto de 2011, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 1 (un) año, según el detalle que se expresa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución Nº

3509/11 de 1º de agosto de 2011, al ciudadano Dr. José Pedro Pollak, CI Nº 1.118.168, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 1 (un) año, para desempeñar tareas de atención y asesoramiento legal en régimen de voluntariado social en el Centro Cultural Malvín Norte con una carga mensual de 4 (cuatro) horas.-

2º.- Establecer que la actuación del voluntario no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y el Voluntario Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso del Voluntario deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5772/18

Expediente Nro.:
2018-3111-98-000073

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 4 (cuatro) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 5901/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, del Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1060-E2/16, dispuesto por Resolución Nº 4527/16 de 5 de octubre de 2016, para cubrir funciones de contrato anual de la Carrera 3229-Técnico/a Guardavidas, con destino al Servicio de Guardavidas;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanos que corresponde contratar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 1060-E2/16, dispuesto por Resolución Nº 4527/16 de 5 de octubre de 2016, para funciones de contrato anual de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de

desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de sexto día y horas extras, con horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	**Cédula**
JUAN SÁNCHEZ CORDOBA	4.243.553
JOSHUA MIMBACAS LLAMBI	4.246.101
FACUNDO FREIRE HERRERA	5.042.216
GUILLERMO CANCRO PEREIRA	4.589.348

2º.-Establecer que la efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.- Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Los titulares seleccionados tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5773/18

Expediente Nro.:
2018-5140-98-000103

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 5 (cinco) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 5843/17 de fecha 28 de diciembre de 2017 como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1106-C1/17 para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2018-2019" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2019, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1106-C1/17, dispuesto por Resolución Nº 4971/17 de fecha 7 de noviembre de 2017, para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de Supervisor/a deportivo/a para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2018-2019" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, con una carga horaria de 36 (treinta y seis) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con

una remuneración correspondiente al Grado SIR 12, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

1 (un) para el Programa de Atención a personas con Discapacidad	
Nombre	**Cédula**
MARTA GREPPI	1.264.691
1 (un) para el Programa de Adulto Mayor	
Nombre	**Cédula**
DANIEL SZODO	1.786.199
1 (un) para Escuelas Deportivas	
Nombre	**Cédula**
RUBEN BARRETO	2.883.729

2 (dos) para Actividades Recreativas y Deportivas	
Nombre	**Cédula**
ALEJANDRO SILVA	3.873.366
NATALIA ESPINOZA	3.632.923

2º.-Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5º.- Los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.-La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.-

7º.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8º.- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y

Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5774/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002408

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Arq. Eduardo Bertiz para desempeñar tareas como Director de Obra en el marco del proyecto de remodelación y ampliación del Teatro de Verano "Ramón Collazo", ante la necesidad de contar con un profesional con dedicación completa en el proyecto y en las obras a llevarse a cabo en el año 2019, con un contrato a término hasta julio de 2020 con una remuneración equivalente al grado SIR 17 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor;

2º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos y el Departamento de Cultura avalan la contratación del citado arquitecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a partir del 1º de diciembre de 2018 y hasta el 31 de julio de 2020, al Arq. Eduardo Bertiz, CI Nº 3.102.557, para desempeñar tareas como Director de Obra en el marco del proyecto de remodelación y ampliación del Teatro de Verano "Ramón Collazo", con una remuneración equivalente al grado SIR 17 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia.-

2º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la

recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5775/18

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000195

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 4 (cuatro) ciudadanos/as de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución Nº 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución Nº 562/18 de 29 de enero de 2018, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 681 - P/11, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de las ciudadanas a contratar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución a las siguientes ciudadanas, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 681 - P/11, para cumplir tareas de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos

salariales que correspondan al personal de esta Intendencia, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con el destino que a continuación se detalla:

NOMBRE	CÉDULA	DESTINO
Valentina Martínez	3.683.625	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional
Rosana Acuña	4.242.650	Servicio de Obras de Saneamiento
Ethel Ferré	1.995.404	Servicio de Liquidación de Haberes
Carolina Martirena	3.759.852	Servicio Centro Comunal Zonal Nº 3

2º.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, al Municipio C, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Obras de Saneamiento, de Salud y Seguridad Ocupacional y Centro Comunal Zonal Nº 3, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5776/18

Expediente Nro.:
2018-5140-98-000092

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 9 (nueve) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 5832/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1110– E2/17 para cubrir funciones de contrato zafral INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2018-2019" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2019, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1110– E2/17, dispuesto por Resolución Nº 4842/17 de fecha 30 de octubre de 2017, para cubrir funciones de contrato zafral INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2018-2019" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en

régimen de 6 (seis) días a la semana, de lunes a sábados en horario matutino, incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

3 (tres) para tareas específicas en Canotaje:

Nombre	CI Nº
MARCELA GONZÁLEZ	3.292.644
MARTÍN HERBERT	4.735.356
STEVENS BORBA	4.562.740

2 (dos) para tareas específicas en Rugby:

Nombre	CI Nº
VALESKA PIÑEIRO	4.987.632
FLORENCIA ACEVEDO	4.853.070

2 (dos) para tareas específicas en Mini Atletismo:

Nombre	CI Nº
GONZALO CASTAÑO	4.613.110
GABRIELA SCABINO	5.061.169

1 (uno) para tareas específicas en Stand up Paddle:

Nombre	CI Nº
JUAN INFANTE	4.384.052

1 (uno) para tareas específicas en Natación:

Nombre	CI Nº
CATHERINE REYES	5.018.842

2º.- Dichos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos

de Liquidación de Haberes.-

5º.-La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.-

6º.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

7º.- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

8º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5777/18

Expediente Nro.:
2018-5140-98-000088

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 5 (cinco) ciudadanas de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 5831/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1107-E2/17 para cubrir funciones de contrato zafral EDUCADOR DE TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2018-2019" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2019, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1107-E2/17, dispuesto por Resolución Nº 4845/17 de fecha 30 de octubre de 2017, para cubrir funciones de contrato zafral EDUCADOR DE TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2018-2019" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, de martes a domingos, incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los

incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Nombre	CI Nº
LOURDES SILVA	4.338.843
LUCIA GARBARINO	5.110.823
BETHIANA SOCA	3.651.000
GIMENA ECHEVERRIA	4.251.841
ANDREA RODRIGUEZ	1.819.479

2º.- Dichas ciudadanas tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.-

6º.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

7º.- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

8º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes

actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5778/18

Expediente Nro.:
2018-4224-98-000067

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Mariana Perdomo para brindar apoyo en tareas de enriquecimiento ambiental en el sector jaguares, en régimen de voluntariado social;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución contratando a la referida ciudadana en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución Nº 3509/11 de fecha 1º de agosto de 2011, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019, según el detalle que se expresa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución Nº 3509/11 de fecha 1º de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Mariana Perdomo, CI Nº 4.655.016, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, para realizar tareas en la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores, con una carga horaria semanal de 6 (seis) horas.-

2º.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso

de la Voluntaria, deberán notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores, cumplido, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5779/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000280

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

5410 - ACTIVIDADES CONTENCIOSAS

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
3968403	1	CLAUDIO LÓPEZ MANGARELLI	31/12/2019
4253625	1	VALENTINA CRUCCI MARTÍNEZ	31/12/2019

5440 - ASESORÍA

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
2738518	1	MARÍA ELLIOT CARDOZO	31/12/2019
4297474	1	MARÍA CARDOSO FLORES	31/12/2019

5450 - SUMARIOS

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
4115128	1	CECILIA GASTEASORO MOREIRA	31/12/2019
4414249	1	STEFANY ARISPE WERNER	31/12/2019
4461180	1	MARÍA BIEITO LÓPEZ	31/12/2019
4738836	1	KARINA ZABALETA SAINZ	31/12/2019

5400 - ASESORÍA JURÍDICA

CI	Cargo	Nombre	Vencimiento
1692858	1	FABIÁN DELGADO BANCHIERI	31/12/2019
1890251	1	JORGE VEIRAS PAZ	31/12/2019
1908390	1	MARCELO SCHELOTTO GARCÍA	31/12/2019
3675595	1	ALFREDO TREGARTHEN TARRAGONA	31/12/2019

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la División Asesoría Jurídica, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5780/18

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000218

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 2 (dos) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 4557/18 de fecha 4 de octubre de 2018 como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1100-P/17 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución Nº 485/18 de fecha 22 de enero de 2018;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los/as funcionarios/as a quienes corresponde designar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1100-P/17 autorizado por Resolución Nº 485/18 de fecha 22 de enero de 2018, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados

(laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

CI Nº	Nombre	Destino
4.017.524	Ruben Maucione	Servicio Centro de Formación y Estudios
4.559.030	Valeria González	Municipio D

2º.- La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

3º.- Los/as funcionarios/as seleccionados asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5781/18

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000208

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución Nº 5688/12 de fecha 17 de diciembre de 2012, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución Nº 5501/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, como resultado del llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 743-P1/11, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 5111 – Licenciado/a en Sociología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Alicia Bisio;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Alicia Bisio, C.I. Nº 3.520.258, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 743-P1/11 dispuesto por Resolución Nº 1409/12 de fecha 9 de abril de 2012, para cumplir funciones de la Carrera 5111- Licenciada en Sociología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino a la División Planificación Estratégica, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la

potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor en régimen de 4 (cuatro) horas diarias en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tearea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- La funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- La Sra. Alicia Bisio no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y

posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5782/18

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000213

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 4031/18 de fecha 3 de setiembre de 2018 del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1116 - O4/17, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1404 – Electrotécnico, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Maximiliano Iglesias;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Maximiliano Iglesias, CI Nº 4.879.722, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1116 - O4/17, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 1404 – Electrotécnico, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Conservación del Palacio, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

2º.- El funcionario asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5783/18

Expediente Nro.:
2018-5148-98-000017

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el ingreso de un/a funcionario/a Lic. en Relaciones Laborales, debido a que dicha Unidad ha asumido nuevas funciones que implican una mirada especializada en Gestión Humana;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana sugiere convocar a la siguiente funcionaria de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 4943/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1067 – P/16, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 5121 – Licenciado/a en Relaciones Laborales, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Claudia Calvo;

4º.) que asimismo solicita se prorrogue la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 4943/17 de fecha 6 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la designación correspondiente, desde el 1º

de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución Nº 4943/17 de fecha 6 de noviembre de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2º.-Designar a la funcionaria Sra. Claudia Calvo, CI Nº 3.683.447, desde el 1º de diciembre de 2018, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1067 – P/16, autorizado por Resolución Nº 281/17 de fecha 16 de enero de 2017, para cubrir un cargo de ingreso de la Carrera 5121 – Licenciado/a en Relaciones Laborales, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

3º.-La aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, y previa intervención de la Contaduría General,

pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5784/18

Expediente Nro.:
2018-1487-98-000147

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Leticia Iribarne, quien se desempeña en la Unidad Vigilancia Región Centro;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 4398/18 de fecha 24 de setiembre de 2018 se la designó para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 5103-Licenciado/a en Ciencias Biológicas, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1123-P/17;

2º.) que solicita una prórroga hasta el mes de marzo de 2019 para tomar posesión del referido cargo, invocando razones personales y familiares;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales solicita modificar, respecto de la funcionaria Iribarne, la Resolución Nº 4398/18 de fecha 24 de setiembre de 2018 estableciendo la posesión del cargo a partir del 1º de marzo de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar, respecto de la funcionaria Sra. Leticia Iribarne, CI Nº 3.261.317, la Resolución Nº 4398/18 de fecha 24 de setiembre de 2018, estableciendo la posesión del cargo a partir del 1º de marzo de 2019.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5785/18

Expediente Nro.:
2018-4360-98-001399

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor para el funcionario Dr. Juan Francisco Marin, quien se desempeña como Director del Servicio de Salubridad Pública, en virtud de que además de las tareas de Dirección concurre a reuniones de trabajo dentro de la propia Intendencia e interinstitucionales, lo que implica que se exceda permanentemente la carga horaria que tiene asignada;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Dr. Juan Francisco Marin, CI Nº 1.310.168, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5786/18

Expediente Nro.:
2018-1570-98-000044

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 4678/18 de fecha 10 de octubre de 2018 se asignó al funcionario Lic. Richard Delgado las tareas y responsabilidades del puesto D1508-0 - Dirección Unidad de Planificación, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto desde el 18 de octubre de 2018 la Resolución Nº 2661/18 de fecha 11 de junio de 2018, que le asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

2º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 2661/18 de fecha 11 de junio de 2018, desde el 18 de octubre de 2018.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5787/18

Expediente Nro.:
2018-4210-98-000062

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Graciela Fernández, debido a su vasta experiencia en todo lo relacionado con la tarea administrativa, el uso de los sistemas SIAB, SEFI, SRH, GIC, SEE y la necesidad que dicho Servicio tiene de contar con funcionarios que desempeñen tareas relacionadas con los sistemas mencionados;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Graciela Fernández, CI Nº 1.401.543, desde el 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5788/18

Expediente Nro.:
2018-4893-98-000051

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Vanessa Murdoch, a los efectos de gestionar el plan de recuperación de los refugios peatonales de la ciudad de Montevideo y el área técnica del proceso licitatorio para la explotación publicitaria en refugios peatonales;

2º.) que la División Transporte y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Vanessa Murdoch, CI Nº 3.195.983, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Estructuras Fijas de Transporte, para la notificación correspondiente y

previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5789/18

Expediente Nro.:
2018-5140-98-000331

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria T/A Paula Mattiauda, debido al aumento del caudal de trabajo relacionado a los concursos abiertos e internos programados y en proceso;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria T/A Paula Mattiauda, CI Nº 3.063.114, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5790/18

Expediente Nro.:
2018-0015-98-000470

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a partir del 1º de enero de 2019, la autorización para que el funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, realice hasta 20 (veinte) horas extras de labor mensuales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización al funcionario de la ANEP, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, CI Nº 3.120.142, para realizar hasta 20 (veinte) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5791/18

Expediente Nro.:
2018-9592-98-000093

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras, a partir del 1º de enero de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2940/18 de fecha 2 de julio de 2018, para el desarrollo de las tareas programadas en relación a inspecciones a establecimientos clandestinos y sin habilitación, inspecciones originadas por denuncias en el Centro de Información al Consumidor de Alimentos (CICA), tareas de apoyo y extensión en PTI Cerro y CeDel (Carrasco), entre otras;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras al Servicio de Regulación Alimentaria, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5792/18

Expediente Nro.:
2018-1045-98-000115

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se amplíe en 700 (setecientas) horas su cupo de horas extras mensuales, por el mes de noviembre de 2018, debido a las producciones y transmisiones de los eventos Montevideo Tropical, Montevideo Rock y partidos amistosos de la Selección Uruguaya de Fútbol ante Brasil y Francia;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Ampliar en 700 (setecientas) horas el cupo de horas extras mensuales de la Unidad TV Ciudad, por el mes de noviembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad TV Ciudad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5793/18

Expediente Nro.:
2018-9493-98-000111

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Elbio Pérez, quien se desempeña en la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 113/18 de fecha 8 de enero de 2018 se lo designó interinamente en el Nivel I de la Carrera 1312 – Operador Red de Saneamiento, Grado SIR 7, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018;

2º.) que por error no fue incluido en la Resolución Nº 3243/18 de fecha 19 de julio de 2018 que prorrogó las designaciones interinas de varios/as funcionarios/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

3º.) que corresponde ampliar la Resolución Nº 3243/18 de fecha 19 de julio de 2018 incluyendo al funcionario de que se trata, desde el 1º de julio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución Nº 3243/18 de fecha 19 de julio de 2018 incluyendo la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Elbio Pérez, CI Nº 4.068.305, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle:

Carrera	Nivel	Grado SIR	Departamento	División
1312 - Operador de Red de Saneamiento	I	7	Des. Ambiental	Saneamiento

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones

Administración de Personal y Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido, vuelva a la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, de acuerdo a lo solicitado en obrados.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5794/18

Expediente Nro.:
2018-8010-98-000363

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gisella Previtali, por el período comprendido entre el 11 y el 15 de diciembre de 2018, para participar de la 5ª edición de "Ventana Sur, festival y mercado de cine", a realizarse del 10 al 14 de diciembre de 2018 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U$S 298,85 (dólares estadounidenses doscientos noventa y ocho con 85/100) para cubrir gastos de alojamiento, alimentación, traslados y otros;

2º.) que asimismo solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Juan Russi, por el período comprendido entre el 9 y el 12 de diciembre de 2018, para participar del precitado evento, y la asignación de una partida especial de U$S 267,93 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y siete con 93/100) para cubrir gastos de alojamiento, alimentación, traslados y otros;

3º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con las misiones de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a los funcionarios Sra. Gisella Previtali y Sr. Juan Russi, las sumas equivalentes en pesos uruguayos a U$S 298,85 (dólares estadounidenses doscientos noventa y ocho con 85/100) y U$S 267,93 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y siete con 93/100) respectivamente, por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Sra. Gisella Previtali, CI Nº 3.438.535, por el período comprendido entre el 11 y el 15 de diciembre de 2018, para participar de la 5ª edición de "Ventana Sur, festival y mercado de cine", a realizarse del 10 al 14 de diciembre de 2018 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

2º.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Juan Russi, CI Nº 3.919.535, por el período comprendido entre el 9 y el 12 de diciembre de 2018, para participar de la 5ª edición de "Ventana Sur, festival y mercado de cine", a realizarse del 10 al 14 de diciembre de 2018 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

3º.- Asignar a los referidos funcionarios las sumas equivalentes en pesos uruguayos a U$S 298,85 (dólares estadounidenses doscientos noventa y ocho con 85/100) y U$S 267,93 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y siete con 93/100) respectivamente, al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

4º.- Los funcionarios de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5795/18

Expediente Nro.:
2018-2536-98-000085

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Sra. Iriana Pereyra;

RESULTANDO: 1º.) que fue contratada por Resolución Nº 3635/18 de fecha 13 de agosto de 2018 para desempeñar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) dispuesto por Resolución Nº 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018;

2º.) que la Secretaría de Educación para la Ciudadanía solicita el cese de la referida beneficiaria desde el 16 de noviembre de 2018, por inasistencias reiteradas sin aviso en los meses de octubre y noviembre de 2018;

3º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Disponer el cese desde el 16 de noviembre de 2018 de la pasantía de la beneficiaria Sra. Iriana Pereyra, CI Nº 4.970.150, dispuesta por Resolución Nº 3635/18 de fecha 13 de agosto de 2018, por inasistencias reiteradas sin aviso en los meses de octubre y noviembre de 2018.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5796/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002139

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU);

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria A.S. Teresita Sténeri, quien se desempeña en el Servicio de Tierras y Viviendas, para su incorporación al equipo de la Dirección Departamental de Maldonado del INAU;

2º.) que el Servicio de Tierras y Viviendas y la División Tierras y Hábitat se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión, a partir del 2 de enero de 2019 y hasta la finalización del presente mandato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar el pase en comisión al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) de la funcionaria A.S. Teresita Sténeri, CI Nº 1.768.758, a partir del 2 de enero de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental para su incorporación al equipo de la Dirección Departamental de Maldonado del INAU.-

2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Tierras y Viviendas, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2018-3025-98-000193

R E T I R A D A

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5797/18

Expediente Nro.:
2017-5110-98-000077

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 5138/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 se aprobó un nuevo Reglamento de Concursos resultante del proceso de análisis y discusión desarrollado en el marco de la Comisión Bipartita creada a tal fin, modificando los Arts. R.240 a R.245.16 del Volumen III del Digesto;

2º.) que la precitada Resolución no estableció una fecha de entrada en vigencia distinta a la de su dictado, por lo que de no disponerse otra cosa, las referidas normas deberían aplicarse desde su aprobación;

3º.) que tal Resolución afectaría a todos los concursos, aún aquellos en trámite, entorpeciendo su normal desarrollo;

4º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana propone que la nueva reglamentación comience a aplicarse con el primer concurso que se apruebe del cronograma de concursos para el primer semestre del ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución Nº 5138/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 que aprobó un nuevo Reglamento de Concursos mediante la modificación de los Arts. R.240 a R.245.16 del Volumen III del Digesto, estableciendo que entrará en vigencia con el primer concurso que se apruebe del cronograma de concursos para el primer semestre del ejercicio 2019.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5798/18

Expediente Nro.:
2018-8006-98-000231

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5327/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial de $ 66.014,oo (pesos uruguayos sesenta y seis mil catorce) por única vez, a favor del funcionario Sr. Andrés Papaleo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5327/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de $ 66.014,oo (pesos uruguayos sesenta y seis mil catorce) por única vez, a favor del funcionario Sr. Andrés Papaleo, CI Nº 4.059.916.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5799/18

Expediente Nro.:
2018-4245-98-000079

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5328/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de $ 123.810,40 (pesos uruguayos ciento veintitrés mil ochocientos diez con 40/100) nominales, por única vez, al funcionario Sr. Lucio Hernández, por el desarrollo de tareas de Dirección de la obra "Labio de Liebre" de Fabio Rubiano Orjuela;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5328/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de $ 123.810,40 (pesos uruguayos ciento veintitrés mil ochocientos diez con 40/100) nominales, por única vez, al funcionario Sr. Lucio Hernández, CI Nº 1.883.324.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5800/18

Expediente Nro.:
2018-8008-98-000103

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5409/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 que asignó una compensación mensual extraordinaria de $ 16.900,67 (pesos uruguayos dieciséis mil novecientos con 67/100) al funcionario Sr. Óscar Pérez, por las tareas relativas a las obras del Proyecto Villa Dolores y Lecocq;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5409/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 relativo a la asignación de una compensación mensual extraordinaria de $ 16.900,67 (pesos uruguayos dieciséis mil novecientos con 67/100) al funcionario Sr. Óscar Pérez, CI Nº 1.873.802, desde el 1º de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5801/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002246

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5324/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial nominal de $ 20.000,oo (pesos uruguayos veinte mil) por única vez, al funcionario Sr. Matias Lemos;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5324/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal de $ 20.000,oo (pesos uruguayos veinte mil) por única vez, al funcionario Sr. Matias Lemos.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5802/18

Expediente Nro.:
2018-8006-98-000258

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5325/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria actualizada de $ 33.528,oo (pesos uruguayos treinta y tres mil quinientos veintiocho) nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. María Ingrid Gimena, por la tarea de "Asistente de Vestuario" de la Ópera "WERTHER" de Jules Massenet en el Teatro Solís, Temporada de Ópera 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5325/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria actualizada de $ 33.528,oo (pesos uruguayos treinta y tres mil quinientos veintiocho) nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. María Ingrid Gimena, CI Nº 4.572.817, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5803/18

Expediente Nro.:
2018-8006-98-000257

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5326/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria actualizada de $ 33.582,oo (pesos uruguayos treinta y tres mil quinientos ochenta y dos) nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, por la tarea de "Maestra Interna de Luces" de la Ópera "WERTHER" de Jules Massenet en el Teatro Solís, Temporada de Ópera 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5326/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria actualizada de $ 33.582,oo (pesos uruguayos treinta y tres mil quinientos ochenta y dos) nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI Nº 2.820.653, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5804/18

Expediente Nro.:
2018-1045-98-000103

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5329/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de $ 64.800,oo (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil ochocientos) al funcionario Sr. Ismael González, por única vez y por un único concepto que engloba a todos los eventos dentro del marco "Festivales por la Convivencia 2018";

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5329/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de $ 64.800,oo (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil ochocientos) al funcionario Sr. Ismael González, CI Nº 1.879.641, por única vez y por un único concepto que engloba a todos los eventos dentro del marco "Festivales por la Convivencia 2018".-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5805/18

Expediente Nro.:
2018-4245-98-000087

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5494/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial nominal de $ 146.068,oo (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis mil sesenta y ocho) por única vez, a la funcionaria Sra. Juanita Fernández, por el desarrollo de tareas para la Comedia Nacional en la obra "Yerma" de Federico García Lorca, estrenada el 2 de junio de 2018 en la sala principal del Teatro Solís;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5494/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal de $ 146.068,oo (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis mil sesenta y ocho) por única vez, a la funcionaria Sra. Juanita Fernández, CI Nº 3.764.920.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5806/18

Expediente Nro.:
2018-4251-98-000180

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5495/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de $ 3.515,oo (pesos uruguayos tres mil quinientos quince), por única vez, a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, por las tareas extraordinarias que realizó el día sábado 20 de octubre de 2018, en el marco del II SIMPOSIO INTERNACIONAL MUJERES DIRECTORAS, realizado en la Torre de ANTEL;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5495/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de $ 3.515,oo (pesos uruguayos tres mil quinientos quince), por única vez, a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI Nº 2.820.653.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5807/18

Expediente Nro.:
2018-4245-98-000140

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5492/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de $ 35.117,oo (pesos uruguayos treinta y cinco mil ciento diecisiete) nominales, por única vez, al funcionario Sr. Fernando Castro, por la composición musical de la obra "La Vuelta al Desierto" de Bernard – Marie Koltès, estrenada el 13 de octubre de 2018 en la Sala Verdi;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5492/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de $ 35.117,oo (pesos uruguayos treinta y cinco mil ciento diecisiete) nominales, por única vez, al funcionario Sr. Fernando Castro, CI Nº 2.751.931.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5808/18

Expediente Nro.:
2018-4330-98-000102

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Alberto Castiñeira para cumplir tareas de su carrera, las cuales no se aplican al Servicio, sin aceptar el funcionario la posibilidad del cambio de carrera para adecuarlas a las que sí se realizan en la Unidad, ni la nueva modalidad de trabajo surgido del acuerdo entre la Administración Departamental y Adeom;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la Gerencia de Mantenimiento de Flota solicita la incorporación de un funcionario perteneciente a la carrera 1209- Operador de Servicios Automotores;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Alberto Castiñeira, CI Nº 4.007.213, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5809/18

Expediente Nro.:
2018-5122-98-000010

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cuentas Personales;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del traslado del funcionario del Servicio de Casinos, Sr. Rafael Ríos, a la Unidad Cuentas Personales, dispuesto por Resolución Nº 2243/18 de fecha 14 de mayo de 2018, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, a efectos de continuar con las tareas que viene realizando en relación a los funcionarios de Casinos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el traslado del funcionario Sr. Rafael Ríos, CI Nº 1.439.861, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Casinos, a las Unidades Información de Personal, Cuentas Personales, para la notificación correspondiente y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5810/18

Expediente Nro.:
2018-5150-98-000047

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: que solicita autorización para que la funcionaria Sra. Alisson de Assis actúe como representante para firmar trámites ante Obras Sanitarias del Estado (OSE) en representación de esta Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria Sra. Alisson de Assis, CI Nº 4.189.451, para actuar como representante de la Intendencia de Montevideo ante Obras Sanitarias del Estado (OSE).-

2º.- La presente Resolución se tendrá por vigente y válida hasta tanto se comunique por escrito su revocación, limitación o sustitución.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y pase a la División Asesoría Jurídica, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5811/18

Expediente Nro.:
2018-5150-98-000046

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: que solicita autorización para que la funcionaria Sra. Alisson de Assis actúe como representante para firmar trámites ante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) en representación de esta Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria Sra. Alisson de Assis, CI Nº 4.189.451, para actuar como representante de la Intendencia de Montevideo ante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE).

2º.- La presente Resolución se tendrá por vigente y válida hasta tanto se comunique por escrito su revocación, limitación o sustitución.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y pase a la División Asesoría Jurídica, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5812/18

Expediente Nro.:
2018-5210-98-000455

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del régimen de trabajo aprobado por Resolución Nº 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad e informa que a raíz de que el 1º de enero de 2019 se integra al Servicio el nuevo Director, asignado por concurso de oposición y méritos, se sugiere prorrogar el referido régimen por un período de tiempo razonable;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de enero de 2019 y por el término de 3 (tres) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero de 2019 y por el término de 3 (tres) meses el régimen de trabajo aprobado por Resolución Nº 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5813/18

Expediente Nro.:
2018-5013-98-000021

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 se estableció un nuevo régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que en dicha Resolución se creó una Comisión de Evaluación y Seguimiento;

2º.) que la División Administración de Personal eleva la nómina de los integrantes para conformar dicha Comisión;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer que la Comisión de Evaluación y Seguimiento del régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis creada por Resolución Nº 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 estará integrada por los siguientes funcionarios:

Departamento Desarrollo Urbano:

Titular: Rosario Revello CI Nº 1.485.484

Suplente: Laura Methol CI Nº 1.387.995

Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales:

Titular: Luis Lago CI Nº 3.950.937

Suplente: Sebastián Alvarez CI Nº 3.626.402

Coordinadora de Base del Servicio de Fúnebre y Necrópolis:

Titulares:

Roberto Moreno CI Nº 1.987.666

Edson Haro CI Nº 3.116.257

Suplentes:

Flavio Lencina CI Nº 5.076.606

Nehemias Villagrán CI Nº 5.052.024

Servicio Fúnebre y Necrópolis:

Titular: Richard Burgos CI Nº 1.411.233

Suplente: Marcelo González CI Nº 1.751.332

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Fúnebre y Necrópolis, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5814/18

Expediente Nro.:
2016-1009-98-000534

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del viático nominal que perciben los/as funcionarios/as de dicha División, establecido en la Resolución Nº 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 el viático nominal que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, establecido en la Resolución Nº 1570/09 de fecha 21 de abril de 2009, con los requisitos y en las condiciones establecidas en la reglamentación aprobada por esta.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH , Secretario General .-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5677/18 del 03/12/2018

Adjudicar "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República a la empresa DUCELIT S.A. (ABORGAMA), de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 3) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción No. 352668/1 para la captación, extracción y quema del biogás del relleno sanitario de Montevideo, por la suma total de $ 89:278.055,95 impuestos incluidos.
Nº de expediente: 2018-4456-98-000210
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5679/18 del 04/12/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el Proyecto de Decreto prestando aprobación al Pliego Particular de Condiciones y Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública Nº 634/2017 para la concesión de uso y explotación comercial del local ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Ghandi denominado "Che Montevideo" .
Nº de expediente: 2018-5963-98-000016
Pasa a: SECRETARIA GENERAL

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución Nro.:
5677/18

Expediente Nro.:
2018-4456-98-000210

Montevideo, 3 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 352668/1, para la captación, extracción y quema del biogás del relleno sanitario de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 3 del TOCAF, a la empresa DUCELIT S.A. (ABORGAMA) por la suma total de $ 89:278.055,95 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones doscientos setenta y ocho mil cincuenta y cinco con 95/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Adjudicar "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República a la empresa DUCELIT S.A. (ABORGAMA), de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 3) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción No. 352668/1 para la captación, extracción y quema del biogás del relleno sanitario de Montevideo, por la suma total de $ 89:278.055,95 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones doscientos setenta y ocho mil cincuenta y cinco con 95/100) impuestos incluidos.

2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción No. 352668/1.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución Nro.:
5679/18

Expediente Nro.:
2018-5963-98-000016

Montevideo, 4 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 634/2017 para la concesión de uso y explotación comercial del local ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Ghandi denominado "Che Montevideo";

RESULTANDO: que el Servicio de Compras eleva actuaciones adjuntando el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, dejando sin efecto la Resolución Nº 2745/18 de 18 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 2745/18 de 18 de junio de 2018.

2º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto No. 36.419 sancionado el 3 de agosto de 2017.

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública Nº 634/2017 para la concesión de uso y explotación comercial del local ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Ghandi denominado "Che Montevideo", que luce de fojas 1 a 39 inclusive.

Artículo 3º.- Comuníquese.

3º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

_____

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1142	10	12	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S